

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 1

No. 33

Diciembre 13, 2024

Primer Período Ordinario de Sesiones del  
Primer Año de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la  
Erección del Estado Libre y  
Soberano de México

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA****Presidente**

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

**Vicepresidentes**

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

Dip. Elías Rescala Jiménez

**Secretario**

Dip. Óscar González Yáñez

**Vocales**

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Omar Ortega Álvarez

**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

**Vicepresidenta**

Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez

**Vicepresidente**

Dip. Carlos Alberto López Imm

**Secretarias**

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza

**INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Alvarez Villavicencio Emma Laura
- Arellano Ocampo Honoria
- Argueta Bello Graciela
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Lule Itzel Daniela
- Beltrán Sánchez Maricela
- Camacho Reynoso Martha Azucena
- Camacho San Martín Mariano
- Carvallo Delfín Héctor Karim
- Casasola Salazar Araceli
- Castro Hernández Alejandro
- Cedillo Silva Zaira
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés Contreras Osvaldo
- Cortés Lugo Román Francisco
- Couttolenc Buentello José Alberto
- Cruz Jaramillo Javier
- Dávila Sánchez Rocío Alexia
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- De la Vega Suárez Manuel
- Esparza Acevedo Yareli Anai
- Espíndola López Israel
- Estrada Plata María del Consuelo
- Estrada Rojas Susana
- Felipe Torres Joanna Alejandra
- Fernández de Cevallos González Pablo
- Figueroa Adame Alejandra
- García González Héctor Raúl
- García Martínez Elena
- González López Jennifer Nathalie
- González Yáñez Óscar
- Grimaldo Osorio Arleth Stephanie
- Hernández Cruz Samuel
- Hernández González Maurilio
- Hernández Méndez Isaac Josué
- Hernández Villegas Vladimir
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Hernández Esteban
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- Linares Zetina Gloria Vanessa
- López Imm Carlos Alberto
- Martínez Castillo Valentín
- Martínez Molina Sofía
- Martínez Peña Alejandro
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio
- Mejía García Leticia
- Miranda Vargas Brenda Colette
- Mohamed Báez Gabriel Kalid
- Navarro Hernández Luisa Esmeralda
- Negrete Avonce Ángel Adriel
- Ortega Álvarez Omar
- Peláez Soria Isaías
- Pérez Cerón Angélica
- Pérez Correa Itzel Guadalupe
- Pérez Domínguez María José
- Pliego Santana Gerardo
- Ramírez de la O Sara Alicia
- Rescala Jiménez Elías
- Ríos Moreno Edgar Samuel
- Rivera Sánchez Nelly Brígida
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Romero Velázquez Krishna Karina
- Salinas Reyes Ruth
- Santillán Ramírez Ernesto
- Santos Rodríguez Sandra Patricia
- Silva Mata Miriam
- Trujillo Arizmendi Selina
- Urbina Salazar Lilia
- Valdeña Bastida Edmundo Luis
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel
- Zepeda Hernández Martín



## ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.	13
<b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXII LEGISLATURA, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN</b>	
PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.	18
PRONUNCIAMIENTO DE LOS HECHOS VIOLENTOS REGISTRADOS EN LOS LÍMITES DE TECÁMAC Y TONANITLA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.	21
EFEMÉRIDE POR LA CONMEMORACIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE COMO DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	22
DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO CON MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	24
DICTAMEN, LISTADO Y EXPEDIENTES DE CANDIDATOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN Y DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.	31
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIGILANCIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DE DICHA NORMATIVIDAD, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	39

INICIATIVA CIUDADANA PROPUESTA POR “FUERA DE CLOSET A.C”, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 238 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 241 Y EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETIVO DE ERRADICAR LA CRIMINALIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES INCURABLES COMO ÉL (VIH/SIDA), PRESENTADA POR LE DIPUTADE LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.	45
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.	70
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS EN ACTIVIDADES AMBIENTALMENTE RESPONSABLES Y SOSTENIBLES EN LA ENTIDAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	85
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON RELACIÓN A LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DE AGUA PARA GRUPOS VULNERABLES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM SILVA MATA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	97
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LA MISMA, PRESENTADA POR EL DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	119
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE FUENTES QUE ALTEREN, DAÑEN O INHIBAN EL CICLO HIDROMETEOROLÓGICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	153
INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA OTORGAR LICENCIAS Y PLACAS PERMANENTES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	170
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, EN MATERIA DEL PROCESO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	182

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS DE UN SOLO USO PARA EMBALAJE COMERCIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **198**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ARTÍCULO 245 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI ORTIZ CASASOLA Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **208**
- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES IMPLEMENTEN EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FACULTADAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES, CAMPAÑAS PRESENCIALES Y DIGITALES DE MANERA PERMANENTE, EN MATERIA DE SALUD Y EDUCACIÓN SEXUAL, A EFECTO DE PREVENIR, INFORMAR Y CONCIENTIZAR SOBRE EL VIH/SIDA, DE LA MISMA FORMA RECONVENIMOS EN QUE REDOBLEN ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CAMPAÑAS PERMANENTES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. **214**
- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE MANERA RESPETUOSA, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EL ADECUADO APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES DURANTE LA PRÓXIMA ÉPOCA NAVIDEÑA, EVITANDO CON ELLO LA DEGRADACIÓN Y DEFORESTACIÓN QUE OCASIONA LA COMERCIALIZACIÓN EN PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, QUE NO CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES O NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS O NORMAS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DEBIENDO TAMBIÉN GARANTIZAR QUE DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL LOS ÁRBOLES DE NAVIDAD COMERCIALIZADOS EN LOCALES, VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN, PROVENGAN SÓLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **221**
- AVISO DE RECEPCIÓN DEL TERCER INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, PRESENTADO POR EL LIC. IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM). **229**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

El diputado Juan Manuel Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para solicitar un minuto de silencio por los fallecimientos y en memoria de Rodrigo Vázquez Campuzano, compañero de Movimiento Ciudadano y del diputado Federal del Partido Verde Ecologista de México.

Se guarda un minuto de silencio.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamento sobre el Día Internacional Contra la Corrupción, presentado el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia registra lo expresado.

3.- El diputado Samuel Hernández Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamento sobre los hechos violentos registrados en los límites de Tecámac y Tonanitla, presentado por el Grupo Parlamentario morena.

Paras hechos, hace uso de la palabra el diputado Francisco Román Cortés Lugo.

La Presidencia registra lo expresado.

4.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para referirse a la Efemérides por la conmemoración del 10 de diciembre como Día Internacional de los Derechos Humanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia registra lo expresado.

5.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra para dar su posicionamiento y la diputada Araceli Casasola Salazar para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena, en materia de Reforma al Poder Judicial, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; María Mercedes Colín Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Isaac Josué

Hernández Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y Carlos Zurita Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por mayoría de votos.

En la discusión particular, la diputada Ruth Salinas Reyes propone modificaciones a los artículos 88 Bis, 89, 91 fracción III y fracción VIII y del Transitorio Quinto.

Para la votación del artículo 88 Bis, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es desechada la propuesta por mayoría de votos. Para la votación del texto original, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, la cual es aprobada por mayoría de votos.

Para la votación del artículo 89, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es desechada la propuesta por mayoría de votos. Para la votación del texto original, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, la cual es aprobada por mayoría de votos.

Para la votación del artículo 91 fracción III, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es desechada la propuesta por mayoría de votos. Para la votación del texto original, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, la cual es aprobada por mayoría de votos.

Para la votación del artículo 91 fracción VIII, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es desechada la propuesta por mayoría de votos. Para la votación del texto original, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, la cual es aprobada por mayoría de votos.

Para la votación del Artículo Quinto Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es desechada la propuesta por mayoría de votos. Para la votación del texto original, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, la cual es aprobada por mayoría de votos.

El diputado Alejandro Castro Hernández hace uso de la palabra, para proponer una modificación al Artículo Tercero Transitorio.

Para la votación del Artículo Tercero Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por unanimidad de votos. La Presidencia señala que se integre al cuerpo del Proyecto de Decreto.

La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para proponer una modificación al Artículo Quinto Transitorio.

Para la votación del Artículo Quinto Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por mayoría de votos. La Presidencia señala que se integre al cuerpo del Proyecto de Decreto.

El diputado Vladimir Hernández Villegas hace uso de la palabra, para proponer una modificación al Artículo Quinto Transitorio.

Para la votación del Artículo Quinto Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por mayoría de votos. La Presidencia señala que se vincule a la votación anterior y se integre al cuerpo del Proyecto de Decreto.

El diputado Mariano Camacho San Martín hace uso de la palabra, para dar lectura a la modificación del Artículo Séptimo Transitorio y que se suprima el Artículo Octavo Transitorio.

Para la votación del Artículo Séptimo Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por unanimidad de votos. La Presidencia señala que se integre al cuerpo del Proyecto de Decreto.

Para la votación del Artículo Octavo Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por unanimidad de votos. La Presidencia menciona que queda suprimida y se recorre la numeración en orden de prelación del dictamen.

La diputada Joanna Felipe Torres hace uso de la palabra, para proponer modificaciones al Artículo Décimo Primero Transitorio.

Para la votación del Artículo Décimo Primero Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por unanimidad de votos.

Para retirar su reserva al Artículo Décimo Octavo Transitorio, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

La Presidencia manifiesta que en consecuencia, se tienen por aprobados en lo general y en lo particular, remítanse a los Ayuntamientos para los efectos procedentes.

6.- la Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen formulado con motivo de la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto referente al C. Adrián Osiel Millán Vargas, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la Presidencia señala que habiendo sido aprobado el decreto por mayoría calificada como lo requiere la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia, es innecesario discutir y votar las otras dos propuestas.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado para que rinda su Protesta Constitucional.

Protesta Constitucional del C. Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

7.- El diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen, listado y expedientes de candidatos de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, en la forma siguiente Ciudadanos Javier Barrientos Vargas, Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Zoila Román Espinal, Manfred Nuñez Solorio, José Javier Niño Martínez, Perla Flor Lagunas Ocampo, Sergio Geovani Espinosa Flores, Alejandra García Benhumea y Leticia Penélope Martínez Ballesteros, para integrar la Comisión Estatal de

Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado para que rinda su Protesta Constitucional.

Protesta Constitucional de los Ciudadanos Javier Barrientos Vargas, Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Manfred Nuñez Solorio, José Javier Niño Martínez, Perla Flor Lagunas Ocampo, Sergio Geovani Espinosa Flores, Alejandra García Benhumea y Leticia Penélope Martínez Ballesteros, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, en materia de actualización de dicha normatividad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Luisa Esmeralda Navarro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa Ciudadana propuesta por "FUERA DE CLOSET A.C.", con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 238 y se deroga el párrafo segundo del artículo 241 y el artículo 252 del Código Penal del Estado de México; con el objetivo de erradicar la criminalización y discriminación de las personas con enfermedades incurables como él (VIH/SIDA), presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Héctor Raúl García González hace uso de la palabra, para dar lectura a Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para impulsar la generación de empleos en actividades ambientalmente responsables y sostenibles en la entidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Miriam Silva Mata hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Agua para el Estado de México, así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios, con relación a la condonación del pago de derechos de agua para grupos vulnerables, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictaminación

13.- El diputado Óscar González Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de atribuciones de la misma, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Ruth Salinas Reyes formula un cuestionamiento al diputado Óscar González Yáñez, y le solicita le permita adherirse a su iniciativa. El diputado presentante da respuesta a la interrogante y acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

14.- El diputado Isaac Josué Hernández Méndez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México, en materia de fuentes que alteren, dañen o inhiban el ciclo hidrometeorológico, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por la que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, para otorgar licencias y placas permanentes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictaminación.

16.- A petición de los proponentes se retira la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar distintas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de desarrollo integral de los jóvenes a través de su participación en la toma de decisiones de las políticas públicas, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17.- A petición de los proponentes, se retira la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de expedición de licencias de conducir permanentes, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y diversas disposiciones normativas, en Materia del proceso para el nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control Municipales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en materia de regularización de bolsas plásticas de un solo uso para embalaje comercial, presentada por el Grupo Parlamentario de del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

20.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el artículo 245 Ter del Código Penal del Estado de México, en materia de Ejecución Extrajudicial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Jennifer Nathalie González López hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México, para que dentro del ámbito de sus atribuciones legales implementen en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, las acciones necesarias para realizar actividades, campañas presenciales y digitales de manera permanente, en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/SIDA, de la misma forma reconvenimos en que redoblen esfuerzos en la implementación de las políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, presentado por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

22.- A solicitud de los proponentes, se omite la lectura del Punto de Acuerdo mediante el cual de manera respetuosa, se exhorta a la Secretaría del Campo y la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, para que en cumplimiento de sus respectivas atribuciones, garanticen el adecuado aprovechamiento sustentable de los recursos forestales durante la próxima época navideña, evitando con ello la degradación y deforestación que ocasiona la comercialización en plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad, que no cuentan con las autorizaciones o no cumplen con los requisitos, procedimientos o normas que para ello establece la legislación vigente, debiendo también garantizar que desde el ámbito municipal los árboles de navidad comercializados en locales, vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común, provengan sólo de plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad debidamente autorizados, presentado por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y lo remite a Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen

23.- A solicitud de los proponentes se retira el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Movilidad y de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades correspondientes, implementen las medidas necesarias para evitar que los conductores de servicios de transporte pesado de carga circulen por los carriles centrales de la Toluca-Palmillas, con el propósito de evitar siniestros de tránsito, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24.- La Vicepresidencia de lectura al oficio del Tercer Informe de Actividades correspondiente al año 2024, presentado por el Lic. Ignacio Saúl Acosta Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y es aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad de votos.

La Presidencia informa que queda enterada la "LXII" Legislatura y se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, para permitir que el imputado pueda solicitar el trámite de Procedimiento Abreviado como una forma de terminación anticipada del Proceso Penal, siempre y cuando no haya oposición del Ministerio Público, miércoles 11 de diciembre, 9:00 horas, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta, las Comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, es reunión de trabajo.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, se reconoce el derecho al cuidado como un derecho fundamental; así como el derecho de las personas cuidadoras y su derecho a una remuneración digna además del establecimiento del Sistema Estatal de Cuidados, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan 2 párrafos décimo primero y décimo segundo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona el derecho al cuidado digno de las personas, así como la implementación de un

Sistema Integral de Cuidados Estatal, que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes de calidad y desarrollo y políticas públicas de cuidado en el ámbito estatal y municipal, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos sexagésimo quinto y sexagésimo sexto y se recorren los subsecuentes del artículo quinto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del PRD. Con el propósito de favorecer los trabajos de las comisiones legislativas, la Presidencia con fundamento en el artículo 47 fracción VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acuerda modificar el turno de las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática sobre reformas constitucionales y legales en materia de derecho al cuidado, para que sean turnadas a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y que estudien y dictaminen, conjuntamente con la iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado en esta materia, miércoles 11 de diciembre, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Reunión de trabajo.

Iniciativas de Tarifas de Agua Diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentadas por diversos Ayuntamientos, miércoles 11 de diciembre, 11:00 horas, Salón Andrés Manuel López Obrador y en modalidad mixta, es reunión de trabajo, las Comisiones de Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas y Recursos Hidráulicos.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal a efecto de que las autoridades estatales realicen acciones para la atención, prevención e información dirigida a niños, niñas y adolescentes sobre el uso inadecuado de tecnologías y plataformas de comunicación e información, así como inculcar el respeto al medio ambiente, miércoles 11 de diciembre, 14:00 horas, Salón Protocolo en modalidad mixta, reunión de trabajo, Comisiones Legislativas de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo Quinto el artículo 3, 84 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en materia de suplencia temporal de Magistratura del Tribunal Electoral del Estado de México, viernes 13 de diciembre, 10:00 horas, Salón de Protocolo y en modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso, de dictaminación, Comisión Legislativa de Electoral y de Desarrollo Democrático.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones legislativas, y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

25.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha y cita para el día viernes trece del mes y año en curso a las doce horas.

#### **SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

**DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

## ORDEN DEL DÍA



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

M/10-DICIEMBRE-2024.

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- **Pronunciamiento** sobre el día internacional contra la corrupción, presentado por el Diputado Gerardo Pliego Santana, **en nombre del Grupo Parlamentario morena**.
- 3.- **Pronunciamiento** de los hechos violentos registrados en los límites de Tecámac y Tonanitla, presentado por el Diputado Samuel Hernández Cruz, **en nombre del Grupo Parlamentario morena**.
- 4.- **Efeméride** por la conmemoración del 10 de diciembre como Día Internacional de los Derechos Humanos, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, **en nombre del Grupo Parlamentario de del Partido Movimiento Ciudadano**.
- 5.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Grupo Parlamentario morena, en materia de Reforma al Poder Judicial, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Procuración y Administración de Justicia.
- 6.- Discusión y resolución del **Dictamen** formulado con motivo de la designación de la Persona Titular del **Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, presentado por la Junta de Coordinación Política.
  - En su caso, protesta constitucional.



- 7.- Discusión y resolución del **Dictamen**, listado y expedientes de candidatos de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para integrar la **Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México**, formulado por la Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción.
  - En su caso, protesta constitucional.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México**, en materia de actualización de dicha normatividad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa Ciudadana propuesta por "FUERA DE CLOSET A.C"**, con **Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 238 y se deroga el párrafo segundo del Artículo 241 y el Artículo 252 del Código Penal del Estado de México**; con el objetivo de erradicar la criminalización y discriminación de las personas con enfermedades incurables como él (VIH/SIDA), presentada por le Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, **en nombre del Grupo Parlamentario morena**.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad en el Estado de México**, presentada por la Diputada Susana Estrada Rojas, **en nombre del Grupo Parlamentario morena**.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 59 del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, para impulsar la generación de empleos en actividades ambientalmente responsables y sostenibles en la entidad, presentada por el Diputado Héctor Raúl García González, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**.
- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la **Ley del Agua para el Estado de México**, así como al **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, con relación a la condonación del pago de derechos de agua para grupos vulnerables, presentada por la Diputada Miriam Silva Mata, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la **Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, en materia de atribuciones de la misma, presentada por el Dip. Óscar González Yáñez, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**.



- 14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad**, del **Código Penal** y de la **Ley Orgánica de la Administración Pública**, todos del Estado de México, en materia de fuentes que alteren, dañen o inhiban el ciclo hidrometeorológico, presentada por el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**.
- 15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** por la que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** del **Código Administrativo del Estado de México**, así como de la **Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México**, para otorgar licencias y placas permanentes, **presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.
- 16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto para reformar y adicionar distintas disposiciones de la **Ley de la Juventud del Estado de México**, en materia de desarrollo integral de los jóvenes a través de su participación en la toma de decisiones de las políticas públicas, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (SE RETIRO)**
- 17.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** y de la **Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios**, en materia de expedición de licencias de conducir permanentes, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (SE RETIRO)**
- 18.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** y diversas disposiciones normativas, en Materia del proceso para el nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control Municipales, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, **en nombre del Grupo Parlamentario de del Partido Movimiento Ciudadano**.
- 19.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman el **Código para la Biodiversidad del Estado de México** y la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, en materia de regularización de bolsas plásticas de un solo uso para embalaje comercial, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, **en nombre del Grupo Parlamentario de del Partido Movimiento Ciudadano**.



- 20.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se crea el artículo 245 Ter del **Código Penal del Estado de México**, en materia de Ejecución Extrajudicial, presentada por la Diputada Araceli Ortiz Casasola y el Diputado Omar Ortega Álvarez, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**.
- 21.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los **125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México** para que dentro del ámbito de sus atribuciones legales implementen en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, las acciones necesarias para realizar actividades, campañas presenciales y digitales de manera permanente, en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/SIDA, de la misma forma reconvenimos en que redoblen esfuerzos en la implementación de las políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con Síndrome de inmunodeficiencia adquirida, presentado por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, **en nombre del Grupo Parlamentario morena**.
- 22.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** mediante el cual de manera respetuosa, se exhorta a la Secretaría del Campo y la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, para que en cumplimiento de sus respectivas atribuciones, garanticen el adecuado aprovechamiento sustentable de los recursos forestales durante la próxima época navideña, evitando con ello la degradación y deforestación que ocasiona la comercialización en plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad, que no cuentan con las autorizaciones o no cumplen con los requisitos, procedimientos o normas que para ello establece la legislación vigente, debiendo también garantizar que desde el ámbito municipal los árboles de navidad comercializados en locales, vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común, provengan sólo de plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad debidamente autorizados, presentado por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**.
- 23.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a los titulares de las **Secretarías de Movilidad y de Seguridad del Gobierno del Estado de México** para que, en coordinación con las autoridades correspondientes, implementen las medidas necesarias para evitar que los conductores de servicios de transporte pesado de carga circulen por los carriles centrales de la Toluca-Palmillas, con el propósito de evitar siniestros de tránsito, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (SE RETIRO)**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- 24.- Aviso de recepción del Tercer Informe de Actividades** correspondiente al año 2024, presentado por el Lic. Ignacio Saúl Acosta Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).
- 25.-** Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E**  
**PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Gerardo Pliego Santana**  
**Presidente de la Comisión para el Combate a la Corrupción**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”,

Toluca de Lerdo, México, a -- de diciembre de 2024.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE:**

El que suscribe Diputado Gerardo Pliego Santana integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LXII (Sexagésima segunda) Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento ante esta H. Asamblea **Pronunciamiento sobre el día internacional contra la corrupción, en base a la siguiente.**

**Exposición de Motivos:**

El Día Internacional contra la Corrupción se conmemora todos los días 9 de diciembre con la finalidad de recordar la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en 2003. Esta convención es un esfuerzo global para combatir la corrupción en todas sus formas y promover la integridad y la transparencia en los sectores público y privado.

Esta fecha, es una fecha crucial para reflexionar sobre los efectos devastadores de la corrupción en nuestra sociedad y para reafirmar nuestro compromiso en la lucha contra este flagelo, pues la corrupción no solo socava la democracia y el estado de derecho, sino que también frena el desarrollo económico y perpetúa la desigualdad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Gerardo Pliego Santana**  
**Presidente de la Comisión para el Combate a la Corrupción**

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México",*

Este día nos recuerda que la lucha contra la corrupción es una responsabilidad compartida que involucra a gobiernos, empresas, sociedad civil y ciudadanos. La transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de todos son esenciales para erradicarla.

Hoy, en el marco de este día, el Día Internacional contra la Corrupción, los exhorto a todos ustedes compañeros para reafirmar nuestro compromiso inquebrantable en la lucha contra uno de los mayores obstáculos para el desarrollo y la justicia social: la corrupción. Este flagelo que no solo erosiona la confianza pública de nuestras instituciones, sino que también desvía recursos esenciales que podrían ser utilizados para mejorar la vida de nuestros ciudadanos.

La corrupción afecta a todos los sectores de la sociedad, desde la administración pública hasta el sector privado, y sus consecuencias son devastadoras. Socava la democracia, perpetúa la desigualdad y frena el crecimiento económico. Es por ello que, como representantes del pueblo, tenemos la responsabilidad de liderar con el ejemplo y promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas; así como fomentar de la ética pública en nuestras labores.

Recordemos que con la visión de nuestra gobernadora, la maestra Delfina Gómez Álvarez, establecida en el eje número uno del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México el compromiso contundente es erradicar la corrupción en nuestro estado, compañeros, que sea el primer eje no es casualidad, la visión de la titular del Poder Ejecutivo del Estado es clara, no puede haber desarrollo si hay corrupción de aquí la importancia no solo de combatirla, sino de generar acciones de prevención para lograrlo.

Por lo mencionado con anterioridad, el suscrito en su carácter de presidente de la comisión legislativa para el combate a la corrupción y las diputadas, diputados y diputade integrantes del partido morena presentamos el siguiente

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Gerardo Pliego Santana**  
**Presidente de la Comisión para el Combate a la Corrupción**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México",

**Pronunciamiento:**

En el nombre del grupo parlamentario de morena, invito a todos los presentes a renovar su compromiso con la integridad y a trabajar incansablemente para erradicar la corrupción en todas sus formas.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo a los ... días de diciembre del año 2024.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**

**DIPUTADO PRESENTANTE**

**Y DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MORENA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

**DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ.** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados, diputadas, diputade.

El 2 de octubre del año 2023, un grupo de civiles armados y policías municipales encabezados por el Presidente Municipal de Tonanitla, Mauro Martínez, lanzaron piedras, proyectaron camiones pesados en contra de patrullas y servidores públicos y detonaron sus armas de fuego en contra de trabajadores del Municipio de Tecámac, entre los cuales en ese momento me encontraba yo, como director del Organismo del Agua, mientras realizábamos la supervisión de obras de urbanización en una zona limítrofe entre ambos municipios.

Ese hecho violento que afortunadamente no costó la vida de nadie, derivó en dos denuncias penales en contra de ese Alcalde y en una mesa de acuerdos ante la Subsecretaría General de Gobierno, donde ambos ayuntamientos se comprometieron a no ejecutar actos de autoridad en el territorio que se encontraba en ese momento a escrutinio de la Comisión de Límites Territoriales en tanto no se resolviera el supuesto diferendo limítrofe.

A 14 meses de celebrado ese acuerdo de civilidad, el día de ayer, alrededor de las 7:00 de la noche, un grupo de personas armadas encabezadas nuevamente por el Alcalde Mauro Martínez, argumentando la ejecución de actos de autoridad dentro de un territorio que constitucionalmente es parte del Municipio de Tecámac, agredieron con lujo de violencia a servidores públicos del Municipio de Tecámac, entre los cuales se encontraba la senadora de la República Mariela Gutiérrez Escalante, quien al transitar por el lugar, se detuvo a auxiliar un hecho de tránsito

Para nadie es deseable que un supuesto conflicto de límites donde, repito, está claro cuál es el territorio de ambos municipios, derive en la pérdida de vidas humanas o se exponga a vidas humanas por el uso indebido de la fuerza por parte de las corporaciones policiacas.

Por ello, desde esta tribuna, como diputado de Tecámac, pero, sobre todo, como habitante de ese Municipio, rechazo el uso de la violencia, de la intransigencia, la cerrazón y el uso de las balas como mecanismo para resolver conflictos. Repito, no queremos que un supuesto conflicto de límites derive en la pérdida de vidas humanas.

Por ello, hago un llamado a las autoridades responsables, primero, a darle seguimiento al acuerdo que suscribimos el año pasado ante la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Policía Estatal, garanticen la seguridad de los transeúntes en el entronque de la avenida conocida como boulevard Ojo de Agua y la autopista de acceso al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; y segundo, hago un llamado respetuoso a mis compañeras y compañeros diputados que son integrantes, Presidente, Secretario, Prosecretario e integrantes de la Comisión de Límites Territoriales, para que atiendan con prioridad la resolución del supuesto diferendo territorial conforme a derecho. Es decir, que cada Municipio se apegue al territorio que en sus decretos de creación se establece. Repito, no esperemos a que este asunto nos cueste vidas humanas.

El pueblo y el Gobierno de Tecámac han actuado con prudencia frente a sus vecinos y hermanos de Tonanitla. No nos negamos al diálogo para la construcción de un acuerdo amistoso entre ambos municipios para resolver de una vez por todas esta situación que, como ya lo señalé, ha derivado en tres ocasiones en hechos brutales.

No se trata de quién gana y quién pierde, se trata de darle certeza a más de 600 mil habitantes y de garantizar condiciones de seguridad para transitar, para un desarrollo urbano ordenado, para el desarrollo de nuevas unidades económicas en esas 800 hectáreas que, si bien son la zona limítrofe entre ambos municipios, también se trata de una zona estratégica de colindancia con el Aeropuerto internacional Felipe Ángeles y la Zona Militar número Uno.

Resulta necesario, compañeras y compañeros que esta Soberanía y el Estado atiendan ya esta problemática tan trascendente para la región del Valle de México y evitemos que se siga recurriendo a las balas como mecanismo para tratar de modificar lo que la ley y la Constitución establecen con claridad, como lo son el territorio de ambos municipios.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

**DIP. RUTH SALINAS REYES.** Con su permiso, Presidente, y el de la Asamblea.

‘Nuestros derechos, nuestro futuro’ es el lema que utiliza Naciones Unidas para conmemorar este 2024 el Día Mundial de los Derechos Humanos. Sin embargo, este 10 de diciembre les digo que en el Estado de México hay poco que reconocer, porque las y los mexiquenses siguen siendo criminalizadas, criminalizados, violentándose sus derechos.

También como Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos alzo la voz por esta situación que prevalece en nuestro gran Estado, donde nuestros derechos más elementales son vulnerados, como el derecho a la tranquilidad y a vivir seguros.

Nos hemos acostumbrado a vivir permanentemente con miedo, como si esto fuera algo normal. Lamentablemente, no solo es el crimen organizado el que nos intimida, sino también las mismas autoridades, las que vulneran los derechos de las personas. Ejemplo es que terriblemente existe un gran miedo a las Policías Municipales, totalmente opacas en su ejercicio. En algunos hechos brillan por su ausencia, y en otros, como en el que acabamos de escuchar, detonan armas.

Hace unos días tuvimos oportunidad de visitar el Centro de Prevención y Readaptación Social de Almoloya de Juárez, popularmente llamado Santiaguito. Ahí pudimos comprobar lo difícil que es la vida en prisión, y lo que observamos es muy duro describir.

De una población de 34 mil personas que actualmente están presas en el Estado de México, al menos 19 mil 500, imaginemos ese universo, de 34 mil, más de 19 mil están encerradas porque fueron ingresadas con sentencias de forma injusta y violatoria de sus derechos. ¿Quién les va a hacer justicia a estas personas y quién va a reponer los años que injustamente llevan en estas cárceles?

Concretamente, las características que se identifican con este sector son personas jóvenes, indígenas, de escasos recursos, de piel morena y con formación educativa menor a secundaria. Estas son las personas que llenan nuestras cárceles, aquellas en las cuales en su infancia no tuvieron una mejor formación, aquellas que hablan un dialecto o una lengua y que no tuvieron traductor en su proceso penal; personas que no tuvieron oportunidades laborales dignas y que, en su desesperación, cometieron algún tipo de delito.

Pero en las cárceles de nuestro gran Estado, sobre todo hay personas inocentes que fueron torturadas para obligarlas a declarar. Tristemente, el Estado de México se ha convertido una fábrica de culpables y métodos de tortura. En otros datos, en nuestra Entidad el 85% de las personas fueron detenidas sin orden de aprehensión, mientras que el 66% sufrió tortura en su detención.

Dentro de estos centros penitenciarios, la extorsión se ha convertido en una práctica cotidiana, porque hay cobros por visitas, por protección, por ir al baño, por acceder a ciertas áreas, por tener un lugar donde dormir. Así es la vida en prisión, donde todo tiene un precio que, lamentablemente, la mayoría de estas personas no puede de costear. ¿Y cómo van a pagar por esa tranquilidad, si cuando estaban libres el 74% no contaba con un ingreso fijo al momento de su detención?

Todos estos casos tienen rostro, y cada persona reclusa tiene una historia cuyos derechos fueron violentados en algún momento de su detención.

En el proceso, cuando están dentro de prisión, no hay quien reivindique estos derechos, y estos son los casos de Minerva y Carmen, cuya historia conocimos hace unos días en los medios de comunicación y comparten un problema común: son mujeres privadas de su libertad que reclaman justicia desde el interior del Santiaguito, que hace unos días, como les comento, visitamos.

Carmen lleva 18 años en prisión, acusada de secuestro y está sentenciada a 30 años, resultado de un proceso plagado de irregularidades legales, mientras que Minerva lleva 25 años cumplidos de sentencia, de 35, por el delito de secuestro, y terminó, ¿saben por qué en prisión?, porque mantenía una relación conyugal con el delincuente. Él fue el que cometió el delito, ella quien paga en prisión; él, obviamente, está libre, pero ella sigue pagando una condena por ambos.

La falta de recursos y el rechazo a sus apelaciones han agotado las opciones legales de ambas. Carmen dejó a una niña de diez años, de diez meses, que ahora tiene 19 años, mientras que Minerva perdió a sus padres durante su reclusión y no tiene familia quien la espere afuera. Y ellas son solo algunas de las víctimas de un sistema que no les dio oportunidades de estudiar, ni de crecer, ni de defenderse, ni que se respetaran sus mínimos derechos humanos.

Por último, ejemplo, tengo a Lucía Cruz Muñoz, que fue una de las 195 mujeres a quienes se les concedió el beneficio de la amnistía, pero que estuvo presa durante 14 años y purgaba una sentencia de 40. Su delito fue defenderse de su agresor, a quien diario la violentaba física y psicológicamente, hasta que intentó matarla. Ella solo se defendió. Si hubiera tenido recursos suficientes para pagar a un abogado, seguramente estaría fuera de prisión, por un tiempo antes de sus 14 años.

Y por qué retomé a estas mujeres en un día tan importante, porque es clara muestra de que nos falta mucho para cristalizar los derechos humanos básicos como la libertad de hombres y mujeres. Esa es la tarea que hoy nos corresponde a las, a los, al diputade que estamos aquí. Son solamente unos casos que se pudieron hacer públicos, pero si visitamos estas cárceles, son miles y miles de casos de injusticia.

En nuestra mano está y corresponde, que los derechos que nosotros aquí contamos también lo cuenten esas personas encerradas. Que los derechos humanos sean para quien está libre y para quien está encerrado.

Por nuestros derechos y nuestro futuro, hagamos leyes más justas, pero también más rápidas, porque allá adentro esperan muchas vidas por la libertad. Es cuanto, Presidente.

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la "LXII" Legislatura fue encomendado a la Junta de Coordinación Política, el proceso para la designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en consecuencia la elaboración del dictamen correspondiente, con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

En cumplimiento de la encomienda de la Legislatura y después de haber sustanciado las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por las y los aspirantes y sus entrevistas, y suficientemente discutido en el seno de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

1.- Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 135 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos no concluyó en la "LXI" Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la "LXII" Legislatura convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

El proceso fue integrado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES; APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES; APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS; y APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

2.- Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la Convocatoria, habiéndose conformado el registro con 42 aspirantes que a saber son:

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Almazán	Santamaría	Sandra	
2	Anda	Juárez	Juan	Cuauhtli
3	Armenta	Landa	Víctor	Augusto
4	Balmori	Ramírez	Juan	Manuel
5	Bello	Hernández	Rosa	Julieta
6	Bernal	Díaz	Daniel	
7	Cobos	Velázquez	Yanel	Maricarmen
8	Díaz	Muñiz	Pablo	David
9	Díaz	Flores	Julio	Gerardo
10	Esquivel	Salgado	José	Nicolás
11	Estrada	Medina	Javier	Renato
12	Garcés	Marín	Irma	Karime
13	García	Guadarrama	Oziel	
14	Gómez	Guadarrama	Humberto	Alejandro
15	González	Núñez	Fernando	Leopoldo
16	González	Segura	Juana	Leticia
17	González	Piña	Karla	

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
18	Hernández	García	Miguel	Ángel
19	Lemus	Hernández	Víctor	Antonio
20	León	Hernández	Ismael	
21	Leyva	Piñón	Miguel	Ángel
22	López	Aguilar	Heriberto	Benito
23	Machuca	Valencia	Juan	Francisco
24	Martínez	Cedillo	Isaí	Massin
25	Martínez	Guzmán	Lourdes	
26	Medina	Arcos	Iván	
27	Mejía	Gómez	Julio	
28	Millán	Vargas	Adrián	Osiel
29	Nuncio	Mejía	René	
30	Olivo	Torres	María	Guadalupe
31	Ovando	Rubí	Domingo	
32	Pardiñas	Valdés	Elibeth	Zazie
33	Peña	Torres	José	Arturo
34	Peralta	Flores	Víctor	
35	Pérez	González	Claudia	Clementina
36	Pérez	Quevedo	Oliva	
37	Pérez	Machuca	Bivian	
38	Ramírez	Pitta	Marco	Tulio
39	Romero	Ruíz	Carlos	
40	Sánchez	Becerril	Rosa	María Sofía
41	Vera	Flores	Pedro	Antonio
42	Zarza	Valdés	Fernando	

3.- El día 22 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 42 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

4.- Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

5.- La Junta de Coordinación Política llevo a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y para ello, el día 02 de diciembre del presente año, remitió, al Presidente de la “LXII” Legislatura el dictamen respectivo, para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

6.- De acuerdo con el numeral 1 del Apartado III, una vez desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Adrián Osiel Millán Vargas, Juan Cuahtli Anda Juárez y Daniel Bernal Díaz.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

7.- De conformidad con el Artículo Segundo, Apartado IV, numerales I, II y III del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la “LXII” Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión, votación y resolución.

Cabe destacar que este proceso es concordancia con el Acuerdo que actualiza los procesos publicado el día doce de noviembre en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura designar al Titular del Órgano Interno de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México, con fundamento en lo señalado en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en términos que disponga la Ley.

De igual forma, compete a la Junta de Coordinación Política, con base en lo previsto en los artículos 41 fracción III y 62 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, registrar a los aspirantes, conformar el registro de aspirantes, desarrollar las comparecencias, analizar la información y documentación, revisar los expedientes y formular el dictamen para ser discutido y votado por la Legislatura en Pleno.

En complemento de los preceptos indicados, los artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisan que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno la convocatoria para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que regulan dichos organismos, la presente Ley y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En el marco de los trabajos realizados, destacamos que, el combate a la corrupción ha sido prioridad en la última década, para erradicar un mal que ha dañado severamente nuestras instituciones y el propio desarrollo de los Municipios, los Estados y la Federación.

Ante ello, advertimos que, el órgano revisor de la Ley Suprema de nuestra Nación reformó la Constitución para introducir importantes bases normativas que permitieran sustentar, desde ese nivel un basamento que garantizara a los mexicanos la debida coordinación y efectividad en esta materia. Estas reformas fueron publicadas el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación y dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, el Sistema Nacional Anticorrupción dispuso la obligación de las Entidades Federativas de crear, en su ámbito competencial, los Sistemas Anticorrupción Estatales, para favorecer la coordinación eficiente en el combate unido contra de la corrupción.

Así, la "LIX" Legislatura, mediante Decreto número 207, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

Este nuevo marco jurídico derivó de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en dos vertientes, de estructura y de atribuciones, referidas, esencialmente, al combate a la corrupción y a la responsabilidad patrimonial del Estado.

Dentro de las disposiciones jurídicas sobresalientes en materia de combate a la corrupción y que vinculan directamente a la Legislatura del Estado de México, se encuentra lo previsto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que mandata a la Representación Popular, a designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos, en términos que disponga la Ley.

La designación que corresponde hacer a la Legislatura vigoriza también al propio Organismo Autónomo y produce una nueva cultura de control y vigilancia, rescatando la confianza de la sociedad en sus instituciones.

En este sentido, en el marco del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México se ha dispuesto, expresamente, en el texto de la Constitución Política Local que la Legislatura designe a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, por una mayoría calificada, como mecanismo de combate a la corrupción al ser designados por una instancia distinta al propio Organismo Autónomo.

Con tal procedimiento se busca garantizar que quienes ejerzan esa función cumplan con transparencia su encomienda de control y vigilancia, actuando con honestidad, imparcialidad, capacidad, profesionalización y conducta pública ética, por lo que se contribuye a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.

La intervención de la Legislatura en la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control asegura métodos que coadyuvan con los propósitos del combate a la corrupción, al fijar bases de procedimientos abiertos, transparentes y que permitan designar a quienes cuentan con los perfiles adecuados para el cumplimiento de esa responsabilidad.

Con base en la facultad constitucional para designar al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en ejercicio de la libertad configurativa que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a propuesta de la Junta de Coordinación Política, la Legislatura aprobó el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como se menciona en el apartado de antecedentes, conforme al cual se emitió una Convocatoria Pública en la que se fijó un proceso, transparente, con las distintas etapas, comprendiendo los requisitos, las formalidades y los tiempos para su desarrollo.

En este sentido, se determinó que las y los aspirantes deberían cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;
- Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior. expedido por institución legalmente facultada para ello;
- Contar con reconocida solvencia moral;
- No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;
- No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Asimismo, se precisó que para tal efecto se hiciera llegar a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación siguiente:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación.
- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Carta con firma autógrafa en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Ser ciudadano mexicano y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión más de un año; haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o al Estado de México, por un tiempo menor de seis meses; no haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores; no desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, o miembro de algún Ayuntamiento durante los cuatro años previos; y que toda la información relativa al procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Concluido el plazo correspondiente, quienes integramos la Junta de Coordinación Política revisamos la documentación y acordamos, como resultado de la revisión de los expedientes que los 42 aspirantes cumplían los requisitos para ocupar el cargo, disponiendo la publicación del listado de los nombres en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la Gaceta Parlamentaria de "LXII" Legislatura y en la página web de la Cámara de Diputados Local y con apego al Artículo Quinto del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, programamos las comparecencias para realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre del 2024, para favorecer la adecuada participación de las y los aspirantes, fecha que les fue comunicada con oportunidad.

Consecuentes con el proceso establecido, analizamos la información y documentación presentada y sustanciamos las comparecencias en las fechas indicadas, de acuerdo con el formato siguiente: bienvenida a cargo del Presidente de la Junta de Coordinación Política; exposición general por la o el aspirante, para que dé a conocer su interés y razones para ocupar el cargo; etapa de preguntas y respuestas; agradecimiento de la participación; y salida de la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política. Cada comparecencia se desarrolló con la mayor disposición y con un trato de imparcialidad, igualdad y no discriminación ponderando que el cumplimiento de los requisitos exigidos y la honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para garantizar el correcto desempeño en el cargo.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Adrián Osiel Millán Vargas, Juan Cuahtli Anda Juárez y Daniel Bernal Díaz.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

Lo anterior para ser sometida a la aprobación de la "LXII" Legislatura y ejerza su facultad soberana.

La actuación de la Junta de Coordinación Política se sujetó a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y al Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En consecuencia, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, la terna correspondiente, para que, de entre quienes la forman, se designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluyendo con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se propone a la “LXII” Legislatura, la terna conformada por los CC. Adrián Osiel Millán Vargas, Juan Cuahtli Anda Juárez y Daniel Bernal Díaz, para que, de entre ellos, se designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

La designación comprenderá un periodo de cuatro años.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC**  
**BUENTELLO**

**SECRETARIO**

**DIP. OSCAR**  
**GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL**  
**ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS**  
**RESCALA JIMÉNEZ**

**VOCAL**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ**  
**DE CEVALLOS GONZÁLEZ**

**VOCAL**

**DIP. OMAR**  
**ORTEGA ÁLVAREZ**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. "LXII" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designa al C. Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por un periodo de cuatro años.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

**DIP. MARICELA  
BELTRÁN SÁNCHEZ**

**DIP. ARACELI  
CASASOLA SALAZAR**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La "LXII" Legislatura por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, remitió a la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, para su análisis y dictamen, listado y expedientes de candidatos de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda y desarrollado las diversas etapas del procedimiento determinando y realizado el análisis y la discusión de las propuestas, nos permitimos con base en lo establecido en los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formular el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

Destacando que el período para el que fueron designados concluyó, de conformidad con los términos establecidos en la normativa jurídica aplicable.

1.- La "LXII" Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política y en observancia de los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 41 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitió Acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno" y en la página electrónica de la Legislatura, el 20 de noviembre de 2024, convocando a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y

Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatos, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

2.- En términos del Acuerdo de Convocatoria habiendo sido publicada la Convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, recibió las propuestas de candidatos para ocupar los 9 cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, habiendo sido registrados 25 candidatos (as).

3.- En este sentido, la Junta de Coordinación Política dispuso que la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, entrevistaría a las y los 25 candidatos y le remitió el listado correspondiente.

4.- En cumplimiento del Acuerdo de Convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, acordó el formato, los días y los horarios de las entrevistas públicas, y convocó por el medio más expedito a la realización de las entrevistas.

5.- Las entrevistas se desarrollaron en reuniones públicas, el día 2 de diciembre de 2024, para aspirantes propuestos por instituciones académicas o de investigación y el día 3 de diciembre del citado año, para aspirantes propuestos organizaciones de la sociedad civil.

6.- Después de haber concluido la etapa de entrevistas y como lo mandata la Convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción llevó a cabo el análisis de cada una de las propuestas y formule el listado de las y los candidatos idóneos, mediante este dictamen, para ser enviarse a la Junta de Coordinación Política, que los remitirá al Presidente de la Legislatura para su presentación y resolución por la "LXII" Legislatura en Pleno.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la "LXII" Legislatura designar a la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Conforme la Convocatoria y el procedimiento acordado por la “LXII” Legislatura, corresponde a la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción analizar las propuestas para designar a la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En este sentido, nos permitimos destacar que, en la agenda pública federal, estatal y municipal, el combate a la corrupción ocupa un lugar prioritario, pues se trata de una de las más graves problemáticas que afligen a la sociedad y que constituye un reto para las autoridades en los distintos órdenes de gobierno.

El combate a la corrupción y su erradicación son propósitos principales en todo Estado de Derecho, pues se trata de conductas que inciden transversalmente, en el espacio público y que tienen efectos severos, que han causado grandes daños en la economía, la política y la armonía social, a la colectividad y a las personas, en lo individual.

Las conductas de corrupción no son propias de un determinado lugar o época, sino que, se trata de una problemática compleja multiforme que ha repercutido en perjuicio de la humanidad en las distintas épocas de la historia, llegando a alterar el desarrollo de las naciones.

En el concierto internacional, nacional y estatal, han sido muchos y diversos los esfuerzos realizados para proscribir la corrupción, destacando distintas acciones, políticas y leyes encaminadas al combate y a la erradicación de esta grave conducta.

Sobresalen, entre las acciones legislativas realizadas en esta materia de combate a la corrupción, reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y modificación de diversas leyes en el año del 2015.

La expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el año 2016.

De igual forma, y en el ámbito constitucional y legal estatal, destacan reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a disposiciones jurídicas que, sobre el basamento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del año 2017.

Cabe destacar que a partir de la reforma constitucional del Estado de México, en el citado año 2017, se llevó a cabo, la expedición de un conjunto de normas jurídicas trascendentes en la materia, en el Estado de México, sobresaliendo: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

En este contexto, y como resultado de las herramientas creadas por la legislación en materia de combate a la corrupción, se encuentra, la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de participación ciudadana del Sistema Anticorrupción, cuya designación se reserva a la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, la Legislatura que debe proveer la debida conformación del Comité, que, por su naturaleza y misión, tienen encomendadas importantes funciones y responsabilidades de combatir la corrupción, en todas sus expresiones.

El procedimiento se encuentra regulado en el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y es el siguiente:

**Artículo 18.** Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. La Legislatura Local constituirá una Comisión Estatal de Selección integrada por nueve mexiquenses por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado de México, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión Estatal de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles,

para seleccionar a cinco integrantes basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión Estatal de Selección será honorario. Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como parte del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión Estatal de Selección.

Con estricto apego al procedimiento, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, recibió las propuestas de las y los candidatos, quienes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena.
- c) Contar con credencial para votar vigente con fotografía;
- d) No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio;
- e) Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

En atención a la Convocatoria aprobada por la "LXII" Legislatura, la Junta de Coordinación Política verificó la acreditación de los requisitos, mediante documentación conducente integrando los expedientes conforme el tenor siguiente:

1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato, y que contenga de manera detallada, la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial para votar con fotografía, por ambos lados.

Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.

3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).

4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena (original).

5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).

6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local,

Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).

7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).

8. Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.

9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

En acatamiento del procedimiento y, en cuanto a la etapa de entrevistas, análisis e integración del listado correspondiente, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, revisó el cumplimiento de los requisitos legales de elegibilidad y valoró el perfil profesional, las cualidades, de las y los candidatos, su trayectoria profesional y su experiencia particularmente en materia de anticorrupción.

Es oportuno mencionar que, en el desarrollo de las entrevistas y las y los candidatos expusieron sus consideraciones, las aportaciones relevantes que han realizado en materia de fiscalización, rendición de cuentas, y combate a la corrupción, además de su propuesta para la elección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana, conforme la Convocatoria y las prácticas y usos parlamentarios.

Quienes integran la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción hicieron las preguntas que consideraron convenientes a las y a los participantes y verificaron su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; y al término de las entrevistas, las diputadas y los diputados presentaron su lista de candidatos idóneos a la Presidencia de la Comisión Legislativa, integrándose una lista con las propuestas coincidentes, previa votación individual por quienes forman la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción.

En este tenor y como resultado de los trabajos de revisión advertimos que las y los candidatos cumplen con los requisitos legales y poseen las cualidades necesarias y para el desempeño de las funciones. Sin embargo, atendiendo lo dispuesto en la Convocatoria y la relación de las diputadas y los diputados y para cumplir con la Ley de la materia designando al número ordenado en la Ley, para la debida de integración a la Comisión Estatal de Selección, sometemos a su consideración la lista de candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme el tenor siguiente:

#### INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN

	NOMBRE	HORARIO PROPUUESTO
1.	Javier Barrientos Vargas	12:30
2.	Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	12:45
3.	Zoila Román Espinal	13:00
4.	Alma Roció García Aguirre	13:15
5.	Gabriel Cruz Badilla	13:30
6.	Alan Eduardo Sánchez Lara	13:45
7.	Manfred Nuñez Solorio	14:00
8.	Miguel Guía García	14:15

9. Pedro Sánchez López	14:30
10. José Javier Niño Martínez	14:45

#### ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

NOMBRE	HORARIO PROPUESTO
1. Perla Flor Lagunas Ocampo	12:00
2. Carlos Cosío Farfán	12:15
3. Rosa Luz Robres González	12:30
4. Jacqueline Guadalupe García Vázquez	12:45
5. Raúl Garrido Ortiz	13:00
6. Verónica Cruz Méndez	13:15
7. Lilly Anaid Andrade Villareal	13:30
8. Sergio Giovanni Espinosa Flores	13:45
9. Luis Orlando Flores Sánchez	14:00
10. Alejandra García Benhumea	14:15
11. Anel Ivonne Escobedo	14:30
12. Juan de la Cruz Morales	14:45
13. Nury Ibeth Cifuentes Juárez	15:00
14. Cecilia Guadalupe Dionisio Coyote	15:15
15. Leticia Penélope Martínez Ballesteros	15:30

Reiteramos que las y los candidatos satisfacer los requisitos establecidos en la Ley de la materia, poseen las cualidades necesarias para la función, cuanta con muy buena trayectoria, capacidad, experiencia y, por ello, son aptos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuirán al buen desempeño de sus tareas, de combatir a la corrupción.

Por las razones expuestas, cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma y desarrollado en lo conducente, el procedimiento aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes.

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento del Acuerdo de Convocatoria aprobado por la "LXII" Legislatura, en sesión celebrada el 19 de noviembre del 2024, se tienen por analizadas las propuestas formuladas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como por las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en relación con la integración del Comité Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se tiene como candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México a los CC.

Lista de Aspirantes a Instituciones de Educación Superior y de Investigación:

1. Javier Barrientos Vargas
2. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza
3. Zoila Román Espinal
4. Manfred Nuñez Solorio
5. José Javier Niño Martínez

Lista de Aspirantes a Organización de la Sociedad Civil:

1. Perla Flor Lagunas Ocampo
2. Sergio Giovani Espinosa Flores
3. Alejandra García Benhumea
4. Leticia Penélope Martínez Ballesteros

**TERCERO.-** Preséntese el listado referido a la Junta de Coordinación Política para los efectos procedentes.

**CUARTO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 05/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO AL LISTADO Y EXPEDIENTES DE CANDIDATOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN Y DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA  
PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
<b>Secretario</b> Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. María Del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Isaías Peláez Soria	√		
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y, Tercero Transitorio del Decreto número 207 de su expedición, se designa a los CC. Javier Barrientos Vargas, Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Zoila Román Espinal, Manfred Nuñez Solorio, José Javier Niño Martínez, Perla Flor Lagunas Ocampo, Sergio Giovani Espinosa Flores, Alejandra García Benhumea y Leticia Penélope Martínez Ballesteros, integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

**DIP. MARICELA  
BELTRÁN SÁNCHEZ**

**DIP. ARACELI  
CASASOLA SALAZAR**



**GUBERNATURA**  
OFICINA DE LA GOBERNADORA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Ierdo, México,  
a 23 de octubre de 2024.

**DIPUTADO**  
**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento me permito someter a la consideración de esa "H". Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México**, con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Asimismo, el artículo 77, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que es facultad y obligación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado conservar el orden público en todo el territorio del Estado; mandar personalmente las fuerzas de seguridad pública del Estado y coordinarse en esta materia con la Federación, otras entidades y los municipios en términos de ley.

En correlación con lo anterior, los artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establecen que, la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública; mientras que, el artículo 8 de la Ley de Seguridad del Estado de México, señala que, conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las instituciones de seguridad pública deberán coordinarse con las instituciones de la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, en los términos de esta Ley, para cumplir con los fines de la seguridad pública.

Con base en lo previsto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su *Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo*, y en el *Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad*, se reconoce la necesidad urgente de modernizar el marco jurídico en materia de seguridad, específicamente, en la ejecución y vigilancia de las medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso.

Actualmente, la sobrepoblación carcelaria y la falta de recursos tecnológicos y mecanismos eficientes de coordinación interinstitucional han limitado la capacidad del Estado de garantizar la adecuada supervisión de las personas imputadas, incrementando los riesgos de reincidencia delictiva por lo que, a



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



**GUBERNATURA**  
OFICINA DE LA GOBERNADORA

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

partir de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, que dejó atrás el sistema inquisitivo y adoptando un nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral. Se han transformado directamente el papel que juegan los operadores en el sistema, así como los mecanismos e instituciones en relación con las figuras jurídicas que la aplican, entre las que se encuentran las medidas cautelares.

Para enfrentar estos desafíos, la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso del Estado de México, publicada en 2015, estableció un marco normativo que regula la supervisión de las medidas cautelares desde una perspectiva administrativa, compatible con el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que solo regula las disposiciones de carácter administrativo para el cumplimiento y supervisión de las medidas cautelares y las condiciones de la suspensión condicional del proceso, sin abordar los aspectos procesales, que corresponden a la legislación antes señalada.

La presente reforma tiene como objetivo modernizar y fortalecer el control y la vigilancia de las medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso penal, mediante la actualización de los instrumentos jurídicos vigentes, promoviendo un marco legal moderno y funcional que contribuya a la construcción de la paz y seguridad en el Estado de México, así como con el objeto de lograr una adecuada planeación y conducción de las actividades que realiza la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que es necesario su actualización.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



**GUBERNATURA**  
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DECRETO NÚMERO:**  
**LA H. "LXII" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción I del artículo 2, el párrafo primero del artículo 3, la fracción III del artículo 4, el artículo 6, la fracción II del artículo 10, la fracción VI del artículo 19, la denominación del Capítulo IV, el artículo 21, el párrafo primero del artículo 36, el artículo 57, el párrafo primero y las fracciones V, VI y VII del artículo 60 y el párrafo primero del artículo 64 de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

I. Evaluar el nivel de riesgo que un imputado representa al seguir en libertad en un proceso penal, a fin de determinar la idoneidad de las medidas cautelares proporcionadas al caso, en concordancia con lo previsto en el **Código Nacional de Procedimientos Penales**.

**II. a IV. ...**

**Artículo 3. En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente el Código Penal del Estado de México.**

...

**Artículo 4. ...**

**I y II...**

**III.** Código: al **Código Nacional** de Procedimientos Penales.

**IV. a IX. ...**

**Artículo 6.** Se le garantizará al imputado el respeto de los derechos humanos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a su favor, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el **Código**, esta Ley y demás disposiciones aplicables, durante la ejecución y supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.

**Artículo 10. ...**

**I. ...**

**II.** Llevar el registro de todas las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a que se refiere el **Código**.

**III. a VII. ...**

**Artículo 19. ...**

**I. a V. ...**



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro. C. P. 50000. Toluca, Estado de México.  
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.

**GUBERNATURA**  
OFICINA DE LA GOBERNADORA**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**VI.** Reportar mensualmente cuando sea requerido o lo estime oportuno, a la **Fiscalía** General de Justicia del Estado de **México**, el cumplimiento de las medidas cautelares o condiciones cuya ejecución o vigilancia se le encomiende.

**VII.** ...

#### **CAPÍTULO IV** **DISPOSICIONES COMUNES A LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO**

**Artículo 21.** Cuando se modifiquen, sustituyan o cancelen las medidas cautelares impuestas al imputado, el **Órgano Jurisdiccional** informará al Centro Estatal dicha determinación, así como de la revocación o cesación provisional de los efectos de la suspensión del proceso, en su caso.

**Artículo 36.** Cuando se determine la medida cautelar de prohibición de salir del país sin autorización, el **órgano jurisdiccional** requerirá la entrega del pasaporte y demás documentos que permitan la salida del territorio nacional y **Centro Estatal deberá remitir** constancia de la resolución a la Secretaría General de Gobierno para que, de conformidad con sus atribuciones, de aviso a las autoridades en materia de migración y relaciones exteriores y a las consulares de otros países para hacer efectiva la medida.

...

**Artículo 57.** El personal del Centro Estatal supervisará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Órgano jurisdiccional en aquellas medidas cautelares, distintas a la prisión preventiva, que ameriten seguimiento, así como aquellas que se desprendan de la **suspensión condicional del proceso**, para lo cual se auxiliarán de la policía y demás autoridades o instituciones que estime conveniente.

**Artículo 60.** La coordinación interinstitucional para la ejecución y vigilancia de las condiciones por cumplir, **durante la suspensión condicional del proceso**, además de las aplicables en igual forma que para las medidas cautelares, y en los términos que señala el **Código**, se llevará a cabo de la siguiente manera:

**I. a IV.** ...

**V.** Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones; quedará sujeto a la revisión por parte del Centro Estatal y con el auxilio de la Secretaría de Salud, la que incorporará al imputado para su participación en dichos programas, informando sobre su cumplimiento; lo anterior, sin perjuicio de los programas aplicados por la suspensión condicional del **proceso** para personas que presentan abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, en los cuales se podrá colaborar.

**VI.** Aprender una profesión u oficio, o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez de Control; quedará sujeta a la revisión por parte del Centro Estatal y con el auxilio de la Secretaría de Educación, **Ciencia, Tecnología e Innovación** que dará seguimiento a la incorporación del imputado a alguno de los centros o instituciones públicas que ofrezcan servicios educativos o de capacitación para el trabajo, informando al Centro Estatal sobre los avances programáticos que alcance el imputado, así como de la culminación de los estudios, en su caso.

**VII.** Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública; quedará sujeta a la revisión del Centro Estatal y con auxilio de la Secretaría de **Bienestar**, la que inscribirá al imputado en un listado especial de prestadores de servicio y le indicará la institución en la que deba realizarse, el horario



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



**GUBERNATURA**  
SECRETARÍA DE LA GOBERNADORA

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

en el que se cumplirá, así como las labores que desempeñará. Asimismo, auxiliará en la supervisión en el trabajo del imputado periódicamente e informará sobre su cumplimiento.

VIII. a XII. ...

**Artículo 64.** Sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, serán consideradas como faltas:

I. a VIII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



**GUBERNATURA**  
OFICINA DE LA GOBERNADORA

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIGILANCIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**\*JGZ**  
Validación jurídica



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a \_ de diciembre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII"

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

La Diputada **Luisa Esmeralda Navarro Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, **y en el marco del " Día Mundial Del Sida", que se celebra el 1 de diciembre**, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **INICIATIVA CIUDADANA PROPUESTA POR "FUERA DE CLOSET A.C"**, con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 238 y se deroga el párrafo segundo del Artículo 241 y el Artículo 252 del Código Penal del Estado de México; con el objetivo de erradicar la criminalización y discriminación de las personas con enfermedades incurables como él (VIH/SIDA), de conformidad con la siguiente:

Página 1 de 25



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

***Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández***

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas, en referencia a los derechos de las minorías implican, en particular, la protección de su existencia precisamente como minorías; la no discriminación; el disfrute de su propia cultura, religión e idioma; la participación efectiva en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública; la participación efectiva en la toma de decisiones; el mantenimiento de sus propias asociaciones; y el mantenimiento de contactos y relaciones a través de las fronteras.

En el mundo el miedo, rechazo o discriminación hacia personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o que han sido diagnosticadas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), es un problema social que persiste incluso en la actualidad. Aunque los avances médicos han demostrado que el (VIH) puede ser controlado con tratamientos antirretrovirales y que no todos los que lo portan desarrollan el (SIDA), los estigmas y prejuicios en torno a esta condición siguen siendo un desafío significativo para quienes la padecen y se define como serofobia.

En este sentido, "El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) señala que este grupo es uno de los más discriminados entre la población de 18 años y más en México, "dado que cinco de cada siete



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

*personas rechazan la idea de tenerlas como huéspedes o empleados."*<sup>1</sup>

Además, el organismo señala sobre este sector que se han creado y difundido narrativas de odio, mitos y un estigma social que afecta el ejercicio de sus derechos humanos y "limita la construcción de una sociedad incluyente".

La palabra "serofobia" proviene de "sero-", un prefijo relacionado con el suero sanguíneo y los análisis que determinan el estado de (VIH) de una persona.

Esta forma de discriminación ganó relevancia en las décadas de 1980 y 1990, durante los inicios de la pandemia del (VIH/SIDA), cuando el desconocimiento sobre la transmisión del virus y la falta de tratamientos efectivos generaron una reacción de miedo y exclusión en diversos contextos sociales. A lo largo del tiempo, los prejuicios y estigmas sociales contribuyeron a consolidar una imagen negativa de las personas con (VIH), asociándolas erróneamente con prácticas "inmorales" o con la idea de que representan una "amenaza" para la sociedad.

Es de reconocerse la lucha de la Asociación Civil "Fuera del Closet" que durante años han abanderado los trabajos por la despenalización de cualquier tipo de discriminación hacia las personas con (VIH/SIDA). Por lo que aportaron datos relevantes de las mesas de trabajo.

<sup>1</sup>De Monclova, E. T. (2023, 3 diciembre). ¿Qué es la serofobia, la discriminación que sigue vulnerando a las personas con VIH/Sida? <https://eltiempomx.com/noticia/2023/que-es-la-serofobia-la-discriminacion-que-sigue-vulnerando-a-las-personas-con-vih-sida.html> consultado 10 de noviembre 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

En México, la Secretaría de Salud (2023) reporta que, desde 1983, la pandemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) ha estado presente en México con un total de casos registrados, hasta el tercer trimestre del 2023, de 365 mil 916, lo que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2023) constituye "el reto de salud pública más importante en el cambio del siglo XX al siglo XXI".

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el (VIH/SIDA), detalla que este virus puede encontrarse en fluidos corporales como la sangre, el semen, el líquido preseminal, los fluidos vaginales y la leche materna con posibilidad de transmitirse a través de la penetración anal o vaginal, mediante transfusiones de sangre, al compartir agujas en centros de atención sanitaria, por inyecciones de drogas y entre madre y bebé durante el embarazo, el nacimiento y la lactancia.<sup>2</sup>

Mientras tanto, la Organización Panamericana de la Salud, explica que, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) se define como la fase más avanzada de la infección por el (VIH) y puede tardar años en manifestarse, dependiendo de cada organismo, en el que su sistema inmunológico se va debilitando, convirtiéndole en más susceptible de desarrollar otras infecciones

<sup>2</sup> ONUSIDA (2023). Preguntas frecuentes con relación al VIH y el sida. Ginebra: ONUSIDA. Consultado en: <https://www.unaids.org/es/frequently-asked-questions-about-hiv-and-aids#:~:text=Transmisión%20sexual&text=El%20VIH%20no%20se%20transmite,elevado%20que%20el%20sexo%20vaginal>. (10 de noviembre 2024).



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBT+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

o manifestaciones clínicas graves.<sup>3</sup>

Según ONUSIDA, en México la epidemia se encuentra concentrada en poblaciones consideradas como claves: hombres que tienen sexo con otros hombres, hombres trabajadores sexuales, mujeres trans, personas usuarias de drogas inyectables y personas privadas de la libertad (CENSIDA, 2015).<sup>4</sup>

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal (2023), en los últimos 39 años, en México se han contabilizado 37 mil 246 casos en el Estado de México, lo que representa una tasa de incidencia del 10.2 por ciento del total en todo el país, que le coloca en segundo lugar de la República, solo por detrás de la Ciudad de México con un porcentaje del 13.3 por ciento. Tan solo en 2023, en el Estado de México, mil 818 personas fueron diagnosticadas con (VIH) de las 13 mil 489 registradas en todo el territorio mexicano.<sup>5</sup>

Por su parte, el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) reportó, durante la XLII Sesión Trimestral del Comité para la Prevención y Control del (VIH/SIDA) del Consejo de Salud del Estado de México 2023, que el 88.34 por ciento de los casos de personas con (VIH) en la entidad se concentraron en hombres, mientras que 11.62 por ciento correspondieron a mujeres.

<sup>3</sup> OPS (Organización Panamericana de la Salud) (2023), VIH/SIDA, Washington D.C.: OPS. Consultado en: [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=9573:2019-factsheet-hiv-aids&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9573:2019-factsheet-hiv-aids&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0). 10 de noviembre 2024

<sup>4</sup> CENSIDA (Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida) (2015). La epidemia del VIH y Sida en México, Ciudad de México: CENSIDA. 11 de noviembre 2024

<sup>5</sup> Secretaría de Salud (2023), Informe Histórico Día Mundial VIH 2022 Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH. Informe Histórico Día Mundial VIH 2023, Ciudad de México: Secretaría de Salud. 10 de noviembre 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

La misma institución indica que 62.5 por ciento de los casos fueron clasificados en las categorías de hombres que tienen sexo con otros hombres, 24.8 por ciento fueron de personas heterosexuales, 12.4 por ciento de personas bisexuales, 4 casos de transmisión vertical y 2 de personas usuarias de drogas inyectables. Respecto a los municipios con mayor prevalencia, se encuentran: Ecatepec, Amecameca, Nezahualcóyotl, Cuautitlán, Toluca, Texcoco, Atizapán de Zaragoza, Zumpango, Naucalpan y Tlalnepantla.

Aunque existen avances científicos en el tratamiento de las personas con (VIH/SIDA), en la sociedad persiste el desconocimiento sobre la enfermedad, las vías de transmisión y las maneras en cómo se puede prevenir, teniendo como consecuencia que dichos sectores de la población sean estigmatizados, discriminados, excluidos y violentados por su estado de salud.

La CNDH ha reconocido al (VIH/SIDA) como "una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos"<sup>6</sup>, obligando con ello a las autoridades de todos los niveles a emprender las medidas necesarias y pertinentes de prevención y atención de dicha pandemia desde un enfoque integral y transversal capaz de focalizar las necesidades que requiere la población, acorde a su sexo, edad, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, discapacidad, situación socioeconómica, entre otras características.

<sup>6</sup> CNDH (2023), "VIH y sida en México" en Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH. Ciudad de México: CNDH. Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/programa/36/programa-especial-de-sexualidad-salud-y-vih#:~:text=Desde%201981%20en%20el%20mundo.siglo%20XX%20al%20siglo%20XXI> Consultado 11 de noviembre 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030 contempla en su meta 3.3 que para el 2030, se debe "poner fin a las epidemias del (SIDA), la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles"<sup>7</sup>, fijando compromisos para los países a impulsar labores en materia de salud y bienestar, en las que también se trabaje en erradicar la discriminación y el estigma entorno a ello.

Sin embargo, también es fundamental subrayar las prácticas discriminatorias que perduran de forma casi invisibilizada en la vida cotidiana, donde se reproducen prejuicios y estereotipos vinculados al (VIH), como la perpetuación de la idea de que solamente son susceptibles de adquirir y transmitir el virus, la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travestí, Transgénero, Intersexual y Queer (LGBTTTIQ+) o con otra orientación sexual o identidad de género no normativa, las personas trabajadoras sexuales o las personas usuarias de drogas inyectables.

Uno de los estigmas más recurrentes es que este virus "se contagia", con todas las implicaciones que ello conlleva, es decir, basta un mínimo de contacto personal para que el virus pueda entrar a un organismo, a la par que se considerara como una sentencia de muerte o, incluso, como un castigo que deben recibir las personas por no cumplir con ciertas normas relacionadas con

<sup>7</sup> ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2023), "Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades" en Objetivos de Desarrollo Sostenible. Nueva York: ONU. Consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>. Consultado 10 de noviembre 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

la sexualidad.

Para muestra, basta con revisar los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de manera coordinada con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la CNDH, en los que se revelaron que el 34.8 por ciento de las personas de 18 años en adelante no le rentaría el cuarto de su vivienda a una persona con (VIH/SIDA), aun cuando estuviera en posibilidades de hacerlo<sup>8</sup>.

El mismo documento indica que, el 47.7 por ciento de las personas encuestadas respondieron que no estarían de acuerdo con que su hija o hijo se casara con una persona con (VIH/SIDA). Además, refiere que el 35.4 por ciento de los hombres y el 34.3 por ciento de las mujeres califican como un riesgo permanente el convivir con una persona con (VIH). En el ámbito laboral, señala que el 14.6 por ciento no estaría de acuerdo en contratar a una persona con (VIH).

Este ejercicio demoscópico es una muestra palpable de la deuda pendiente que el Estado y la sociedad tienen para que las personas con (VIH/SIDA) puedan acceder a una igualdad real de trato y oportunidades que les permitan gozar, sin discriminación ni violencia de una vida digna. ¿La razón? El estigma histórico vinculado al contagio. En la Grecia Antigua, el término

<sup>8</sup> INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2022), Encuesta Nacional sobre Discriminación, Aguascalientes: INEGI. Consultado 10 de noviembre 2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

estigma se creó "para referirse a signos corporales con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el estatus moral de quien los presentaba"<sup>9</sup>, una percepción que, aunque ha evolucionado en el tiempo, permanece para identificar a las personas catalogadas como enfermas, incluso, como un acto de castigo en su contra.

Asimismo, el uso indiscriminado de contagio y transmisión como sinónimos ha ocasionado que, en la cotidianidad, distintas enfermedades provocadas, ya sea por virus o bacterias, sean generalizadas respecto a la vía en cómo puede entrar a otro organismo, generalmente, por medio de tener contacto con otra persona que lo porta.

Etimológicamente, la palabra proviene del vocablo "contagium" compuesto del prefijo "con" del latín "cum" agregación y "tangere" que quiere decir tocar, el cual se relaciona a la propagación de una enfermedad de una persona o animal a otra, a través del trato directo, que aplica en padecimientos como la gripe o el COVID-19, pero no al (VIH).<sup>10</sup>

Las diferencias entre la posibilidad de un contagio y una transmisión podrían parecer, a primera vista, como insustanciales, pero implica medidas de prevención y atención diametralmente opuestas. El contagio refiere que una

<sup>9</sup> Goffman, Erving (2006), "Estigma e identidad social" en Erving Goffman, Estigma. La identidad deteriorada, Buenos Aires-Madrid: Amorroutu Editores 10 de noviembre 2024

<sup>10</sup> Lugones Botell, Miguel (2018), "El embarazo es contagioso", en Revista Cubana de Medicina General Integral, Vol. 34, No. 2, La Habana: Policlínico Universitario "26 de Julio". Consultado 10 de noviembre 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

persona puede adquirir un virus, simplemente por compartir un espacio con otra que está enferma o por usar utensilios personales, tener contacto directo con la saliva, a través de besos o estornudos, mientras que en la otra –la transmisión-, deben existir condiciones específicas para que ello ocurra, descartando la posibilidad de poder adquirir (VIH) por el simple trato con otra persona que sí lo tenga.

Todas estas percepciones negativas se ven fortalecidas y justificadas cuando el mismo Estado, a través de distintos dispositivos, como las leyes o el lenguaje, contemplan a este virus como un impedimento para poder casarse, obtener un empleo, asistir a una escuela, entablar relaciones sentimentales, eróticas y/o sexuales con otras o poder tener hijas e hijos.

Por ejemplo, el Código Civil del Estado de México vigente, en su artículo 4.7, fracción IX, contempla como un impedimento para contraer matrimonio: "*Las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias. Salvo cuando por escrito sean aceptadas por el otro contrayente*". Recientemente, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN en la jurisprudencia 5/2023 determinó que el impedimento para contraer matrimonio, previsto en dicho articulado contraviene los derechos a la salud y al libre desarrollo de la personalidad<sup>11</sup>.

Las ministras y ministros argumentaron que prohibir el matrimonio y el

<sup>11</sup> SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) (2023), Tesis 5/2023, Ciudad de México: Semanario Judicial de la Federación. Consultado 10 de noviembre 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

concubinato por este supuesto, en realidad se contrapone con el derecho a la salud, en tanto que también se limita el derecho al libre desarrollo de la personalidad y repercute de manera mental y social a quien se le impide acceder a esas instituciones, por lo que, el requisito en cuestión no está vinculado con la finalidad constitucional imperiosa que pretende proteger.

Además de enfatizar que la obligación primordial del Estado es asegurar y respetar las decisiones y elecciones hechas en forma libre y responsable, así como garantizar el acceso a información relevante para que las personas estén en condiciones de tomar decisiones informadas sobre el curso de acción respecto a su cuerpo y salud, de acuerdo con su propio plan de existencia.

De igual forma, la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA-2023, para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, en el numeral 6.3.2.1, estipula que no se solicitará una prueba para comprobar si una persona tiene (VIH), "como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo; contraer matrimonio; divorciarse; ingresar u obtener, permanecer o ascender en el empleo; formar parte de instituciones educativas o de salud; ejercer el trabajo sexual; o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona".

Aunado a ello, resulta conveniente reflexionar y revisar la carga negativa que existe con relación al (VIH), ya que resultaría poco probable que se le negara

**Página 11 de 25**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBT+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

la posibilidad de contraer matrimonio a una persona diagnosticada con diabetes, artritis, asma o cáncer, a pesar de que sean catalogadas como enfermedades crónicas, pero sí con el primero.

La desinformación o desconocimiento sobre lo arriba descrito también se traduce en la incorporación legislativa de castigos o sanciones en los Códigos Penales de las entidades federativas a quienes se les acuse de "contagiar a otra de alguna enfermedad incurable o crónica", incluyendo las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), particularmente el (VIH), a pesar de las recomendaciones internacionales existentes sobre la obligatoriedad del Estado de garantizar el acceso a la justicia y a una vida digna de las personas con (VIH/SIDA), al mismo tiempo que se derogue cualquier normativa que implique su criminalización.

De acuerdo con el informe "*La legislación mexicana en materia de (VIH/SIDA). Su impacto en las personas que viven con (VIH)*" de la Red Mexicana de Organizaciones en contra de la Criminalización del (VIH) (2021), hasta 2021, 30 de 32 entidades del país preveían leyes que castigaban el "peligro de contagio" u otras figuras similares "para sancionar a las personas que viven con (VIH) u otras enfermedades consideradas como incurables o contagiosas por poner en riesgo la salud de otra persona"<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Red Mexicana de Organizaciones en contra de la Criminalización del VIH (2021). La legislación mexicana en materia de VIH y sida. Su impacto en las personas viviendo con VIH. Ciudad de México: AHF LATAM & CARIBE.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Sin embargo, en los últimos dos años, se impulsaron proyectos en otros estados para eliminar dichos preceptos legales, por lo que, actualmente, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nayarit y la Ciudad de México son las 4 entidades donde no se consideran normativas al respecto.

En el caso de Nayarit, la agravante fue derogada por la XXXIII Legislatura local, luego de una iniciativa promovida por organizaciones de la sociedad civil (Sánchez, 2023), mientras que en la Ciudad de México, impulsada también por activistas, se eliminó la tipificación incluida en el artículo 159 del Código Penal capitalino, el pasado 09 de enero, lo que dejó sin efecto las condenas al estado serológico de las personas, lo que contribuye a erradicar el estigma que rodea al virus.<sup>13</sup>

En la mayoría de los casos, las investigaciones correspondientes por parte de las autoridades encargadas en la procuración y administración de justicia se inicia por querrela, es decir, a solicitud expresa de la presunta víctima o persona que se considere afectada u ofendida, a pesar de las dificultades y obstáculos científicos para conocer con certeza cómo, cuándo y dónde pudo haber iniciado la cadena de transmisión del (VIH).

Existen varias razones para explicar este punto. En primer lugar, se debe considerar el "periodo de ventana" -tiempo que demora una persona que ha

<sup>13</sup> Congreso de la Ciudad de México (2024), La Ciudad de México avanza en la lucha contra la criminalización del VIH. Ciudad de México: Congreso de la Ciudad de México. Consultado en: [https://twitter.com/Congreso\\_CdMex/status/1745913547052208261/photo/1](https://twitter.com/Congreso_CdMex/status/1745913547052208261/photo/1) (12 de enero de 2024).



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

adquirido (VIH), en reaccionar contra el virus y desarrollar anticuerpos- (Organización Stop VIH, 2012), que casi siempre, oscila de 14 a 90 días, dependiendo del tipo de prueba que se aplique y su tasa de efectividad.

En segundo, el desconocimiento general, incluyendo a las autoridades, acerca de la indetectabilidad: "Se habla de -indetectable- cuando, a partir de una correcta adherencia al tratamiento antirretroviral, se logra evitar la replicación del virus y se disminuye su cantidad en sangre hasta niveles que no pueden ser detectados por análisis convencionales. Alcanzar ese estado no significa haber eliminado el virus".<sup>14</sup> A grosso modo, significa que una persona con (VIH) en tratamiento y carga viral indetectable no lo puede transmitir mediante una práctica sexual, aun sin utilizar métodos de barrera.

En tercero, la falta de una cultura de prevención en materia de salud, particularmente, los vinculados con el ejercicio de la sexualidad. Es poco frecuente que la población general se realice pruebas de detección de (VIH) de forma periódica, aun cuando hayan iniciado su vida sexual activa y presenten prácticas consideradas de riesgo.

Aunado a ello, persiste la omisión, por desconocimiento o insuficiencia material, de ofrecer este servicio por parte del personal médico, lo que deja a la incertidumbre para saber si efectivamente la transmisión ocurrió en un tiempo que podría indicarse en una denuncia. En cuarto término, la ausencia

<sup>14</sup> Ministerio de Salud del Gobierno de Argentina (2023), Indetectable es intransmisible. Buenos Aires: Gobierno de Argentina.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

de mecanismos para conocer si una persona acusada por otra tiene (VIH), sin que existan violaciones a sus derechos humanos durante el proceso judicial.

Y quinto, cuando la transmisión ocurre a través de una relación sexual sin utilizar algún método de barrera, como el condón, de forma consensuada, no se puede considerar como una responsabilidad de la persona con (VIH) revelar su estado serológico a otra, ya que la decisión de tener o no relaciones sexuales con otra persona sin protección compete al ámbito del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Respecto a lo anterior, la NOM-010-SSA-2023 observa en sus apartados 5.2, 6.1.5.1 y 6.3.1.1 que, " los servicios de salud en materia de prevención, diagnóstico y atención del (VIH), deberán contribuir, para que las personas ejerzan una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y corresponsables sobre la misma, con respeto a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, sin coerción, estigma, discriminación ni violencia", además de enfatizar en la obligatoriedad de los servicios de salud públicos, sociales y privados a ofertar y realizar pruebas de (VIH) bajo los criterios de voluntariedad, consentimiento informado y confidencialidad del resultado y expediente.

Sin embargo, los Códigos Penales que consideran el "peligro de contagio" o algún otro término similar, presupone la obligación de una persona acusada de haber transmitido una enfermedad o virus a otra, en este caso (VIH), a

**Página 15 de 25**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

realizarse un análisis clínico y exponer su estado de salud, lo que implica una violación a su privacidad, colocándole en una situación de riesgo en sus espacios familiares, de amistad, laborales, educativos y sociales.

Si bien la misma norma de salud citada anteriormente fija en el criterio 6.3.2 que "la detección del (VIH/SIDA) no se debe utilizar para fines ajenos a los de protección de la salud del individuo en cuestión a menos que sea en acato a una orden judicial", la CNDH en "*Derechos humanos de las personas que viven con (VIH) o con SIDA*" asevera que "vivir con (VIH) o con (SIDA) no debe ser motivo de detención, aislamiento o segregación".<sup>15</sup>

El resultado de esas acusaciones puede maximizarse y convertirse en situaciones de peligro para dicho sector de la población cuando se conjuntan con el desconocimiento de las autoridades encargadas en la procuración y administración de justicia. Porque a pesar de haberse explicado con anterioridad respecto a la transmisión y no contagio del (VIH), la posibilidad de que permeen tabúes y poca o nula especialización en la materia, entre el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Poder Judicial del Estado de México, haría impensable que, durante una orden de aprehensión o la presentación de pruebas frente a un juzgado, se explicaran ambos conceptos como argumento de la defensa.

Aunado a ello, ONUSIDA enfatiza que "no hay datos que indiquen que por

<sup>15</sup> CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) (2016). *Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o sida*, Ciudad de México: CNDH.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBT+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

medio de la aplicación general de la legislación penal a la transmisión del (VIH) se consiga la justicia penal o se prevenga la transmisión del virus. Esta aplicación más bien corre el riesgo de socavar la salud pública y los derechos humanos".<sup>16</sup>

En el mismo tenor, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) ha aseverado que "la tipificación del delito de peligro de contagio criminaliza el hecho de vivir con (VIH), y sobre todo, de tener una vida social y sexual activa, lo cual puede inhibir a muchas personas para conocer su estatus serológico o, peor aún, incluso conociéndolo, para acudir a los servicios de salud y recibir tratamiento antirretroviral para disminuir la carga viral y los riesgos a la salud".<sup>17</sup>

A pesar de lo anterior, en el foro "*Cambiando las leyes: Avances y retos en la no criminalización del VIH*", organizado por el COPRED y la Red Mexicana de Organizaciones en contra de la Criminalización del (VIH), se evidenció que, en los últimos 20 años, se han registrado 45 casos de procesos judiciales en diferentes entidades federativas, incluyendo Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> ONUSIDA (Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida) (2008), Informe de política. Penalización de la Transmisión del VIH. Ginebra, ONUSIDA.

<sup>17</sup> COPRED (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México) (2021), COPRED urge a derogar el delito de "peligro de contagio" del artículo 159 del Código Penal capitalino, Ciudad de México: COPRED.

<sup>18</sup> COPRED (2022). Llamam a derogar leyes que criminalizan a personas con VIH, Ciudad de México: COPRED.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Uno de los casos más recientes que alcanzó una gran exposición mediática, tal como lo relata el reportero Edgar Ulises, ocurrió en la Ciudad de México cuando la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) detuvo a un hombre heterosexual de 32 años, luego de ser acusado por su pareja de no haberle dicho que tenía (VIH), tras haber encontrado medicamentos antirretrovirales para su tratamiento, a pesar de encontrarse en niveles de indefectibilidad.<sup>19</sup>

Los hechos derivaron en el traslado del hombre al Reclusorio Norte de la capital del país, el desencadenamiento de una serie de protestas para exigir su liberación, el desistimiento de la acción penal por parte de las autoridades y en una declaración por parte de la Fiscalía en la que negó, en todo momento, criminalizar a cualquier persona.

Durante el mismo año, medios nacionales como Proceso reportaron la tortura y asesinato de un joven en Quintana Roo, por parte de otro sujeto, quien también le prendió fuego a su cuerpo, después de conocer que tenía (VIH). Sobre este asunto, el CONAPRED hizo un llamado a las autoridades a "erradicar en el marco de sus actuaciones y competencias, los crímenes de odio y las prácticas excluyentes basadas en prejuicios injustificados entorno al (VIH), la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las

---

<sup>19</sup> Ulises, Edgar (2021), "Detienen en CDMX a joven con VIH por -peligro de contagio-", en Homosensual, 4 de junio. Ciudad de México: Homosensual. Consultado en: <https://www.homosensual.com/sexualidad/vih/detienen-en-cdmx-a-joven-con-vih-por-peligro-de-contagio/> (27 de diciembre de 2022). Consultado 10 de noviembre 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

personas".<sup>20</sup>

Mientras tanto, en mayo de 2022, el activista Alaín Pinzón (2022) denunció en el medio periodístico, Homosensual, el caso de Walter "N", joven originario de Guanajuato, que era residente del programa de la especialidad en Neurocirugía del Centro Médico "Adolfo López Mateos" de Toluca, quien fue discriminado y hostigado por personal directivo de la institución médica, después de que revelara que tenía (VIH).

El personal médico lo obligó a contar su estado serológico a sus pacientes, a realizarse pruebas periódicas de carga viral, así como prohibirle tener contacto con derechohabientes, bajo la excusa de que podría "contagiar" a otras personas, situación que lo orilló a renunciar a su estadía en el hospital y, posteriormente, intentar suicidarse.

Los tres casos son una muestra palpable de cómo la serofobia, definida por la organización Amigos contra el (SIDA) (2015), como el estigma basado en el miedo irracional hacia las personas que tienen (VIH), evitando cualquier tipo de acercamiento o contacto con las personas que son seropositivas o portadoras, sin ninguna justificación científica, particularmente por la presuposición de riesgo de transmisión a terceros, y que se puede traducir tanto en actos de violencia institucionalizada y justificada hacia las personas

---

<sup>20</sup> CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación) (2021), Gobernación solicita una investigación con perspectiva antidiscriminatoria en un reciente crimen de odio en Cancún, Quintana Roo, Ciudad de México: Secretaría de Gobernación.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

con (VIH/SIDA), hasta crímenes de odio.

Por esta razón, resulta necesario e impostergable, la revisión de la legislación en todo el país, especialmente en el Estado de México, para evitar que existan cualquier tipo de sanciones hacia las personas por su estado serológico, a fin de garantizar condiciones de igualdad y no discriminación.

En el caso del Estado de México, además de lo fijado en el Código Civil local, existen tres artículos del Código Penal en la entidad que presuponen la criminalización de las personas con (VIH/SIDA).

- El artículo 238, fracción V califica como agravantes el delito de lesiones, cuando "produzcan enfermedad incurable, enajenación mental, pérdida definitiva de algún miembro o de cualquier función orgánica o causen una incapacidad permanente para trabajar, se aplicarán de dos a ocho años de prisión y de ciento veinte a doscientos cincuenta días multa".
- El artículo 241 dice: "Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. Se sancionará como homicidio a quien a sabiendas de que padece una enfermedad grave, incurable y mortal, contagie a otro o le cause la muerte".
- El artículo 252 del Código Penal del Estado de México, referido al Capítulo I Peligro de Contagio, indica: "A quien sabiendo que padece

**Página 20 de 25**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

*una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio a otro, por cualquier medio de transmisión, se le aplicará una pena de seis meses a dos años de prisión y de treinta a sesenta días multa. En este delito sólo se procederá por querrela del ofendido".*

Sobre ello, conviene recordar que en 2015, durante la discusión de la acción de inconstitucionalidad 139/2015 por parte de la SCJN, sobre la invalidez del artículo 158 del Código Penal para el Estado de Veracruz, en la porción normativa que dispone "infecciones de transmisión sexual", se enfatizó que ONUSIDA considera que la perpetuación de este tipo de leyes "ha probado ser poco efectiva en la consecución de sus fines, sino que además marginaliza colectivos, permite al Estado ejercer la acción punitiva de forma selectiva en contra de grupos vulnerables y actúa de forma contraproducente alentando el secreto respecto a condiciones de enfermedad sexual por miedo a las represalias".<sup>21</sup>

Aunado a ello, el entonces ministro, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, argumentó que, "el precepto reclamado violaba el principio de taxatividad de las normas penales, el cual exige que la conducta sea descrita con suficiente precisión para que el destinatario de la norma sepa qué tipo de conductas pueden llegar a una penalidad".

<sup>21</sup> Arzate Alemán, Jocelyn (2015). Crónica de la acción de inconstitucionalidad 139/2015, Ciudad de México: SCJN.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

El jurista puntualizó que, si la mayoría de las enfermedades de transmisión sexual pueden primordialmente transmitirse o contagiarse por contacto sexual, pero no de manera exclusiva, porque pueden darse por una gran cantidad de pluralidad de conductas, entonces resultaba muy complicado establecer cuándo se estaba en presencia de dicha situación dolosa para transmitir una enfermedad sexual grave y, por ello, consideraba que el precepto era sobre inclusivo.

Por consiguiente, la perpetuación de las normativas en el Estado de México, tanto en el Código Civil, como en su Código Penal, representan una flagrante violación a los derechos humanos y un grave riesgo para las personas con (VIH/SIDA) que ponen en riesgo su integridad física, emocional, psicológica y económica, si cualquiera les puede acusar de "transmitir y/o contagiar", bajo un simple presupuesto, sin evidencias científicas de por medio, pero con una carga de prejuicio y desinformación

En la actualidad, aunque la ciencia ha demostrado que el (VIH) no se transmite por contacto casual y que las personas en tratamiento adecuado pueden tener una vida larga y saludable, la serofobia continúa vigente.

Esto en gran medida, a la falta de información adecuada en la sociedad y al desconocimiento de los avances médicos. Tal como señala el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el (VIH/SIDA) (ONUSIDA), el estigma sigue siendo una de las barreras principales para la integración social de las personas que viven con (VIH), perpetuando actitudes de rechazo y

**Página 22 de 25**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

## *Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+**

**"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

discriminación en diversos ámbitos de la vida.

En todo el mundo, debemos desde los gobiernos de manera frontal desde el legislativo, hacer realidad las aspiraciones de la Declaración Universal para todas las personas, sin distinción, exclusión, restricción, orientación, por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico como lo mandatan los Tratados Internacionales. Por lo que presentamos ante ustedes, Diputadas y Diputados la presente iniciativa que busca erradicar tal discriminación y criminalización de las personas quienes padecen estas enfermedades.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

**ATENTAMENTE**

**Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.  
Presentante**

**Página 23 de 25**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la Fracción V del Artículo 238 y se Deroga el párrafo segundo del Artículo 241 y el Artículo 252 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 238.- ...:**

I. a IV. ...

**V.** Cuando las lesiones produzcan, enajenación mental, pérdida definitiva de algún miembro o de cualquier función orgánica o causen una incapacidad permanente para trabajar, se aplicarán de dos a ocho años de prisión y de ciento veinte a doscientos cincuenta días multa;

VI. a XII. ...

**Artículo 241.- ...**

**Derogado**

**Artículo 252.-Derogado.**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández*

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** -Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobierno del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Toluca de Lerdo, Estado de México, a \_\_ de noviembre de 2024.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E**

**DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura y con las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México así como así como los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México por el que, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, que tiene sustento en el desarrollo de la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Susana Estrada Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al **CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con las que se incluye y se garantiza el Patrimonio Ambiental y Natural, como una institución jurídica por la que, se garantiza y se tutela, como un derecho fundamental para las personas mexiquenses, el cual debe ser contemplado, protegido en el ámbito local, al estar igualmente tutelado internacional y nacionalmente.

**I.- ENCABEZADO DE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN DE LEY**

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al **CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**.



## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN SE RESUELVE

En el actual **CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, se omite la institución legal y la figura del "Patrimonio Ambiental y Natural", la cual es concebida y reconocida internacionalmente por la **CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL** UNESCO.

Dicha anemia y omisión legislativa contrae a esta soberanía, para su revisión y en su caso inclusión de dicha institución legal, por lo que la pretensión de incorporar el termino **PATRIMONIO AMBIENTAL Y NATURAL** a dicho cuerpo normativo, coadyuvará a brindar certeza legal para su plena protección y conservación de los espacios naturales en el territorio del Estado de México.

Se justifica plenamente la medida legislativa, al incluir en su catalogo del **CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, como bien jurídico tutelado el **PATRIMONIO AMBIENTAL Y NATURAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con el objeto de incluir un mayor número de espacios naturales en nuestro territorio y dotar de certeza legal, irrigado de la debida fundamentación y motivación a la autoridad ejecutora de la norma, la facultad de prevenir y sancionar cualquier detrimento al conjunto de dichos espacios naturales que, en su conjunto forman y son parte del patrimonio ambiental y natural en nuestra entidad.

## III. DESARROLLO DEL ARGUMENTO QUE SOSTIENE LA INICIATIVA

El Estado de México es una de las entidades del país que se caracteriza por la variedad en su relieve, su diversidad climática, gran biodiversidad y belleza paisajística.

De ahí que, el medio ambiente, al ser un derecho fundamental, este se encuentre protegido en el ámbito internacional, nacional estatal. Sin embargo, la norma debe estar plenamente configurada, mediante el andamiaje legislativo que, permita que la autoridad tutele, y prevenga actos u omisiones que pongan en riesgo dicho derecho sustancial ya que, con la presente iniciativa de reforma, tiene por objeto el brindar certeza legal, mediante la inclusión de la figura legal omitida en la norma intervenida, para lograr actos tendentes de protección de los bienes naturales que, son parte del patrimonio ambiental y natural del Estado de México.

La armonización de la norma modificada propuesta con la **Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de**

**Dip. Susana Estrada Rojas**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Página 3 de 15

**Noviembre de 1972<sup>1</sup>** que dio lugar a la **CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL** es dable ya que, en su Artículo 2 define al Patrimonio Natural como;

**Artículo 2.** *A los efectos de la presente Convención se considerarán "patrimonio natural":*

- *Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,*
- *Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,*
- *Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural,*

Ante lo citado se debe coligar con el artículo **1 y 4 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"**, así como el **4o., quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el que, se advierte que la protección al medio ambiente es de interés social que implica y justifica, la inclusión del término y su concepción legal del **Patrimonio Ambiental y Natural** en nuestra normativa local, con el objeto de brindar de certeza legal y reforzar la preservación de todos los bienes que integran el Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México.

Tal y como se cita a continuación por cada cuerpo normativo citado;

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"**

<sup>1</sup> Consultable en el siguiente enlace electrónico; <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

**Artículo 1**

Obligación de adoptar medidas

Los Estados Partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.

...

**Artículo 4**

*No admisión de restricciones*

*No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de su legislación interna o de convenciones internacionales, a pretexto de que el presente Protocolo no los reconoce o los reconoce en menor grado.*

...

Y del párrafo cuarto y quinto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte, como fuente formal de la propuesta, lo siguiente;

**Artículo 4o.-** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y*



*modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

...

De ahí que, la norma internacional y constitucional permita y obligue la inclusión del termino que se acuñe en esta propuesta, con todos los alcances legales que refiera la normatividad aplicable y de certeza legal, en el marco de actuaciones y ejercicio de facultades, a la autoridad que por ley debe desplegarlas y ejercerlas para la tutela, protección de los bienes que integran el Patrimonio ambiental y natural del Estado de México y con ello, se garantice jurídica y materialmente el derecho sustancial al medio ambiente de las personas mexiquense.

Se robustece los anteriores argumentos con el siguiente criterio legal;

**Registro digital: 2001686. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: XI.1o.A.T.4 A (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3, página 1925. Tipo: Aislada**

**MEDIO AMBIENTE. AL SER UN DERECHO FUNDAMENTAL ESTÁ PROTEGIDO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL, POR LO QUE LAS AUTORIDADES DEBEN SANCIONAR CUALQUIER INFRACCIÓN, CONDUCTA U OMISIÓN EN SU CONTRA.**

*De los artículos 1 y 4 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", así como el 4o., quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la protección al medio ambiente es de tal importancia al interés social que implica y justifica, en cuanto resulten disponibles, restricciones para preservar y mantener ese interés en las leyes que establecen el orden público; tan es así, que en el Estado de Michoacán, la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural del Estado, su reglamento y el Programa de monitoreo a vehículos ostensiblemente contaminantes del Estado para el año 2011,*



*están encaminados a salvaguardar dicho derecho fundamental, proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable del Estado y establecer las bases para -entre otros casos- tutelar en el ámbito de la jurisdicción estatal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo y conservar el patrimonio natural de la sociedad. Por tanto, el derecho particular debe ceder al interés de la sociedad a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental las autoridades deben velar, para que cualquier infracción, conducta u omisión que atente contra dicho derecho sea sancionada.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 193/2011. Armando Martínez Gallegos y otro. 15 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Edgar Díaz Cortés.*

De ahí que, de igual manera se cumpla intrínsecamente con el parámetro de constitucionalidad de la propuesta de reforma.

Señalado el argumento legal y constitucional, incluso de la viabilidad constitucional de la reforma que se expone y por lo que, se expone el elemento fáctico, para la modificación y adecuación normativa que se propone;

La Secretaría del Medio ambiente y Desarrollo Sustentable<sup>2</sup> del Estado de México, *la Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, son el reservorio de los ecosistemas y biodiversidad, en las cuales se debe fortalecer su conservación, protección y restauración, para mantener y restablecer la provisión de servicios ecosistémicos con el fin de favorecer el bienestar físico y mental de la población.*

La Coordinación General de Conservación Ecológica tiene a su cargo diez Áreas Naturales Protegidas que comprenden 21,896.5249 hectáreas, cinco corresponden a la categoría de Parques Estatales con 21,715.94 hectáreas y cinco a Parques Urbanos (ecológicos y ambientales) con 180.5849 hectáreas:

<sup>2</sup> Consultable en el siguiente Enlace Electrónico; [https://sma.edomex.gob.mx/areas\\_naturales\\_protegidas](https://sma.edomex.gob.mx/areas_naturales_protegidas)

**Parques Estatales**

- Parque Estatal Sierra de Guadalupe
- Parque Estatal Sierra Hermosa
- Parque Estatal Sierra de Tepetzotlán
- Parque Estatal Sierra Patlachique
- Parque Estatal Cerro Gordo

**Parques Urbanos (ecológicos y ambientales)**

- Parque Ecológico Melchor Ocampo
- Parque Ambiental Bicentenario
- Parque Metropolitano Bicentenario
- Parque Urbano Las Sequoias
- Parque Urbano Cerro Gordo

Y conforme a la información que brinda la Secretaría del Medio ambiente y Recursos Materiales del Gobierno Federal, de los 35 bienes del “**patrimonio natural**” de México, con importancia internacional se sitúan los siguientes en nuestra entidad;

“ ...

**Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca (2008)** que se encuentra en el Estado de México;

*“Se ubica en los municipios Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende, en el Estado de México, y Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro, y Aporo en Michoacán. Ocupa una superficie de 13,551.50 ha.*

*Sus bosques de oyamel, pino, encino y cedro, además de la singular relevancia faunística, especies de vertebrados, anfibios, reptiles, aves y mamíferos, hacen de este un lugar único que protege sitios clave de hibernación de la mariposa Monarca.*

*Es zona de migración, invernación y reproducción de esta pequeña especie que cada otoño llega*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”

Página 8 de 15

proveniente de amplias zonas de América del Norte. En la primavera, estas mariposas comienzan una migración de ocho meses que las lleva de vuelta hasta el Este de Canadá y Centro y Este de Estados Unidos, y de regreso a México, trayecto durante el cual cuatro generaciones consecutivas nacen y mueren.

...”

Aunado a lo anterior, en el año 2018 la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (Cepanaf) se dio a la tarea de dar a conocer y promover la información relativa sobre las **Áreas Naturales Protegidas** del Estado de México, en consecuencia fue que publicó, a través del Fondo Editorial Estado de México, en una primera edición del 2018, un catálogo denominado **“Parques y áreas naturales protegidas del Estado de México<sup>3</sup>”** en el que, por su contenido se aprecia, que existen áreas naturales que NO tienen el decreto correspondiente para su declaración de protección, pero que con dicho instrumento y con la normatividad, se encuentra tutelada de forma genérica.

En dicho catálogo se sitúan las siguientes áreas naturales y de las cuales, la presente iniciativa permitirá, de igual forma, considerarla como Patrimonio ambiental y natural del Estado de México;

“ ...

NÚM.	CATEGORÍA	NÚM.	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE DE ANF POR CATEGORÍA	PORCENTAJE DE ANF EN TERRITORIO DE LA ENTIDAD
1	Parques Nacionales	9	46,146.09	4.67	2.05
2	Reservas Ecológicas Federales	1	22,162.66	2.24	0.99
3	Área de Protección de Recursos Naturales	1	140,194.95	14.20	6.23
4	Área de Protección de Flora y Fauna	3	59,583.60	6.03	2.65
5	Parques Estatales	53	594,819.44	60.23	26.45
6	Reservas Ecológicas Estatales	12	122,807.75	12.44	5.46
7	Parques Municipales	4	902.69	0.09	0.04
8	Parques Urbanos	5	99.64	0.01	0.00
9	Parques Sin Decreto	9	783.44	0.08	0.04
Total		97	987,500.26	100	43.91

Tabla 1. Áreas Naturales Protegidas del Estado de México. Prontuario Cenepaf, 2017.

<sup>3</sup> Consultable en el siguiente enlace Electrónico: <https://foem.edomex.gob.mx/sites/foem.edomex.gob.mx/files/catalogo/Parques%20y%20A%CC%81reas%20Naturales%20Protegidas%20del%20Estado%20de%20Me%CC%81xico.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”

Página 9 de 15

...”

De ahí la importancia de considerar dichos bienes naturales y aquellos que, por sus características señaladas en la norma, deban ser parte del **PATRIMONIO AMBIENTAL Y NATURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Lo anterior es más cierto aún, haciendo necesario su inclusión en el ***CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO*** pues dicha normatividad tiene por objeto el salvaguardar el derecho fundamental de las personas mexiquenses al medio ambiente, sin que hasta la fecha se tenga señalado el termino y por lo que, obliga a conservar, en una acepción conjunta, la institución legal del patrimonio ambiental y natural del Estado de México, cuyo objeto es el propiciar el desarrollo sustentable del Estado y establecer las bases para -entre otros casos- tutelar en el ámbito de la jurisdicción estatal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo y conservar el patrimonio natural de la sociedad.

Por tanto, la reforma a la norma intervenida, brinda la base legal de la tutela a la garantía de las personas mexiquense a salvaguardar y en su caso, resarcir cualquier daño al medio ambiente natural y que formará parte del patrimonio ambiental y natural del Estado de México, con el objeto de propiciar el desarrollo y bienestar de las personas.

Y por tanto, derivado de la exposición anterior y de la fuente formal del derecho para el ejercicio del poder reformador de esta soberanía y de la libre autoconfiguración legislativa local es que, se construye el concepto y la figura que se pretende introducir en la normatividad intervenida.

De lo expuesto, se advierte indubitablemente la necesidad de intervenir para reformar y adicionar en el cuerpo legal citado, este figura legal con el objeto de dotar de certeza legal y seguridad jurídica, pare que, fundada y motivadamente la autoridad administrativa pueda ejercer plenamente sus facultades.

De tal suerte que, lo que propongo es lo siguiente:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p><b>Artículo 1.1.</b> El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:</p> <p>I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;</p>	<p><b>Artículo 1.1.</b> El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:</p> <p>I. Equilibrio Ecológico, la Protección al <b>Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México</b> y el <b>Fomento al Desarrollo Sostenible;</b></p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Página 10 de 15

**CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
II. ... III. ... IV. ... V. ...	II. ... III. ... IV. ... V. ...
<p><b>Artículo 2.2.</b> Son objetivos específicos de este Libro:</p> I.... II.... III. Establecer criterios ambientales para el manejo de los recursos y elementos de la naturaleza para la prevención y control de la contaminación del agua, aire y suelo logrando ordenar ecológicamente el territorio de la Entidad, mediante la preservación del patrimonio natural del Estado y de los procesos ambientales esenciales, de los que depende la supervivencia de los ecosistemas, considerados de forma integral; IV a XXIV ...	<p><b>Artículo 2.2.</b> Son objetivos específicos de este Libro:</p> I.... II.... III. Establecer criterios ambientales para el manejo de los recursos y elementos de la naturaleza para la prevención y control de la contaminación del agua, aire y suelo logrando ordenar ecológicamente el territorio de la Entidad, mediante la <b>preservación del Patrimonio Ambiental y Natural</b> del Estado de México y de los procesos ambientales esenciales, de los que depende la supervivencia de los ecosistemas, considerados de forma integral; IV a XXIV ...
<p><b>Artículo 2.3.</b> Se considera de orden público e interés social:</p> ... I a la XX ... <b>SIN CORRELATIVO</b>	<p><b>Artículo 2.3.</b> Se considera de orden público e interés social:</p> ... I a la XX ... <b>XXI. El Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México.</b>



**CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2.5.</b> Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:</p> <p>I a la LXII ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 2.5.</b> Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:</p> <p>I a la LXII ...</p> <p><b>LXIII. Patrimonio Ambiental y Natural:</b> Es el conjunto de áreas naturales constituidas por ambientes biológicos, geológicos, fisiográficos, yacimientos paleontológicos y otros elementos dentro del territorio del Estado de México, que por su singularidad, importancia o belleza es objeto de protección legal para garantizar en términos de la normatividad aplicable y que constituyen el hábitat natural de las especies animales y vegetales de la entidad.</p>
<p><b>Artículo 2.35.</b> Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en este Libro en materia de preservación de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats y protección ambiental del Estado, se hará considerando e insertando en ella los siguientes principios:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2.35.</b> Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en este Libro en materia de preservación del <b>Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México</b>, la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats y protección ambiental del Estado, se hará considerando e insertando en ella los siguientes principios:</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 2.94.</b> Con el propósito de preservar el patrimonio natural en la Entidad la Secretaría podrá celebrar acuerdos de concertación con grupos sociales y particulares interesados para facilitar el logro de los fines para los que se hubieren establecido las áreas naturales protegidas en el Sistema Estatal.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2.94.</b> Con el propósito de preservar el <b>Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México</b>, la Secretaría podrá celebrar acuerdos de concertación con grupos sociales y particulares interesados para facilitar el logro de los fines para los que se hubieren establecido las áreas naturales protegidas en el Sistema Estatal.</p> <p>...</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Susana Estrada Rojas**

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."*

Página 12 de 15

En mérito de las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de este H. Congreso del Estado de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**; para que en caso de así considerarlo, sea aprobada en sus términos.

**Atentamente**

**Dip. Susana Estrada Rojas**

**DECRETO NÚMERO****LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO****DECRETA:**

**UNICO.** – Se reforma la fracción I del artículo 1.1; fracción III del artículo 2.2, así mismo se adicionan la fracción XXI al artículo 2.3 y la fracción LXIII al artículo 2.5, reformándose el artículo 2.35 y 2.94 del **CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**. Para quedar como sigue:

(...)

**Artículo 1.1.** El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

I. Equilibrio Ecológico, la Protección al **Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México** y el **Fomento al Desarrollo Sostenible**;

II a V ...

...

**Artículo 2.2.** Son objetivos específicos de este Libro:

I. ...

II. ...

III. Establecer criterios ambientales para el manejo de los recursos y elementos de la naturaleza para la prevención y control de la contaminación del agua, aire y suelo logrando ordenar ecológicamente el territorio de la Entidad, mediante la **preservación del Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México** y de los procesos ambientales esenciales, de los que depende la supervivencia de los ecosistemas, considerados de forma integral;

IV a XXIV...

**Artículo 2.3.** Se considera de orden público e interés social:

I a XX ...

**XXI. El Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México.**

...



Dip. Susana Estrada Rojas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Página 14 de 15

**Artículo 2.5.** Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:

I a LXII ...

**LXIII. LXIII. Patrimonio Ambiental y Natural:** Es el conjunto de áreas naturales constituidas por ambientes biológicos, geológicos, fisiográficos, yacimientos paleontológicos y otros elementos dentro del territorio del Estado de México, que por su singularidad, importancia o belleza es objeto de protección legal para garantizar en términos de la normatividad aplicable y que constituyen el hábitat natural de las especies animales y vegetales de la entidad.

...

**Artículo 2.35.** Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en este Libro en materia de preservación del **Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México**, la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats y protección ambiental del Estado, se hará considerando e insertando en ella los siguientes principios:

...

**Artículo 2.94.** Con el propósito de preservar el **Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México**, la Secretaría podrá celebrar acuerdos de concertación con grupos sociales y particulares interesados para facilitar el logro de los fines para los que se hubieren establecido las áreas naturales protegidas en el Sistema Estatal.

(...)

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado expedirá, a los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación de la presente reforma, las adecuaciones a los reglamentos necesarios para la aplicación y armonización de las porciones normativas sujetas a la misma.

**CUARTO.** En tanto se expiden los reglamentos a que se refiere el artículo anterior se aplicarán las disposiciones reglamentarias en vigor que no sean contrarias a las previsiones del presente Código.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Susana Estrada Rojas**

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."*

Página 15 de 15

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2024.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS EN ACTIVIDADES AMBIENTALMENTE RESPONSABLES Y SOSTENIBLES EN LA ENTIDAD**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tel. 722279647





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un mundo con mayores afectaciones por la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y el deterioro ambiental, es fundamental reconocer y promover acciones que impulsen la sostenibilidad del planeta. Muchas de estas iniciativas nacen del esfuerzo voluntario de individuos y comunidades comprometidos con la protección y restauración de nuestro entorno.

Desde proyectos de reforestación y limpieza de áreas naturales hasta la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, estas acciones generan beneficios colectivos que trascienden el ámbito local, impactando positivamente en los planos social, económico y ecológico. Sin embargo, a pesar de su gran valor, quienes lideran estas iniciativas suelen enfrentar limitaciones económicas y carecen del respaldo institucional necesario para garantizar la continuidad y el crecimiento de su labor.

Desafortunadamente nuestro planeta atraviesa diferentes problemáticas ambientales que, no solo afectan la calidad de vida actual, sino que también, ponen en grave peligro el bienestar de las generaciones futuras, sin dejar de referir, el desequilibrio ecológico que la flora y fauna enfrentan.

En este contexto, las acciones individuales y comunitarias en favor del medio ambiente han adquirido una relevancia estratégica. Estas iniciativas se han convertido en pilares esenciales para mitigar los impactos de la crisis y avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible.

Asimismo, es imprescindible que los gobiernos implementen incentivos para quienes colaboran en la protección del medio ambiente. Más allá del reconocimiento a su labor, es fundamental diseñar estrategias que promuevan una mayor participación ciudadana, canalicen recursos hacia actividades sostenibles y fortalezcan una sociedad más consciente y comprometida con la conservación del planeta.



Es así que, la generación de programas, incentivos y apoyos al desarrollo de actividades ambientales no debe ser visto como un gasto, sino como una inversión estratégica en el bienestar colectivo. Este enfoque permite garantizar un equilibrio sostenible entre el desarrollo humano, el económico y la preservación de los ecosistemas, asegurando un futuro viable para las generaciones actuales y futuras.

Proteger el medio ambiente es esencial para frenar la destrucción de los ecosistemas. En este sentido, es crucial destacar la importancia de las acciones llevadas a cabo por personas, comunidades e incluso el sector empresarial que, a menudo y desde el anonimato, se dedican a mitigar los efectos de la contaminación y a restaurar el equilibrio ecológico.

Es loable referir a quienes, de manera voluntaria, participan en actividades como la reforestación, el reciclaje, el cuidado y conservación de espacios naturales, el monitoreo de la calidad del agua y el aire, y la promoción de la cultura ambiental. La importancia de su labor radica en su compromiso por mitigar el impacto negativo de nuestras acciones, convirtiéndose en agentes de cambio.

Aunque cada vez más personas toman conciencia sobre la contaminación y el deterioro ambiental, la conservación de nuestro entorno natural sigue siendo una responsabilidad compartida que requiere la colaboración de todos. Ante el creciente tamaño de los desafíos ambientales, es crucial que la sociedad en su conjunto se involucre activamente en la protección de la biodiversidad, siguiendo el ejemplo de aquellos miembros de la sociedad civil que ya han asumido este compromiso.

Ahora bien, la falta de incentivos e incluso la baja generación de espacios laborales enfocados a la realización de actividades de protección y cuidado al medio ambiente; impide la posibilidad de generar un efecto multiplicador que inspire y movilice a las comunidades a dedicarse o ver redituable el trabajo en sector medio ambiental.



Los datos sobre contaminación y deterioro del medio ambiente son alarmantes. Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señalan que el 99% de la población mundial respira niveles insalubres de partículas finas (PM2.5) y dióxido de nitrógeno, lo que representa un grave riesgo para la salud pública. Además, en 2016, el consumo de agua potable contaminada, la falta de saneamiento adecuado y la higiene deficiente provocaron 870,000 muertes en todo el mundo.<sup>1</sup>

La crisis ambiental no se detiene ahí. La humanidad está presenciando un drástico declive en la biodiversidad. Según la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), cerca de 1 millón de los 8 millones de especies de flora y fauna que habitan el planeta están en peligro de extinción. Asimismo, se ha alterado significativamente el 75% de la superficie terrestre, lo que evidencia la magnitud de la intervención humana y la urgente necesidad de actuar frente a esta crisis.

En México, las cifras son particularmente preocupantes, entre el 1 de enero y el 3 de junio de 2024, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) reportó 5,813 incendios forestales, que afectaron aproximadamente 410,908 hectáreas. Además, México ocupa el quinto lugar mundial en deforestación, con una pérdida anual de cerca de 600,000 hectáreas de bosques y selvas. La calidad del aire también es crítica: durante una semana reciente, las mediciones de PM2.5 en el país alcanzaron niveles de hasta 110 micrómetros, superando ampliamente el límite recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 25 micrómetros.<sup>2</sup>

Estos datos subrayan la urgencia de implementar soluciones contundentes para enfrentar la crisis ambiental y proteger tanto la biodiversidad como la salud de las

---

<sup>1</sup> National Geographic. 2023. *La OMS alerta sobre el impacto de la contaminación atmosférica en la salud*. Véase en: <https://www.nationalgeographicla.com/medio-ambiente/2023/05/la-oms-alerta-sobre-el-impacto-de-la-contaminacion-atmosferica-en-la-salud>

<sup>2</sup> Enlight. 2024. *Alerta ambiental: Los principales problemas ambientales de México*. Véase en: <https://www.enlight.mx/blog/alerta-ambiental-los-principales-problemas-ambientales-de-mexico>



personas. La acción coordinada entre gobiernos, sociedad civil y comunidades es clave para revertir estos impactos y construir un futuro sostenible.

Otra problemática urgente es la escasez de agua. En el Estado de México, el Sistema Cutzamala, que abastece el 26% del agua potable, atraviesa una crisis debido a la drástica disminución de los niveles en sus presas, producto de las sequías prolongadas que han afectado al país. A esto se suma la contaminación atmosférica en la entidad, impulsada principalmente por las altas emisiones de gases de efecto invernadero, compuestas en un 98.4% por dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), un 1.2% de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) y un 0.4% de metano (CH<sub>4</sub>).<sup>3</sup>

Estos datos evidencian la necesidad de promover una vinculación activa de la ciudadanía en la gestión ambiental. La participación en actividades y servicios enfocados en mitigar la contaminación y el deterioro ambiental es clave. Para lograrlo, es esencial fomentar la colaboración de diversos sectores de la sociedad, incluidos jóvenes, mujeres, grupos vulnerables, el sector empresarial e industrial, a fin de reforzar así el sentido de corresponsabilidad en la protección y cuidado del medio ambiente.

Cabe resaltar que, en 2018, sólo 12.5 % de los grandes establecimientos en México contó con personal que participaba en actividades de protección al medio ambiente, es decir, 244,919 personas y, por actividad económica, las grandes empresas que más personal ocuparon en acciones para cuidar del medio ambiente fueron las de autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos (25,217 personas); los laboratorios de pruebas (17,100 personas) y los comercios al por mayor de

---

<sup>3</sup> García, Gerardo. 7 de abril 2024. Edomex: Prevé gobierno reforzar acciones para combatir contaminación atmosférica. *La Jornada Estado de México*. Véase en: <https://lajornadaestadodemexico.com/edomex-preve-gobierno-reforzar-acciones-para-combatir-contaminacion-atmosferica/>



desechos de plástico (12,213 personas), esto de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).<sup>4</sup>

Este panorama no muestra la necesidad que reviste el redirigir recursos económicos, materiales y técnicos hacia iniciativas que permitan a las comunidades ser agentes de cambio. En el que, las empresas asuman un papel activo en la protección del entorno natural, de la mano con la generación de empleos; destacando que, es igualmente imperativo que el sector público reconozca y valore el trabajo de las personas que participan en actividades de conservación y sostenibilidad.

En esta tesitura, es importante resaltar que, el derecho humano a un medio ambiente sano es universalmente reconocido, pero también implica una responsabilidad compartida. La protección de los recursos naturales requiere del compromiso activo de toda la ciudadanía y autoridades. En este contexto, el Acuerdo Escazú<sup>5</sup> cobra especial relevancia, ya que obliga a los Estados a garantizar una participación pública abierta, inclusiva y significativa en los procesos de toma de decisiones, tal como se menciona a continuación:

**Artículo 7.- Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales**

**1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.**

**2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.**

<sup>4</sup> Comunicado de Prensa Núm. 310/22. 2 de junio 2022. *Estadísticas a propósito del Día mundial del Medio Ambiente (5 de junio)*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Véase en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_MedAmb22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_MedAmb22.pdf)

<sup>5</sup> Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. *Diario Oficial de la Federación* (D.O.F.), 4 de marzo de 2018. Véase en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



3. a 13. ...

**14. Las autoridades públicas realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación. Para estos efectos, se considerarán los medios y formatos adecuados, a fin de eliminar las barreras a la participación.**

...

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 7, fracción VII, establece la corresponsabilidad de las personas en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como en la protección del ambiente, como se menciona a continuación:

**ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:**

I. a VI. ...

**VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;**

...

Con base en el derecho a un medio ambiente sano y la responsabilidad compartida de todas las personas en el cuidado de nuestro entorno natural, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece lo siguiente:

**Artículo 5.- ...**

...

**El Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad.**

...

**Artículo 18.- ...**

...

**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.**



Este texto destaca un derecho esencial: el acceso universal a un medio ambiente sano, considerado indispensable para el desarrollo y el bienestar de las personas. Desde esta óptica, cada individuo juega un papel activo en la preservación de los ecosistemas, ya que su protección no solo beneficia a la humanidad, sino también a todas las formas de vida que habitan el planeta.

Además, subraya que la Naturaleza posee derechos inherentes, como su existencia, conservación y restauración. Este enfoque invita a reconocer la interdependencia de la vida en el planeta y cómo nuestras acciones, tanto individuales como colectivas, influyen directamente en los ciclos biológicos que sostienen la vida. Por ende, proteger el medio ambiente no es solo una cuestión de beneficio individual, sino un acto de corresponsabilidad hacia otros seres vivos y las generaciones futuras.

En el contexto actual, es necesario realizar acciones tanto a favor del medio ambiente como hacia las personas que se involucran en actividades para su protección, un ejemplo exitoso es la preservación de la Isla Mocha, al sur de Chile donde se llevan a cabo monitoreos para la conservación de especies por parte de Oikonos, una organización dedicada a conservar el medio ambiente, y la Corporación Nacional Forestal (Conaf).<sup>6</sup>

Durante la temporada de 2022-2023, en Chile se abrió una temporada de monitoreo para fortalecer la participación ciudadana, convocando a la comunidad mochana y estudiantes universitarios de pregrado; esta invitación generó mucho interés, obteniendo 46 postulaciones de estudiantes de pregrado y 46 postulaciones de habitantes de isla Mocha. Finalmente 4 estudiantes universitarias, 2 estudiantes escolares mochanas y 3 adultas mochanas participaron en los monitoreos reproductivos de fardela blanca durante esta temporada.

<sup>6</sup> Oikonos. *La importancia de la participación comunitaria en la conservación*. Véase en: <https://www.oikonos.org/es/blog/la-importancia-de-la-participacion-comunitaria-en-la-conservacion>



Su colaboración fue muy importante para apoyar la conservación del medio ambiente, a través del involucramiento activo de la comunidad local y la sociedad civil. Cuando los ciudadanos participan activamente y de manera voluntaria en la protección de los ecosistemas, se generan múltiples beneficios, se fomenta la educación y la conciencia ambiental.

En este contexto, la fracción V del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México establece que la "Sustentabilidad" es un principio fundamental de la política de desarrollo social. Define este concepto como la *"preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras"*.

Este principio subraya el equilibrio necesario entre atender las necesidades actuales y garantizar que las futuras generaciones puedan satisfacer las suyas. Desde la perspectiva de la política de desarrollo social, la sostenibilidad se presenta como un fundamento clave, ya que conecta directamente con el bienestar humano, objetivo central de dichas políticas.

El desarrollo social y la sostenibilidad ambiental están intrínsecamente vinculados, ya que los problemas ecológicos afectan de manera desproporcionada a las comunidades más vulnerables. Por esta razón, la conservación y protección de recursos naturales, como el agua, los bosques y la tierra, deben integrarse como ejes principales en las políticas sociales.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista subraya que esta conciencia y las acciones a favor del medio ambiente deben estar respaldadas por políticas públicas que fortalezcan la protección ambiental y brinden seguridad a quienes participan activamente en actividades de conservación. Estas



personas son fundamentales para construir las bases de un presente y un futuro sostenibles.

Ante este panorama, es fundamental fortalecer la participación ciudadana como un eje clave en la lucha contra el deterioro ambiental; la solución a esta crisis no radica únicamente en políticas públicas, sino también en la construcción de una ciudadanía ambientalmente consciente y comprometida.

Es así que, si fomentamos la generación de empleos enfocado al desarrollo de actividades ambientalmente responsables, lograremos abatir diversas problemáticas que presentan la entidad mexiquense, y que nos permitiría reducir los índices de desempleo, inhibir las afectaciones al medio ambiente, impulsar el desarrollo económico local, así como, fortalecer la educación y cultura ambiental.

Por lo anterior, los verde ecologistas destacamos la importancia que tiene el otorgar beneficios fiscales al sector empresarial, para incentivar la creación de empleos a favor del medio ambiente, sumando sinergias y aliados en el combate a las problemáticas medioambientales.

Con el propósito de mejorar la comprensión de las modificaciones propuestas en esta iniciativa, se ha elaborado un estudio comparativo entre el texto vigente de la ley y las reformas sugeridas, como se detalla a continuación.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>Artículo 59.-</b> No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:</p> <p>I. al XI. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 59.-</b> No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:</p> <p>I. al XI. ...</p> <p>XII. Los empleos nuevos destinados a personal entre 15 y 29 años de edad que desarrollen actividades ambientalmente responsables y que tengan como finalidad la conservación,</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



	preservación y cuidado del medio ambiente en la entidad. ...
--	---

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS EN ACTIVIDADES AMBIENTALMENTE RESPONSABLES Y SOSTENIBLES EN LA ENTIDAD.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO \_\_

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 59.-** No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:

I. al XI. ...

**XII. Los empleos nuevos destinados a personal entre 15 y 29 años de edad que desarrollen actividades ambientalmente responsables y que tengan como finalidad la conservación, preservación y cuidado del medio ambiente en la entidad.**

...

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben, **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO ASÍ COMO AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON RELACIÓN A LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DEL AGUA PARA GRUPOS VULNERABLES**, con sustento en la siguiente:

Paza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tel. 7222796471





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México residen aproximadamente 16,992,418 habitantes, de los cuales el 51.4% (8,741,123) son mujeres y el 48.6% (8,251,295) son hombres.

Población que en 2022 conforme a lo reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el rubro de “*situación de pobreza*” fue de 7,427 personas, de las que con al menos presentan tres carencias sociales fueron 3,391 personas, y sin tener acceso a los servicios básicos en la vivienda fueron 1,639 personas en el Estado de México.

Los indicadores de pobreza es una base para desarrollar mejores políticas públicas con un enfoque de derechos humanos progresistas de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se vuelve relevante al estudiar el derecho humano al agua, ya que este derecho, aunque se encuentra protegido en el numeral 4° de nuestra Carta Magna, con las características de ser accesible, suficiente, salubre, aceptable y **asequible** para consumo personal y doméstico, esto en muchas comunidades de nuestra Entidad Federativa no se cumple.

Ante ello la accesibilidad física del agua y la accesibilidad económica como se hace mención en el Protocolo de San Salvador<sup>1</sup> es una obligación de parte del Estado de dotar de todos los servicios públicos a la ciudadanía, mismo que si la población no cuenta con agua entubada en su vivienda para su consumo domiciliario, entonces ha sido omiso el Estado en garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua, así como su saneamiento elementos que comprende un precio asequible para todos los mexiquenses.

---

<sup>1</sup> Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



En su parte introductoria la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, señala que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

Asimismo, debe decirse que el concepto de derecho al agua comprende la prerrogativa de acceso **al agua potable**, razón por la cual se ha buscado establecer mecanismos para que todas las personas puedan contar con el preciado líquido pues no puede olvidarse que el agua es vida y permite la preservación de las especies.

De tal forma, el agua es un recurso natural, fundamental para sustentar la vida, puesto que la mayoría de los organismos terrestres están compuestos por una gran porción de agua. En efecto, Smets, Henry, en su obra titulada El Derecho al Agua en las Legislaciones Nacionales, indica que el derecho al agua es un “derecho” como muchos otros que existen, por ejemplo, el derecho a la salud, a la alimentación, a la vivienda, a la educación, al medio ambiente, entre otros. Algunos son asequibles, cuando se paga por ellos y otros son gratuitos. El derecho al agua hace parte de los derechos económicos y sociales inscritos en el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; a la vez se refiere tanto al acceso al agua potable como al saneamiento.

Por su parte, Alba Rocío Parra Vera, en su trabajo titulado El Derecho social al agua potable. Estudio del caso Colombiano, indica que el derecho al agua está constituido por un conjunto de disposiciones que tienden a garantizar el acceso al agua y al saneamiento y aparecen en diferentes códigos; asimismo, menciona que este Derecho no es eficaz si no se establece con precisión quién debe asegurar la puesta en práctica del mismo y quién debe asegurar su financiación.

**Las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable.** Esas obligaciones exigen



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

El concepto de la cantidad básica de agua requerida para satisfacer las necesidades humanas fundamentales se enunció por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) en mil novecientos setenta y siete. En su Plan de Acción se afirmó que todos los pueblos, cualesquiera que sean su etapa de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales, tienen derecho al agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas.

En el Programa aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de mil novecientos noventa y dos, se confirmó este concepto. Posteriormente, varios otros planes de acción han mencionado el agua potable y el saneamiento como un derecho humano.

En el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de mil novecientos noventa y cuatro, los Estados afirmaron que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo que incluye alimentación, vestido, vivienda, agua y saneamiento adecuados. En el Programa de Hábitat, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en mil novecientos noventa y seis, el agua y el saneamiento también se consideraron parte del derecho a un nivel de vida adecuado. El derecho al agua se ha reconocido también en declaraciones regionales.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



El Consejo de Europa ha afirmado que toda persona tiene derecho a una cantidad suficiente de agua para satisfacer sus necesidades básicas. Como se ha señalado, con motivo de su vital importancia, el acceso al agua ha sido centro de múltiples instrumentos internacionales llevados a cabo con el propósito fundamental de garantizar una distribución mínima indispensable, así, por su parte en el año de dos mil dos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó su Observación general Número 15 sobre el derecho al agua, definido como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

Ahora, aunque en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no se menciona expresamente el derecho al agua, el Comité subrayó que este derecho forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado, al igual que los derechos a disponer de alimentación, de una vivienda y de vestido adecuados. El Comité también subrayó que el derecho al agua está indisolublemente asociado al derecho a la salud, a la vivienda y la alimentación adecuada.

En los artículos 11 y 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece el derecho fundamental a una vida digna para los individuos y su familia, que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados y la mejora continua de las condiciones de existencia, numerales que establecen lo siguiente:

Por su parte, en la ya mencionada Observación general, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró el alcance y el contenido del derecho al agua explicando qué significa disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, y que comprenden el consumo, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



La declaración del agua como derecho, deriva de la idea del recurso hídrico como un bien social y cultural y no como un bien de carácter económico. El derecho implica además la posibilidad de tener acceso inquebrantable y con ello, un constante paso a sistemas de abastecimiento en igualdad de oportunidades para toda la comunidad, sin olvidar que paradójicamente, el mayor problema radica en la imposibilidad de acceso al agua apta para el consumo de las personas.

Para el Comité “el derecho al agua está claramente dentro de la categoría de garantías esenciales para asegurar un nivel de vida adecuado particularmente en tanto que es una de las condiciones más fundamentales para la supervivencia”. En este sentido se sostuvo que el agua es un bien público fundamental para la salud y que resulta indispensable para vivir una vida digna, por lo que también se constituye como un requisito para la realización de otros derechos. El Derecho humano al Agua abarca todos los momentos vitales, desde la prevención en la hidratación del cuerpo hasta las necesidades de aseo personal y doméstico.

Así es, lo adecuado para ejercer el derecho al agua, puede variar en función de distintas condiciones, por ello, en la referida observación general Número Quince se precisaron los factores a aplicar en cualquier circunstancia, a saber: a) Disponibilidad; b) Calidad; y, c) Accesibilidad.

- a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



- b) Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.
- c) No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

Para garantizar que el agua sea asequible, conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias, entre las que podrían figurar:

- a) la utilización de un conjunto de técnicas y tecnologías económicas apropiadas;
- b) políticas adecuadas en materia de precios, como el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo; y,
- c) suplementos de ingresos.

Todos los pagos por servicios de suministro de agua deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que no recaiga en los hogares más pobres una carga desproporcionada de gastos de agua en comparación con los hogares más ricos. Así, conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados deben garantizar el acceso a dicho líquido, incluso en tiempos de escasez de recursos, protegiendo a los miembros vulnerables de la sociedad mediante programas



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



específicos, a un costo bajo; y, deben velar porque la asignación de recursos e inversiones en el sector hídrico faciliten el acceso a todos los miembros de la sociedad.

Asimismo, los Estados están obligados especialmente a facilitar agua y garantizar el suministro necesario a quienes no disponen de medios suficientes. A la par de este deber, igual que con otros derechos humanos, el Pacto precisó obligaciones legales de respetar, proteger y cumplir, para los Estados que lo conforman. En este punto, también resulta importante destacar que en todas estas normas de derecho internacional se encuentra reconocido el derecho al agua como "derecho humano" auténtico, principalmente en la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas.

Pues como se vio, este último documento internacional dispone que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud; y, como derecho humano es indispensable para vivir dignamente y una condicionante previa para la realización de otros derechos.

En ese sentido, para garantizar que el agua sea asequible, es decir, para que las y los mexiquenses no soporten la carga desproporcionada de los costos del suministro por parte del Municipio, principalmente las del grupo vulnerable, esto es, las personas que acrediten que habitan en los inmuebles ubicados en los municipios del Estado de México, entre otras, las que estén pensionadas o jubiladas; personas en situación de orfandad menores de dieciocho años a través de las personas que legalmente les representen, de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda; personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, en condición de viudez, madres solteras sin ingresos fijos; y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



Lo anterior tienen un sustento en el criterio siguiente:

**“DERECHO HUMANO AL AGUA. EL SUMINISTRO DEL MÍNIMO VITAL NO DEBE CONDICIONARSE A EROGACIÓN ALGUNA.**

Hechos: Los quejosos promovieron juicio de amparo indirecto en contra de la negativa de diversas autoridades a proporcionar el servicio de suministro público de agua potable para los habitantes de su comunidad, la que se encuentra en situación de pobreza y marginación y, por ende, en clara desventaja social y solicitaron la suspensión definitiva, a fin de que se implementaran las estrategias necesarias para ser dotados de agua potable. El Juez de Distrito la concedió para el efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán de manera inmediata agua potable a los quejosos, limitada al mínimo vital para cada uno de ellos. En contra de esa determinación los quejosos, ahora recurrentes, expresaron que el juzgador soslayó que su comunidad no cuenta con red hidráulica de agua potable y que los efectos de la medida cautelar provocaron que las responsables se limitaran a entregarles diversos oficios estableciendo los precios por pipa, dependiendo del kilometraje a recorrer y la cantidad de agua solicitada y, con ello, pretenden cumplir con la medida cautelar decretada.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el derecho al suministro del mínimo vital de agua no debe condicionarse a erogación alguna.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Este derecho también está reconocido en instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, la resolución 64/292 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General Número 15; en este último se explica por qué la realización del derecho al agua es una condición necesaria para que puedan concretarse otros derechos fundamentales, como el de llevar una vida digna, el acceso a una alimentación nutritiva y a una vivienda adecuada, así como a mejorar cada vez más las condiciones de existencia y tener acceso a los niveles más altos posibles de salud física y mental, por lo que dicho Comité ha identificado tres factores mínimos que deben cumplirse para que el derecho humano de acceso al agua sea viable en la práctica, a saber: primero, la disponibilidad de agua suficiente y continua para cada uso personal y doméstico; segundo, la calidad del agua deberá ser apta para consumo humano y su aplicación en usos domésticos, sin poner en riesgo la salud; y, tercero, la accesibilidad al agua, tanto física como económica. Asimismo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5099/2017 interpretó el contenido y alcance del derecho referido a partir de la definición y los factores mínimos delineados por ese Comité y de la interpretación pragmática del artículo 4o. constitucional, en el cual se establece que corresponde al Estado garantizar el derecho humano al agua, logrando al mismo tiempo el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. De ahí que el derecho al suministro del mínimo vital



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



de agua necesaria para la subsistencia humana, fijado en cincuenta litros al día por persona, conforme a las estimaciones contenidas en la observación general señalada, no debe condicionarse a erogación alguna. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO. Incidente de suspensión (revisión) 5/2022. 28 de abril de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretaria: Esthela Guadalupe Arredondo González.

Bajo esa óptica los mexiquenses en situación de pobreza no reciben el agua entubada en sus hogares, y tampoco vía tandeo, ejemplo claro es el Municipio de Ecatepec de Morelos de los que tuvo la necesidad de entablar diversos juicios de amparo para poder tener acceso a un derecho humano al agua, y al otorgarles desde 100 litros a 50 litros al día por persona,

que es el mínimo observado en el país, en un hogar de cinco personas representaría un consumo de agua de 15 metros cúbicos al mes. Con base en ese supuesto de consumo, una familia tendría la deuda del pago de la tarifa de agua más el agua en pipa privada que tuviera que adquirir, lo que implicaría un pasivo en su patrimonio directamente. En este caso, la población de bajos ingresos se enfrentaría a la inaccesibilidad económica. A esto se podría agregar que una parte importante de la población, aunque tenga toma de agua domiciliaria en su vivienda, no recibe agua al abrir la llave, o bien, no confía en la calidad del agua de la red pública, por lo que compra agua embotellada, paga pipa de agua o la hierve, con el consiguiente gasto en gas. Estas eventualidades constituyen un gasto adicional para las familias de menores ingresos, lo que se reflejó en el reportaje denominado Huachicoleros del Agua<sup>2</sup> que dice:

"(...)

El negocio era perfecto: no había pérdidas, la demanda era creciente y los costos de producción nulos. En promedio, el precio de 10,000 litros de agua en Ecatepec, lo que puede trasladar una pipa común, va de los 1,000 a los 1,500 pesos mexicanos (50 a 76 dólares).

(...)

No obstante, en años con sequía prolongada, como ha sido el 2022, el costo promedio que dan los piperos privados regulares se eleva hasta los 2,000 pesos por los 10,000 litros.

<sup>2</sup> Véase en: <https://www.connectas.org/especiales/huachicoleros-del-agua/?s=08>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



Como Fredi obtenía el agua gratis, vendía los 10,000 litros en 900 pesos (45 dólares) a sus clientes más frecuentes.

Ecatepec tiene 1,645.352 habitantes de los cuales el 50% vive en situación de pobreza, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales del Inegi, por lo menos una de cada 10 casas en Ecatepec se abastece de agua a través de pipas."

Lo anterior se traduce que el ciudadano desembolsa de su ingreso aproximadamente \$25,000.00 de forma anual por tener ese vital líquido en pipa privada de pésimas condiciones, y que más aún al pertenecer de un grupo vulnerable.

El grupo vulnerable se determina por ciertas condiciones o características que se desarrollan de manera transversal y se mide bajo dos condicionantes: a) por elementos intrínsecos a las personas –como su aspecto físico o color de piel–; y b) por factores externos y contextuales que dotan de mayor intensidad el grado de riesgo e indefensión frente a violaciones a derechos fundamentales (puede ser un factor económico o cultural).

En ese sentido, la condición física se puede señalar que los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad se encuentran bajo un aspecto de vulnerabilidad, y que por factores externos o contextuales nos encontramos al grupo de mujeres, pueblos originarios y afrodescendientes, de la diversidad sexual LGBTTTIQ+, ya que por su situación especial de vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos humanos son susceptibles de una mayor violación de estos, sufriendo una mayor discriminación en el tejido social.

Así, la vulnerabilidad únicamente se puede combatir con el desarrollo de instrumentos necesarios para que cada individuo o grupo recupere sus derechos básicos ante tales vulneraciones, por eso es indispensable desarrollar políticas públicas que superen esas desigualdades, teniendo para ello la protección del derecho humano al agua, con una mayor igualdad en los grupos vulnerables y que se refleje en una política pública sistémica en protección de las personas ya sea por



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



una discapacidad física o por un factor externo se encuentra en vulnerabilidad al resto de los ciudadanos, teniendo su fundamento en el artículo 5° fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social.

Máxime que del propio criterio de la Suprema Corte a logrado dar una aportación de relevancia al establecer que la vulnerabilidad se agrava en una situación de marginación o de pobreza, ya que en el primer sentido se está en presencia de una expresión territorial, y respecto de lo segundo son indicadores a la persona en lo individual, señalando en su contenido de la jurisprudencia denominada: **“POBREZA Y MARGINACIÓN. SUS DIFERENCIAS Y RELACIONES EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SU REGLAMENTO”** que: *“La marginación se define por la doctrina como: "el fenómeno estructural que se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país y, por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". A diferencia de lo anterior, el índice de “pobreza” toma como medida de bienestar el ingreso por persona, comparándolo con tres puntos de referencia, lo que agrupa a la población por su nivel de ingreso.*

Bajo esta óptica dentro de los grupos vulnerables y que se encuentran ya sea en un estado de marginación o de pobreza, tomando en cuenta la estadística del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señala que los Municipios son los siguientes:

NO. CO.	NOMBRE	POBREZA Personas	POBREZA EXTREMA Personas
1.	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	47,175	12,315
2.	ACOLMAN	114,934	20,786
3.	ACULCO	22,506	2,611
4.	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	8,804	1,542
5.	ALMOLOYA DE JUÁREZ	127,114	36,332
6.	ALMOLOYA DEL RÍO	8,322	1,141
7.	AMANALCO	15,479	3,716
8.	AMATEPEC	14,609	3,759
9.	AMECAMECA	29,668	4,387
10.	APAXCO	19,091	2,266
11.	ATENCO	57,580	11,116
12.	ATIZAPÁN	8,952	1,420
13.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	210,277	21,313



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



14.	ATLACOMULCO	61,131	10,042
15.	ATLAUTLA	20,966	4,740
16.	AXAPUSCO	18,493	1,913
17.	AYAPANGO	4,666	506
18.	CALIMAYA	35,441	4,578
19.	CAPULHUAC	22,928	2,214
20.	COACALCO DE BERRIOZABAL	91,135	7,863
21.	COATEPEC HARINAS	17,603	1,949
22.	COCOTITLAN	8,380	825
23.	COYOTEPEC	22,003	3,044
24.	CUATITLAN	66,676	5,778
25.	CHALCO	260,807	53,485
26.	CHAPA DE MOTA	21,162	4,069
27.	CHAPULTEPEC	5,787	498
28.	CHIAUTLA	19,498	3,210
29.	CHICOLOAPAN	121,224	21,001
30.	CHICONCUAC	18,915	2,663
31.	CHIMALHUACÁN	493,687	93,595
32.	DONATO GUERRA	23,127	7,514
33.	ECATEPEC DE MORELOS	786,391	96,625
34.	ECATZINGO	5,832	1,326
35.	EL ORO	22,671	4,377
36.	HUEHUETOCA	88,723	9,703
37.	HUEYPOXTLA	34,756	4,825
38.	HUIXQUILUCAN	151,866	77,759
39.	ISIDRO FABELA	4,221	478
40.	IXTAPALUCA	319,519	48,259
41.	IXTAPAN DE LA SAL	19,115	1,760
42.	IXTAPAN DEL ORO	5,594	1,281
43.	IXTLAHUACA	125,190	33,025
44.	XALATLACO	18,098	3,411
45.	JALTENCO	16,617	1,185
46.	JILOTEPEC	44,304	6,501
47.	JILOTZINGO	8,862	598
48.	JIQUIPILCO	58,010	15,918
49.	JOCOTITLÁN	38,487	5,231
50.	JOQUICINGO	10,646	1,996
51.	JUCHITEPEC	18,091	2,012
52.	LERMA	59,983	6,879
53.	MALINALCO	20,207	5,171
54.	MELCHOR OCAMPO	34,827	4,031
55.	METEPEC	81,780	7,542
56.	MEXICALTZINGO	7,796	831
57.	MORELOS	20,448	4,865
58.	NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,82170	43,598
59.	NEXTLALPAN	34,457	4,026
60.	NEZAHUALCÓYOTL	523,289	57,915
61.	NICOLÁS ROMERO	246,467	38,338
62.	NOPALTEPEC	6,566	262
63.	OCOYOACAC	38,451	5,900
64.	OCUILAN	23,483	4,396
65.	OTUMBA	24,035	2,812
66.	OTZOLOAPAN	3,390	432
67.	OTZOLOTEPEC	55,635	11,147
68.	OZUMBA	20,026	3,843
69.	PAPALOTLA	2,503	231
70.	LA PAZ	208,655	45,549
71.	POLOTITLÁN	7,108	614
72.	RAYÓN	7,771	429
73.	SAN ANTONIO LA ISLA	14,855	1,323
74.	SAN FELIPE DEL PROGRESO	110,465	39,511
75.	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	14,496	1,096
76.	SAN MATEO ATENCO	54,890	10,146
77.	SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,366	811
78.	SANTO TOMÁS	5,716	854
79.	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	7,577	875



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



80.	SULTEPEC	13,238	2,935
81.	TECÁMAC	245,297	25,332
82.	TEJUPILCO	45,893	10,058
83.	TEMAMATLA	6,420	834
84.	TEMASCALAPA	30,892	4,713
85.	TEMASCALCINGO	48,254	14,788
86.	TEMASCALTEPEC	19,677	4,224
87.	TEMOAYA	69,319	20,283
88.	TENANCINGO	68,708	14,665
89.	TENANGO DEL AIRE	6,445	588
90.	TENANGO DEL VALLE	59,005	12,443
91.	TEOLOYUCAN	37,118	3,870
92.	TEOTIHUACÁN	36,857	3,870
93.	TEPETLAOSTOC	20,200	1,994
94.	TEPETLIXPA	12,980	2,413
95.	TEPOTZOTLÁN	53,247	6,957
96.	TEQUIXQUIAC	28,262	2,881
97.	TEXCALTITLÁN	9,676	1,717
98.	TEXCALYACAC	3,296	207
99.	TEXCOCO	173,316	30,109
100.	TIANGUISTENCO	52,988	10,973
101.	TIMILPAN	6,736	608
102.	TLALMANALCO	25,612	3,248
103.	TLALNEPANTLA DE BAZ	268,492	28,862
104.	TLATLAYA	18,043	4,634
105.	TOLUCA	511,347	106,930
106.	TONATICO	6,173	477
107.	TULTEPEC	75,094	8,825
108.	TULTITLÁN	236,578	28,303
109.	VALLE DE BRAVO	40,514	6,420
110.	VILLA DE ALLENDE	35,576	9,399
111.	VILLA DEL CARBÓN	34,464	7,246
112.	VILLA GUERRERO	49,230	10,320
113.	VILLA VICTORIA	82,644	27,325
114.	XALATLACO		
115.	XONACATLÁN	36,079	6,035
116.	ZACAZONAPAN	3,091	343
117.	ZACUALPAN	7,545	1,715
118.	ZINACANTEPEC	106,104	19,679
119.	ZUMPAHUACÁN	14,405	4,142
120.	ZUMPANGO	197,095	26,409
121.	CUATITLÁN IZCALLI	185,707	21,562
122.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	278,768	54,944
123.	LUVIANOS	18,854	5,697
124.	SAN JOSE DEL RINCON	67,050	21,626
125.	TONANITLA	9,147	1,562

De lo cual se aprecia que en pobreza existen 9,171,981 de personas, y de estas en pobreza extrema hay 1,554,053 en el Estado de México; siendo los tres primeros municipios con pobreza extrema Toluca, Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán; y que derivado que en varios medios de comunicación se ha hecho patente la falta de agua en el Estado de México en la vía red o pipa que debiera suministrar ese vital líquido por parte del Municipio, que es parte fundamental de la vida de los seres humanos; lo que lleva a la ciudadanía a la obligación de comprar agua embotellada, en garrafones o en pipa privada, como se ve en el documental "Píperos privados"



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“roban”<sup>3</sup> el agua de tomas municipales de Ecatepec para venderla”, y que se señaló en el caso de Ecatepec de Morelos:

“...Es una pipa de doble remolque con capacidad de 31 mil litros de agua, que puede vender en al menos **4 mil 340 pesos: 140 pesos por cada mil litros...**”

Así como de los diferentes criterios que se han emitidos en las resoluciones dictadas por el segundo circuito del poder judicial de la federación, protegiendo mujeres, personas adultas, con discapacidad, niñas y niños en su derecho de acceso al agua en jardines escolares y con un lenguaje sencillo al transmitirles una resolución<sup>4</sup> de lenguaje sencillo como se observa en lo siguiente:

Te escriben los Magistrados Loretta, Alberto e Isidro, quienes somos jueces en el Estado de México. Al estudiar su caso, valcramos con mucho cuidado lo que nos dijo su abogada relacionaco con la falta de agua en su escuela.

1. Decidimos que, se les debe otorgar agua en el jardín de niños y primaria a las que asisten.
2. Esta decisión que tomamos les beneficia, pero también aplica a todas las alumnas y alumnos del jardín de niños **“María Oropeza Hormida”** y primaria **“Vicente Guerrero Saldaña”**, ya que debemos proteger a todas las niñas y niños en nuestro Estado, no sólo a unos pocos. **Todos tenemos los mismos derechos.**

3. El acceso a agua y saneamiento es un **derecho humano**, por lo que todos los niños, sin importar donde se encuentren, tienen derecho a vivir en un entorno seguro, limpio, con acceso a agua potable, por eso es muy importante que en sus escuelas haya agua.
4. Queremos que sepan que **para nosotros es muy importante proteger sus derechos y que su calidad de vida tiene que ser la mejor posible. Por eso tenemos que cuidar que en su escuela tengan agua.** Además, esto permite que puedan usar los baños y lavarse las manos.
5. Sin agua para lavarse las manos es mucho más fácil que se enfermen. Esto es injusto porque **esa falta de agua provoca no sólo que puedan enfermarse al no contar con medidas de higiene, sino que tengan que faltar a la escuela por tales enfermedades.** Por eso, ordenamos que otra vez tengan agua en su escuela.
6. Finalmente, deben saber que estaremos muy pendientes de que las autoridades del municipio de Ecatepec cumplan con esta orden. **Nuestro trabajo es cuidar sus derechos, como lo es el derecho al agua.**

Aprovechamos para mandarles un saludo y desearles lo mejor.



DER JUC      LACIOI

Situaciones que al estar transgredido un derecho humano de primera jerarquía en grupos vulnerables en situaciones de marginalidad o de pobreza, es que el pago de un derecho por el servicio de agua potable no se encuentra justificado por no contar con ese servicio en sus casas, y verse aquellas personas en la necesidad de desembolsar una cantidad superior a ese pago de derecho en pipas privadas, agua embotellada o garrafones, lesionando gravemente su economía de la familia. De

<sup>3</sup> Véase en: <https://contralacorrupcion.mx/piperos-huachicoleros-roban-agua-ecatepec>,

<sup>4</sup> Sentencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, Queja 468/2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



acuerdo con un análisis del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), durante el 2022, el 93.1% de los hogares en México tuvo acceso a un suministro de agua potable entubado, pero 3 de cada 10 viviendas (11.5 millones) no contó con el suministro de agua a diario.<sup>5</sup>

Bajo esa óptica, los numerales 9, fracción II y 129, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establecen la obligación del pago de derecho para el servicio de agua potable, en razón de que el organismo público descentralizado municipal encargado de este tópico, determina y regula el cumplimiento de esa obligación fiscal, mediante el otorgamiento de subsidios de recargos y condonación, para ello, es menester que deba contratarse este servicio para contar con su nombre del usuario donde debe destinarse el agua potable.

Por su parte, el ordinal 448 , fracción IV, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y 130, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, regulan lo concerniente a las tarifas de pago por el consumo de agua potable que los usuarios solicitan en su domicilio, el cual es cuantificado acorde al medidor que es colocado en el inmueble de los solicitantes de ese derecho, y en caso de no contar con dicho medidor, se realiza a través de una tarifa que establece el Organismo Público Descentralizado que controla el agua, y se puede observar que la facultad del Municipio en realidad no estaban suministrando el agua a través de las tuberías, ni en pipas, y si bien debe resaltarse que es una obligación de los particulares contribuir a los gastos que genera llevar agua a los hogares, lo cierto es que la autoridad a su vez se encuentra obligada a proporcionar dicho líquido correcta y oportunamente, sin que pueda exigir el pago de un servicio que no está llevando a cabo.

En ese sentido, cuando en un hogar deje de tener el recurso vital en sus hogares en condiciones óptimas (potable) en la red o en pipas proporcionadas por el

---

<sup>5</sup> Hogares en México pagan 1,643 pesos anuales por agua potable, pero les falla el suministro



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



Municipio por más de seis meses y pertenezca esa persona a un grupo vulnerable o de pobreza o con un índice de marginalidad, entendiéndose que el derecho humano del agua es inherente a la persona conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese entendido, el ciudadano estaría erogando un mayor gasto que el propio pago de derechos por concepto de tarifas, lo cual es dable que **NO PAGUEN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR NO CONTAR CON SERVICIOS QUE LA ORIGINAN**, para evitar un perjuicio mayor en su economía.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS</b></p> <p><b>Sección Primera</b></p> <p><b>De los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento</b></p> <p><b>Artículo 130.-</b> Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:</p> <p><b>I. Para uso doméstico</b></p>	<p><b>CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS</b></p> <p><b>Sección Primera</b></p> <p><b>De los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento</b></p> <p><b>Artículo 130.-</b> Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:</p> <p><b>I. Para uso doméstico</b></p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
LXII LEGISLATURA  
ESCUCHAR PARA LEGISLAR



<p><b>A). Servicio medido:</b> ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>A). Servicio medido:</b> ...</p> <p>Quedan exentos del pago de derechos las personas físicas por el servicio de suministro de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, que pertenezcan a un grupo social en situación de vulnerabilidad o de situación de pobreza o de marginalidad, cuando no reciban el servicio de agua potable por más de seis meses consecutivos, mediante red o en cisterna pipa (tandeo) por parte de los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, por situaciones ajenas a ella.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

<p>LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p>	
<p>LEY VIGENTE</p>	<p>INICIATIVA</p>
<p>LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY Y SU APLICACIÓN</p> <p><b>Artículo 6.</b> - Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I al XLI...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY Y SU APLICACIÓN</p> <p><b>Artículo 6.</b> - ...</p> <p>I al XLI. ...</p> <p>XLI Bis. Grupo social en situación de vulnerabilidad sin servicio regular de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico: aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, que no cuenten con un servicio de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



<p>XLII al LXXX. ...</p> <p>...</p>	<p>personal y doméstico por más de seis meses continuos por parte del por parte de los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate.</p> <p>XLII al LXXX. ...</p> <p>...</p>
-------------------------------------	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON RELACIÓN A LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DEL AGUA PARA GRUPOS VULNERABLES.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**DECRETO NÚMERO\_\_**

**LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los subsecuentes en su orden, del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS**

### **Sección Primera**

#### **De los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento**

**Artículo 130.-** Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

#### **I. Para uso doméstico**

##### **A). Servicio medido:**

...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



Quedan exentos del pago de derechos las personas físicas por el servicio de suministro de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, que pertenezcan a un grupo social en situación de vulnerabilidad o de situación de pobreza o de marginalidad, cuando no reciban el servicio de agua potable por más de seis meses consecutivos, mediante red o en cisterna pipa (tandeo) por parte de los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, por situaciones ajenas a ella.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XLI Bis. al artículo 6 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY Y SU APLICACIÓN

**Artículo 6.** - Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al XLI. ...

**XLI Bis. Grupo social en situación de vulnerabilidad sin servicio regular de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico: aquellos núcleos de población y personas que por diferentes**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, que no cuenten con un servicio de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico por más de seis meses continuos por parte del por parte de los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate.

XLII. al LXXX. ...

...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio publicará de manera mensual o bimestral, según sea el caso, el registro de las colonias que no tuvieron acceso al suministro de agua ni a ningún otro servicio señalado en esta sección, para los efectos del cumplimiento de este párrafo y para acceder al beneficio.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, a 10 de diciembre de 2024

DIPUTADO MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Diputado Óscar González Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable LXII Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de atribuciones de la misma, de conformidad de con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra historia es verdaderamente impresionante. Y en el día Internacional de los Derechos Humanos, presento esta iniciativa y :

Cito al Diputado Ponciano Arriaga fragmentos de la Exposición de motivos y del Decreto para crear la figura de *Procurador de los Pobres* en San Luis Potosí el año de 1847.

*“Honorables señores.*

*Hay en medio de nuestra sociedad una clase desvalida, menesterosa, pobre y abandonada a sí misma.*

*Esta clase está en las entrañas de nuestra sociedad, es la clase más numerosa, es nuestro pueblo, es nuestra sociedad misma: se compone de todos aquellos infelices que, no habiendo tenido la suerte de heredar un patrimonio ni la forma de adquirir educación, se encuentran sumergidos en la ignorancia y en la miseria, se ven desnudos y hambrientos, por todos partes vejados, en todos partes oprimidos.*

*Sobre esa clase recae sobre lo común no solamente el peso y rigor de las leyes, sino también, y esto es más terrible, la arbitrariedad e injusticia de muchas autoridades y de muchos agentes públicos.*

*¿Qué deben esos desgraciados a la sociedad? ¿Reciben de ella pan, sustento para sus familias, educación para sus hijos y un porvenir halagüeño para sus nietos? ¿Tienen la protección de sus derechos?*





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

*¿Qué hace, pues, el hombre miserable cuando es víctima de uno de esos abusos? Calla y sufre, devora en silencio su desdicha, apura hasta las heces la amarguísima copa de la desventura.*

*¿Buscará un abogado que le defienda y patrocine? Pero hay buitres togados que se alimentan con plata, animales insensibles en cuyas entrañas no resuena la voz dolorida de un hombre pobre.*

*¿Buscará un agente solícito y honrado, desinteresado y pundonoroso que reclame sus derechos? Pero, habrá más bien un rábula ignorante y ratero que le estafe y le sacrifique.*

*¿Irá por sí ante la presencia de un juez imparcial y recto, manso y justiciero? Los oídos de algunos jueces sólo pueden ser heridos por un sonido: el metálico...”*

Y el Decreto expone:

*“Art. 1º. Habrá en el Estado tres procuradores de pobres, nombrados por el Gobierno ...*

*Art. 2º. Será de su obligación ocuparse exclusivamente (sic) de la defensa de las personas desvalidas, denunciando ante las autoridades respectivas, y pidiendo pronta e inmediata reparación sobre cualquier exceso, agravio, vejación, maltrato o tropelía que contra aquellas se cometieren, ya en el orden judicial, ya en el político o militar del Estado bien tenga su origen de parte de alguna autoridad, o bien de cualquiera otro funcionario o agente público...*

*Art. 3º. Los Procuradores de pobres podrán quejarse de palabra o por escrito según lo exija la naturaleza de la reparación, y las autoridades estarán obligadas a darles audiencia en todo caso.”*

...

*Art. 6º. Recibida la queja en uno u otro caso, las autoridades respectivas procederán sin demora a averiguar el hecho, decretar la reparación de la injuria, y aplicar el castigo legal cuando sea justo, o a decidir la inculpabilidad de la autoridad, funcionario o agente público de quien se interpuso la queja. En caso de que el hecho merezca pena de gravedad, pondrán al culpable a disposición de su Juez competente para que lo juzgue, y los Procuradores de pobres agitarán el más breve término del juicio.”*

Baste ello para resaltar la importancia de la atención puntual y expedita de los derechos humanos y de la histórica y permanente preocupación del tema. Adjunto a la presente iniciativa la exposición de motivos y el decreto correspondiente promovido por Diputado Ponciano Arriaga.

No obstante esta y otras experiencias extraordinarias y ejemplares en México, la defensa de los derechos humanos, llegó a nuestro país, primero, derivado de una experiencia Sueca de principios del siglo XVIII denominado *Ombudsman* (representante y oído del pueblo); segundo, después de la segunda guerra mundial, el 10 de diciembre de 1948 cuando se proclamó por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; tercero, después de 42 años que el gobierno mexicano y su mayoría política de ese entonces, accedieron a





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

crear -ante los reclamos sociales y la opinión internacional por garantizar los derechos humanos- la Comisión Nacional de Derechos Humanos, debiendo transcurrir 9 años más para que, en 1999, contara con las facultades plenas para ejercer como *persona de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución*.

La atención a los derechos humanos evoluciona. Se ha identificado, como la primera generación los derechos civiles y políticos; la segunda generación, los derechos económicos, sociales y culturales; la tercera generación, los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.<sup>i</sup>

UNIVERSO DE ATENCION A LOS DERECHOS, LIBERTADES Y SEGURIDAD JURIDICA			
1	Derecho a la alimentación	28	Derecho de audiencia y debido proceso legal
2	Derecho a la ciudadanía	29	Derecho de las niñas, niños y adolescentes
3	Derecho a la cultura física y al deporte	30	Derecho de las personas adultas mayores
4	Derecho a la educación	31	Derecho de las personas con discapacidad
5	Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad	32	Derecho de las personas migrantes
6	Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación	33	Derecho de petición
7	Derecho a la integridad y seguridad personales	34	Derecho en el trabajo
8	Derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas	35	Derechos a la protección de datos personales
9	Derecho a la inviolabilidad del domicilio	36	Derechos agrarios
10	Derecho a la irretroactividad de la ley	37	Derechos de la víctima u ofendido
11	Derecho a la libertad de tránsito y residencia	38	Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
12	Derecho a la propiedad	39	Derechos sexuales y reproductivos
13	Derecho a la Reinserción Social	40	Igualdad ante la ley
14	Derecho a la reparación integral del daño	41	Igualdad entre mujeres y hombres
15	Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos	42	Libertad de asociación, reunión y manifestación
16	Derecho a la reparación y a la máxima protección	43	Libertad de conciencia
17	Derecho a la salud	44	Libertad de expresión
18	Derecho a la seguridad social	45	Libertad de imprenta
19	Derecho a la verdad	46	Libertad de la persona
20	Derecho a la vida	47	Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio
21	Derecho a la vivienda	48	Libertad religiosa y de culto
22	Derecho a un ambiente sano	49	Principio de legalidad





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

23	Derecho al agua y saneamiento	50	Seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial
24	Derecho al trabajo	51	Seguridad jurídica en los juicios penales
25	Derecho de acceso a la cultura	52	Seguridad jurídica en materia de detención
26	Derecho de acceso a la información	53	Seguridad jurídica para los procesados en materia penal
27	Derecho de acceso a la justicia	54	Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas

Para cubrir progresivamente este universo de los derechos humanos, en el ámbito nacional, se han realizado 22 reformas a la Ley desde 1990, acorde a la evolución de la atención de los derechos humanos. Por ejemplo, hasta 2006, se otorgó la facultad de “la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres” y, hasta 2012, el “investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas”.

En el ámbito local, se emitió en 1992, la ley Estatal que creó la Comisión de Derechos Humanos. Esta ley se abrogó en 2008 para dar origen a una nueva Ley y desde entonces se ha reformado en 17 ocasiones, no siempre acompañando las reformas de orden federal, y por tanto, existe un rezago legal para el cabal cumplimiento de la atención a los derechos humanos y el puntual acompañamiento a las personas que en principio son violentadas en sus derechos humanos, particularmente en los procedimientos y las nuevas realidades sociales que reclaman seguimiento, con escasa participación del Congreso Estatal para coadyuvar a ello. Motivación principal de esta iniciativa.

Veamos el contexto nacional y estatal que da lugar a esta iniciativa, con base en los informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

Primeramente, la CNDH en su informe 2023,<sup>ii</sup> desde el año 2000 al año 2003, ha emitido un total de 2,191 recomendaciones dirigidas a diferentes instituciones por diversas violaciones de derechos que suman un total de 2,967 veces, pues algunas instituciones reciben más de una. De estas, el 37% corresponde a los últimos 5 años en cuanto a recomendaciones y el 36% a diversas autoridades, en tan solo 5 años que se dio atención y seguimiento a la queja o reclamo ciudadano y popular, lo cual significa que durante los años previos (18) de existencia de la CNDH, fue un tema relevante, como lo muestra la gráfica siguiente:





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.



Se ha intensificado la atención a los derechos humanos y se han emitido las correspondientes recomendaciones que estaban rezagadas.

Siguiendo el informe 2023 de la CNDH, nos encontramos el siguiente panorama respecto a los hechos y las instituciones que presuntamente realizaron mayores violaciones a derechos humanos:

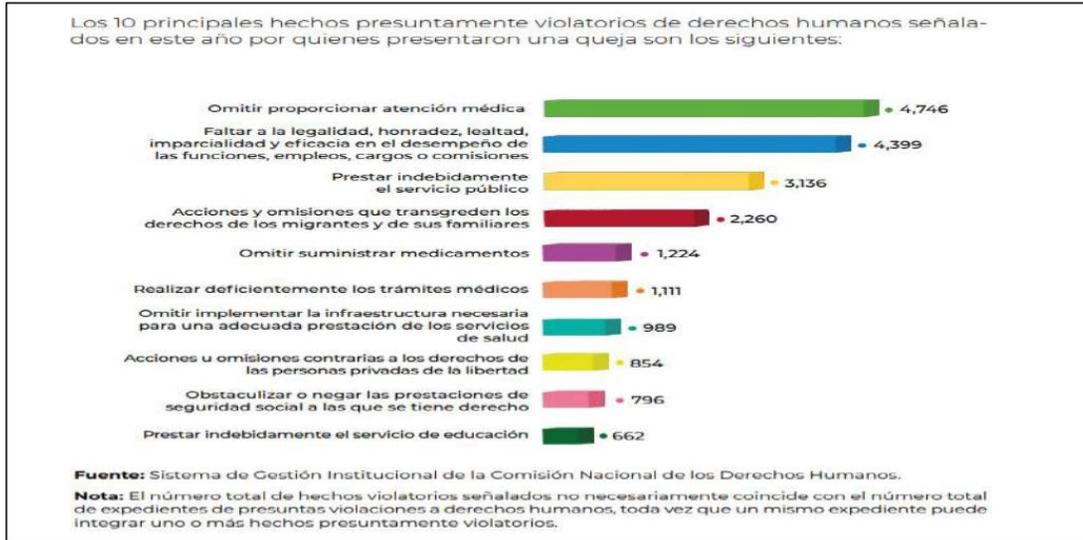




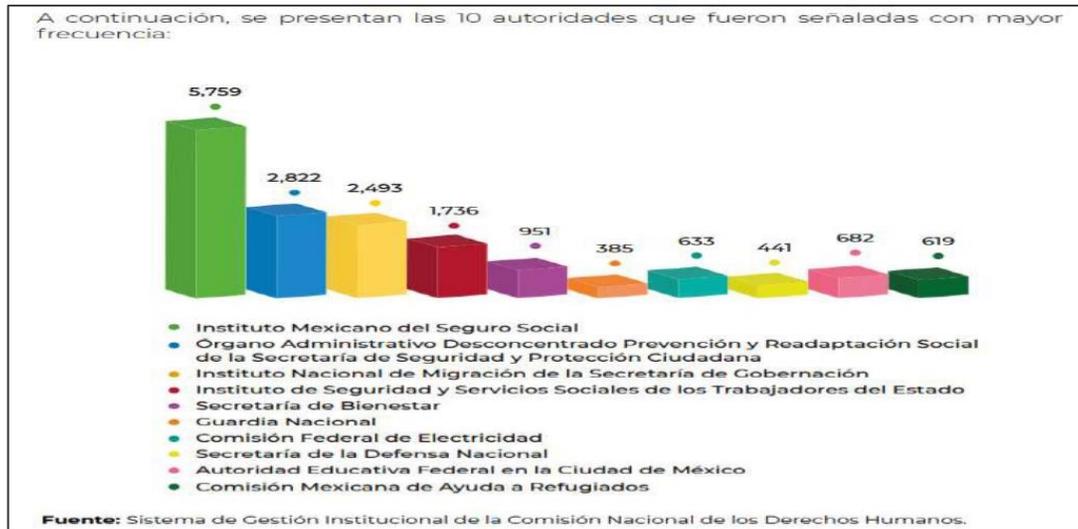
Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.



Estas son las instituciones que reúnen el mayor número de quejas.



La salud, las cárceles, los migrantes, son los temas y sitios donde presuntamente se presentan mayores violaciones a los derechos humanos

Durante el presente año, “entre el mes enero y octubre de 2024, el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos reporta que realizó 286 Recomendaciones, derivado de 16,634





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

la atención solicitudes de intervención registradas y de un universo de 19,107 casos de derechos humanos investigados para su defensa”.<sup>iii</sup>

Podría afirmarse que la CNDH se encuentra muy activa en su función.

Estado de México. En el ámbito estatal, acorde a los informes de CODHEM 2021, 2022 y 2023<sup>iv</sup> la situación es la siguiente:

Durante 2021 se calificaron 10,966 derechos violatorios genéricos de acuerdo con el catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos de la CODHEM. Asimismo, se recibieron quejas con respecto de la violación de derechos específicos, como se muestra a continuación:

Tabla 22. Quejas por Derechos Violatorios Genéricos		Tabla 23. Quejas por Derechos Violatorios Específicos	
DERECHOS VIOLATORIOS GENÉRICOS	TOTAL	DERECHOS VIOLATORIOS ESPECÍFICOS	TOTAL
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	4,315	Derecho a la fundamentación y motivación	1,402
Derecho a la integridad y seguridad personal	1,605	Derecho a la debida diligencia	1,206
Derecho de las personas privadas de libertad	1,254	Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	1,144
Derecho al trabajo	814	Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	748
Derecho a las buenas prácticas de la Administración Pública	729	Derecho a una estancia digna y segura	508
Derecho a la protección de la salud	628	Derecho a la protección contra toda forma de violencia	435
Derecho a la igualdad y al trato digno	581	Derecho a no ser sometido a acoso laboral	426
Derecho a la educación	312	Derecho a recibir atención médica integral	353
Derecho a la libertad	227	Derecho al respeto de la situación jurídica	315
Derecho al medio ambiente	200	Derecho de petición	290
Derecho de las víctimas	180	Otros	4,139
Derecho a la paz y al desarrollo	68	TOTAL	10,966
Derecho a la vida	30		
Derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	13		
Derecho a la vivienda	10		
TOTAL	10,966		





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Tabla 24. Hechos violatorios genéricos**

HECHOS VIOLATORIOS GENÉRICOS	TOTAL
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	2,844
Derecho a la integridad y seguridad personal	1,346
Derecho de las personas privadas de libertad	852
Derecho al trabajo	845
Derecho a la educación	714
Derecho a la igualdad y al trato digno	625
Derecho a la protección de la salud	518
Derecho a las buenas prácticas de la administración pública	419
Derecho de las víctimas	170
Derecho al medio ambiente	133
Derecho a la libertad	122
Derecho a la paz y al desarrollo	26
Derecho a la vida	33
Derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	10
Derecho a la vivienda	4
<b>TOTAL</b>	<b>8,691</b>

**Tabla 25. Hechos violatorios específicos**

HECHOS VIOLATORIOS ESPECÍFICOS	TOTAL
Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	1,058
Derecho a la fundamentación y motivación	726
Derecho a la debida diligencia	706
Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	509
Derecho a no ser sometido a escote laboral	432
Derecho a una educación libre de violencia	366
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	356
Derecho a no ser sometido a violencia institucional	316
Derecho a la protección de la integridad	306
Derecho a recibir atención médica integral	271
Derecho a una vivienda digna y segura	237
Derecho al goce de condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias	222
Derecho de petición	220
Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones	218
Otros	2,658
<b>TOTAL</b>	<b>8,691</b>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Tabla 39. Hechos violatorios genéricos**

**Tabla 40. Hechos violatorios específicos**

HECHOS VIOLATORIOS GENÉRICOS	TOTAL	HECHOS VIOLATORIOS ESPECÍFICOS	CANTIDAD
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	1,722	Derecho a la debida diligencia	588
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	887	Derecho a la fundamentación y motivación	518
Derecho a la Educación	808	Derecho a una educación libre de violencia	476
Derecho de las Personas Privadas de Libertad	685	Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	391
Derecho al Trabajo	517	Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	350
Derecho a la Igualdad y al Trato Digno	429	Derecho a no ser sometido a acoso laboral	308
Derecho a la Protección de la Salud	384	Derecho a una estancia digna y segura	261
Derecho a las Buenas Prácticas de la Administración Pública	338	Derecho a no ser sometido a violencia institucional	237
Derecho de las víctimas	151	Derecho a la protección contra toda forma de violencia	203
Derecho al medio ambiente	124	Derecho a recibir atención médica integral	197
Derecho a la libertad	83	Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones	172
Derecho a la paz y al desarrollo	24	Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes	165
Derecho a la vida	11	Derecho a la protección de la integridad	159
Derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	6	Derecho al respeto de la situación jurídica	154
Derecho a la vivienda	3	Derecho de petición	154
TOTAL	6,172	Derecho a obtener servicios públicos básicos de calidad	126
		Otros	1,713
		TOTAL	6,172

Los hechos violatorios en 2021 fueron 10, 966, en 2022 8,691 y en 2023, 6,172.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

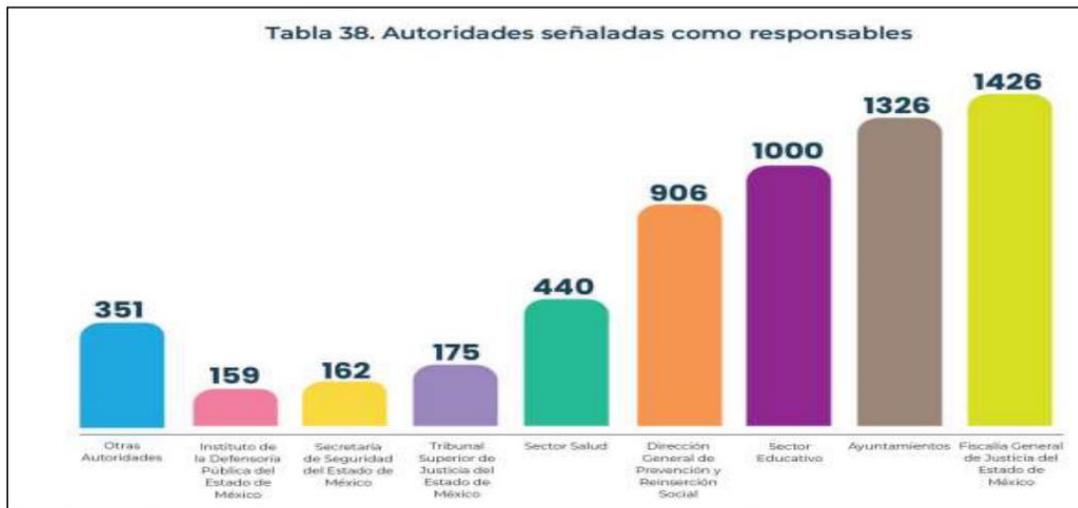
**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo que corresponde a las autoridades señaladas como responsables, en los años 2021 y 2022, se señalaron 11,374 y 8,388 casos, respectivamente y este es el desglose.

Tabla 21. Autoridades señaladas como responsables		Tabla 23. Principales autoridades responsables	
AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	AUTORIDADES RESPONSABLES	TOTAL
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	3,000	Ayuntamientos	1,969
Ayuntamientos	2,901	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	1,807
Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	1,506	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	1,146
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	1,123	Sector Educativo	1,019
Sector Salud	617	Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	866
Sector Educativo	586	Sector Salud	681
Secretaría de Seguridad del Estado de México	555	Secretaría de Seguridad del Estado de México	288
Instituto de la Defensoría Pública	324	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México	89
Otras autoridades	762	Otras autoridades	523
<b>TOTAL</b>	<b>11,374</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8,388</b>

Para el año 2023 se señalaron 5,945 veces a diversas autoridades y este es el desglose:





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Los cuadros y gráfica anterior reflejan que los años 2021, 2022 y 2023, la Fiscalía, los Ayuntamientos y el sistema penitenciario, son las principales instituciones señaladas como responsables de las violaciones de los derechos humanos, aunque el sector educativo y de salud son señalados reiteradamente.

Por otra parte, en los Informes 2022 y 2023 de CODHEM se presentan las causas de desvanecimiento de las presuntas violaciones a los derechos humanos, como se aprecia en los siguientes cuadros.

CAUSAS	TOTAL	CAUSAS DE CONCLUSIÓN	TOTAL
Incompetencia de la Comisión para conocer de los hechos	910	Incompetencia de la comisión para conocer de los hechos	223
Improcedencia de la queja	1328	Improcedencia de la queja	827
No tratarse de violaciones a derechos humanos	2240	No tratarse de violaciones a derechos humanos	1449
Haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	3287	Haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	2.806
Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación	45	Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación	76
Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación	270	Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación	188
Haberse dictado la recomendación correspondiente *	14	Haberse dictado la recomendación correspondiente*	16
Haberse emitido una resolución de no responsabilidad	0	Haberse emitido una resolución de no responsabilidad	0
Desistimiento del quejoso o agraviado, ratificado ante el organismo	77	Desistimiento del quejoso o agraviado, ratificado ante el organismo	76
<b>TOTAL</b>	<b>8,771</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5,661</b>

En el año 2022, de 8,771 quejas violatorias de derechos humanos, solo se emitieron 14 recomendaciones. En el año 2023, de 5,661, quejas violatorias, solo se emitieron 16 recomendaciones. 270 y 188 casos, se resolvieron mediante procedimientos de conciliación, en cada uno de los años.

Alrededor del 50% de los casos se resuelven o “desvanecen” durante el proceso de trámite de la queja. Un 25% resultan improcedentes y de un 10% al 15% no son competencia de la CODHEM.

En resumen, la violación de derechos humanos en el estado prácticamente se extingue año con año.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Sobre las recomendaciones emitidas, primeramente, en el año 2021 se dio cuenta del seguimiento a previas recomendaciones, mismas que fueron aceptadas en las fechas que se indican.

**Tabla 29. Recomendaciones en seguimiento**

NO.	RECOMENDACIÓN	EXPEDIENTE DE QUEJA DEL QUE SE DERIVA	AUTORIDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACEPTACIÓN
1.	17/2016	CODHEM/NEZA/20/2015	Instituto de Salud del Estado de México	15/07/2016	04/08/2016
2.	4/2018	CODHEM/CHA/443/2017	Instituto de Salud del Estado de México	15/05/2018	07/06/2018
3.	1/2019	CODHEM/CHA/234/2018	Secretaría de Salud	22/03/2019	12/04/2019
4.	2/2019	CODHEM/TOL/TEJ/103/2018	Estado de México y Municipios Instituto de Seguridad Social del	22/03/2019	22/04/2019
5.	3/2019	CODHEM/TOL/613/2018	Estado de México y Municipios Instituto de Seguridad Social del	22/03/2019	22/04/2019
6.	7/2019	CODHEM/TOL/788/2018	Instituto de Salud del Estado de México	14/08/2019	04/09/2019
7.	8/2019	CODHEM/TOL/TEJ/226/2018	Ayuntamiento de Ixtapan del Oro	16/12/2019	08/01/2020
8.	1/2020	CODHEM/SP/959/2019 CODHEM/SP/963/2019	Secretaría de Seguridad del Estado de México	15/07/2020	30/07/2020
9.	2/2020	CODHEM/SP/663/2020	Secretaría de Seguridad del Estado de México	01/08/2020	03/08/2020
10.	3/2020	CODHEM/TOL/IG/39/2019 y sus acumulados	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	26/11/2020	16/12/2020
11.	4/2020	CODHEM/NEZA/365/2019	Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México	02/12/2020	18/12/2020

Destaca el Instituto de Salud del Estado de México, la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía.

En el año 2021, se realizaron las siguientes recomendaciones:

**Tabla 29. Recomendaciones en seguimiento**

RECOMENDACIÓN	EXPEDIENTE DE QUEJA DEL QUE SE DERIVA	AUTORIDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACEPTACIÓN
1/2021	CODHEM/TOL/IG/13/2019	Instituto de Salud del Estado de México	23/03/2021	22/04/2021
2/2021	CODHEM/NEZA/235/2019	Instituto de Salud del Estado de México	23/03/2021	22/04/2021
3/2021	CODHEM/TOL/437/2020	Presidente Municipal de Toluca	23/03/2021	25/03/2021
4/2021	CODHEM/EM/375/2020 y su acumulado	Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Ecatepec	12/04/2021	22/04/2021
5/2021	CODHEM/TOL/1107/2019, CODHEM/TOL/972/2020, CODHEM/TOL/63/2021, CODHEM/TOL/79/2021, CODHEM/TOL/104/2021 y CODHEM/TOL/122/2021	La Universidad Autónoma del Estado de México	26/04/2021	04/11/2021
6/2021	CODHEM/CUAJUM/ZUM/123/2019 y sus acumulados	Presidente municipal por Ministerio de Ley de Zumpango	26/05/2021	22/06/2021
7/2021	CODHEM/SP/184/2020	Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	16/06/2021	05/07/2021
8/2021	CODHEM/NEZ/490/2020	Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	08/11/2021	09/12/2021 16/12/2021
9/2021	CODHEM/AE/IG/131/2021 CODHEM/AE/APC/29/2021	Ayuntamiento de Toluca	22/12/2021	Pendiente
10/2021	CODHEM/EM/11/2021	Director General del Instituto de la Salud del EM	22/12/2021	Pendiente





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Destaca en este año el ISEM, el sistema penitenciario, la Fiscalía y algunos municipios.

En el año 2022, se emitieron 2 recomendaciones de carácter general:

**Tabla 34. Recomendaciones emitidas**

No. de Recomendación	Nombre de la Autoridad	Tema sobre el que versó la Recomendación
RECOMENDACIONES GENERALES		
Recomendación General *1/2022	Secretario de Salud del Estado de México y director general del Instituto de Salud del Estado de México, y a la directora general del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Por la vulneración a los derechos a la salud, a la salud reproductiva y a una vida libre de violencia obstétrica.
Recomendación General *2/2022	Secretario de salud del Estado de México, al Director General del Instituto de Salud, a la Directora General del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a las Presidentas y Presidentes Municipales Constitucionales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México	Por la vulneración a los derechos humanos de las personas con debilidad visual.

En ambos casos, el tema de salud es el relevante.

En cuanto a recomendaciones particulares y especializadas en el año 2022, como se observa en el siguiente cuadro, la salud, particularmente el ISEM es muy observado, la secretaría de seguridad y algunos municipios.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Tabla 34. Recomendaciones emitidas

No. de Recomendación	Nombre de la Autoridad	Tema sobre el que versó la Recomendación
<b>RECOMENDACIONES PARTICULARES Y ESPECIALIZADAS</b>		
1/2022	Secretaría de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la salud, a la salud reproductiva y a una vida libre de violencia obstétrica.
2/2022	Director general del Instituto de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la vida, a la salud, a la debida integración del expediente clínico y a la educación.
3/2022	Presidente municipal Constitucional de Nezahualcóyotl	Por la vulneración a los derechos a la legalidad, inviolabilidad del domicilio y a la libertad.
4/2022	Presidente Municipal Constitucional de Tultepec	Por la falta de mecanismos de prevención para la protección de periodistas y comunicadores.
5/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México, al Subsecretario de Control Penitenciario y al Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a la protección de la salud, específicamente a recibir una atención médica oportuna en condiciones de privación de la libertad y derecho a la integridad personal.
6/2022	Presidente Municipal Constitucional de Toluca	Por la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica, legalidad y a la protección de datos personales.
7/2022	Director general del Instituto de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos de acceso a la infraestructura hospitalaria, derecho a la debida integración del expediente clínico y derecho de acceso a la información en materia de salud, relativo al expediente clínico de las personas, a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los tratamientos médicos o quirúrgicos, a otorgar el consentimiento válidamente informado y decidir libremente sobre su atención médica.
8/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica, legalidad e integridad personal.
9/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la libertad de reunión, integridad y seguridad personal; y, protección contra toda forma de violencia.
10/2022	Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Por la vulneración a los derechos a la protección de la salud, de acceso a una vida libre de violencia obstétrica, a otorgar consentimiento informado y a la debida integración del expediente clínico.
11/2022	Director General del Instituto de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a protección de la salud, de las mujeres a no ser sujetas de violencia obstétrica.
12/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México, al Subsecretario de Control Penitenciario y al Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a una estancia digna y segura, derecho a la integridad y seguridad personal, derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho a una adecuada reinserción social.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En cuanto a recomendaciones, en el año 2023, existen 2 de orden general que se señalan a continuación:

**Tabla 48. Recomendaciones generales**

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	NOMBRE DE LA AUTORIDAD	TEMA SOBRE EL QUE VERSÓ LA RECOMENDACIÓN
Recomendación General 01/2023	* Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México * Presidentas y Presidentes Municipales Constitucionales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México	Sobre la materialización del Derecho al Agua Potable y el Saneamiento en el Estado de México
Recomendación General 02/2023	* Presidentas y Presidentes Municipales Constitucionales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México	Sobre el suministro de Agua Potable a Unidades Sanitarias en el Estado de México

Estas recomendaciones son sobre derecho al agua potable y refieren al poder ejecutivo y ayuntamientos. Indiscutiblemente el tema del agua es un derecho humano, pero no se informa del resultado de estas recomendaciones.

Pero, además, según las principales violaciones reiteradas desde el año 2021 hasta 2023, como se ha señalado, se reitera el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, y más específicamente el derecho a la debida diligencia y el derecho a la fundamentación y motivación, como principales violaciones, señalándose a las principales autoridades responsables, pero al respecto no existen recomendaciones generales que impliquen atención efectiva a estos hechos.

En el cuadro siguiente, se enumeran las recomendaciones particulares en el año 2023.

Destaca que se coloca a la Fiscalía General del Estado como una de las principales instituciones que vulnera derechos, pero es preocupante que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ocupe un lugar en la vulneración de derechos de mujeres, menores de edad y hostigamiento sexual, así como que persista la vulneración de derechos en el sistema penitenciario.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Tabla 49. Recomendaciones particulares**

RECOMENDACIÓN	A QUE AUTORIDAD FUE DIRIGIDA	TEMA
1/2023	Secretaría de Seguridad del Estado de México Subsecretaría de Control Penitenciario Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a una estancia digna y segura, derecho a la integridad personal, derecho de la mujer a una vida libre de violencia
2/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Vulneración a los derechos de Seguridad Jurídica, legalidad e inviolabilidad del domicilio
3/2023	ISEM	Vulneración a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia institucional, laboral y hostigamiento sexual.
4/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Por la falta de mecanismos de prevención para la protección y resguardo de las instalaciones de los Centros de Justicia que ofrecen servicios de atención ciudadana y a las personas que acude.
5/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México/Ayuntamiento de Chimalhuacán	Vulneración a los derechos de debida diligencia; adecuada y oportuna adopción de medidas cautelares; a la adecuada y oportuna ejecución de mandamientos judiciales, a la integridad y seguridad personal y preservación de la vida
6/2023	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Por vulneraciones a los derechos a la protección de la salud, derecho al correcto llenado del expediente clínico y derecho a otorgar el consentimiento válidamente informado.
7/2023	Secretaría de Movilidad	Vulneración a los derechos a la buena administración pública; a la movilidad; a la obtención de servicios públicos de calidad y un ambiente libre de corrupción
8/2023	Secretaría de Seguridad del Estado de México Subsecretaría de Control Penitenciario Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a la seguridad e integridad personal y a una adecuada reinserción social
9/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México	Por vulneración al derecho de acceso a la justicia, debida diligencia y a la verdad, en un contexto de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
10/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México	Por vulneración al derecho a una educación libre de violencia y seguridad e integridad personal
11/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Vulneración al derecho de una menor de edad a una educación libre de violencia
12/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Vulneración al derecho a la debida diligencia; a la adecuada y oportuna adopción de medidas cautelares; a la protección de la integridad y seguridad personal
13/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Vulneración al derecho al trabajo; a no ser sometido a hostigamiento laboral y sexual
14/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Vulneración al derecho de una menor de edad a una educación libre de violencia y hostigamiento sexual
15/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Vulneración a los derechos de debida diligencia con perspectiva de género

Derivado de lo anterior, se aprecia que a nivel nacional es el tema salud y las instituciones que la brindan la principal problemática donde se violan derechos y seguida de la actuación indebida de servidores públicos.

En el ámbito estatal, es la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, seguida de los Ayuntamientos, el sector educativo, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y el sector salud.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Se aprecia, sin embargo, que los principales conceptos de violaciones a los derechos humanos son en materia de la debida diligencia, la fundamentación y motivación, una educación libre de violencia, uso desproporcionado de la fuerza pública y la administración y procuración de justicia. Estos conceptos de violaciones son idénticos en el año 2021.

De igual forma, al menos en estos 3 años las instituciones señaladas como responsables son reiterativas, pero al final del año la inmensa mayoría de las quejas se diluyen por causas improcedentes, no resultan violaciones a derechos humanos y no son competencia de la CODHEM.

Por otra parte, es de destacarse que la CNDH “ante las diversas acciones para sensibilizar la postura de las autoridades recomendadas que no aceptaron la Recomendación y ante la reiterada postura que tuvieron... se procedió a solicitar al Senado de la República llamar a comparecer a las mismas, con la finalidad de que expliquen el motivo de su negativa ante dicho pronunciamiento; por lo anterior, en el presente ejercicio la Presidenta de este organismo nacional presentó 29 solicitudes a la espera de que se ejecuten”:

Núm.	Recomendación	Autoridad
1	2020/57	H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacastepec, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de San Pablo Huixtlapec, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santa Ana Tlapacoyan, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santa Gertrudis, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santa Inés Yatzechi, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitango, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Soledad Etla, Oaxaca
2	2020/59	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
3	2020/60	Fiscalía General del Estado de Tabasco
4	2021/35	Gobierno del Estado de Guanajuato
5	2021/35	Gobierno del Estado de Nayarit
6	2021/43/VC	Gobierno del Estado de Guanajuato
7	2021/74	Secretaría de Gobernación
8	2021/77	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
9	2021/58	Secretaría de Marina
10	2021/114	Secretaría de Marina
11	2021/100	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
12	2021/142	Dirección General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
13	2021/142	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Núm.	Recomendación	Autoridad
14	2022/51/VC	Fiscalía General del Estado de Veracruz
	2022/51/VC	Gobierno del Estado de Veracruz
15	2022/25	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
16	2022/27	Secretaría de Marina
17	2022/40	Secretaría de Marina
18	2022/58	Fiscalía General del Estado de Veracruz
19	2022/60	Secretaría de Marina
20	2022/73	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas
21	2022/75	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
22	2022/76	Secretaría de Marina
23	2022/99	Fiscalía General del Estado de Querétaro
24	2022/58/VC	Secretaría de Marina
25	2022/118	H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato
26	2022/121	Gobierno del Estado de Oaxaca
27	2022/124	Secretaría de Marina
28	2022/167	Secretaría de Marina
29	2022/209	H. Ayuntamiento de Villa Arista, San Luis Potosí





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

La CODHEM al parecer no ha requerido intervención del Congreso para el seguimiento de las recomendaciones no obstante la magnitud de los casos.

Desde la perspectiva nacional de los derechos humanos he aquí el lugar que ocupa el Estado de México en cuanto a recomendaciones nacionales:<sup>v</sup>

ESTADOS	EN TRAMITE AL 31/12/2023	REGISTRADOS AL 31/08/2024
NUEVO LEON	15	52
CDMX	34	47
GUANAJUATO	18	45
VERACRUZ	59	42
CHIHUAHUA	14	36
<b>EDOMEX</b>	<b>17</b>	<b>34</b>
JALISCO	20	27
QUINTANA ROO	23	23
PUEBLA	12	18
TABASCO	11	17
CHIAPAS	14	16
OAXACA	10	16
GUERRERO	18	14
ZACATECAS	9	14
QUERETARO	13	12
TAMAULIPAS	5	12
YUCATAN	7	12
COAHUILA	11	11
MORELOS	14	11
HIDALGO	6	10
SONORA	9	9
SAN LUIS POTOSI	9	9
TLAXCALA	3	9
BAJA CALIFORNIA	2	8
COLIMA	2	8
CAMPECHE	2	7
DURANGO	9	7
MICHOACAN	9	6
SINALOA	1	5
NAYARIT	8	4
AGUASCALIENTES	1	1
BAJA CALIFORNIA SUR	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>385</b>	<b>542</b>

Según reporte de la CODHEM la situación es la siguiente:<sup>vi</sup>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

INCUMPLIMIENTOS Y QUEJAS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO. QUEJAS POR MATERIA	
ADMINISTRATIVA	90,568
PENITENCIARIA	13,023
PENAL	10,348
LABORAL	1,138
NO SE PUEDE DETERMINAR	603
CIVIL	430
AGRARIA	151
MERCANTIL	69
ECOLOGICA	42
ELECTORAL	27
FISCAL	7
<b>TOTAL</b>	<b>116,406</b>

Los 12 municipios en el Estado de México, con mayores quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos son: ECATEPEC, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO DE BERRIOZABAL, NEZAHUALCOYOTL, HUEHUETOCA, ALMOLOYA DEL RIO, NAUCALPAN, TOLUCA, IXTAPALUCA, CHIMALHUACAN, CUAUTITLAN IZCALL, TLALNEPANTLA.<sup>vii</sup>

Es difícil admitir que luego de miles de casos que se denuncian por la ciudadanía se reduzcan a prácticamente nada las recomendaciones que se generan. Es por ello que el Congreso del Estado debe estar atento al curso de los casos de manera más activa y permanente.

Con base en lo anterior, primeramente se plantea en general una actualización de la Ley acorde a la evolución que el ámbito federal se ha registrado. En segundo, lugar, se precisan en consecuencia conceptos fundamentales no considerados en la Ley local. En tercer lugar, toda vez que el sujeto principal de esta ley son las personas presuntamente afectados en sus derechos humanos, se fortalece específicamente su atención por la CODHEM. Finalmente se describen los procedimientos en caso de no aceptación y/o incumplimiento de las recomendaciones el involucramiento del Congreso, con la finalidad de explorar las causas estructurales que involucran instituciones para buscar una solución de fondo.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

A continuación la descripción de las modificaciones propuestas.

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS REFORMAS PROPUESTAS**

LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	LEY DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I Del objeto de la Ley, de la Comisión y otras disposiciones	Capítulo I Del objeto de la Ley, de la Comisión y otras disposiciones
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	<i>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que manda establecer la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México</i>
Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano; así como los procedimientos que se sigan ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	<i>Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto la defensa y promoción de los derechos humanos observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano e internacional en la materia. Los procedimientos de la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez. Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.</i>
TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN	TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN
Capítulo I De las atribuciones	Capítulo I De las atribuciones





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

<p>Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal;</p> <p>II. Conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, de lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios permitidos o concesionados por los gobiernos estatal o municipales u ofrezcan servicios al público;</p> <p>III. Sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Solicitar a las autoridades o servidores públicos competentes, las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias;</p> <p>V. Requerir a cualquier autoridad o servidor público dentro del Estado, conforme a las disposiciones legales, la información que requiera sobre probables violaciones a los derechos humanos;</p> <p>VI. Procurar la mediación o la conciliación entre las partes, a efecto de dar pronta solución al conflicto planteado, cuando la naturaleza del asunto lo permita;</p> <p>VII. Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas que lo soliciten;</p> <p>VIII. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y demás resoluciones que contemple esta Ley;</p> <p>IX. Emitir Pronunciamientos, Recomendaciones y Criterios, de carácter general, conducentes a una mejor protección de los derechos humanos;</p>	<p>Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p>
---	--





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

<p>X. Formular informes especiales, así como las quejas o denuncias a que se refieren los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;</p>	<p>X. ...</p>
<p>XI. Realizar visitas y las acciones necesarias, a fin de procurar el debido respeto a los derechos humanos;</p>	<p>XI. ...</p>
<p>XII. Las establecidas en el artículo 10 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;</p>	<p>XII. ...</p>
<p>XIII. Promover el respeto y la debida aplicación de los principios fundamentales de la bioética;</p>	<p>XIII. ...</p>
<p>XIV. Promover, dentro del ámbito de su competencia, el derecho de las personas a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;</p>	<p>XIV. ...</p>
<p>XIV bis. Promover el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>	<p>XIV bis ...</p>
<p>XV. Elaborar y ejecutar programas para prevenir violaciones a los derechos humanos;</p>	<p>XV. ...</p>
<p>XVI. Desarrollar y ejecutar programas especiales de atención a víctimas del delito y abuso del poder, así como de personas o grupos en situación de vulnerabilidad;</p>	<p>XVI. ...</p>
<p>XVII. Vigilar el debido respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social, así como en las áreas de retención, aseguramiento de internamiento del Estado de México;</p>	<p>XVII. ...</p>
<p>XVIII. Elaborar y ejecutar programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos;</p>	<p>XVIII. ...</p>
<p>XIX. Formular programas y proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro</p>	<p>XIX. ...</p>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

del Estado de México, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;	
XX. Establecer y mantener canales de comunicación con autoridades e instituciones públicas federales, estatales o municipales; así como con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos;	XX. ...
XXI. Coordinar acciones con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, con el fin de promover y fomentar la educación y cultura del reconocimiento y respeto de los derechos humanos;	XXI. ...
XXII. Celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno y organismos de defensa de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada;	XXII. ...
XXIII. Promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos;	XXIII. ...
XXIV. Proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga a los Defensores Municipales de Derechos Humanos;	XXIV. ...
XXV. Proveer en el ámbito administrativo lo necesario a efecto de garantizar la exacta observancia del proceso de designación de los defensores Municipales de Derechos Humanos, contemplado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;	XXV. ...
XXVI. Expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento;	XXVI. ...
XXVII. Otorgar premios y reconocimientos en materia de derechos humanos; y	XXVII. ...
	XXVIII. ...





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

<p>XXVIII. Establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	
<p>XXIX. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.</p>	<p>XXIX. ...</p>
<p>XXX. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.</p>	<p>XXX. ...</p>
<p>XXXI. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>XXXI. ...</p>
<p>XXXII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas estatales.</p>	<p>XXXII. ...</p>
<p>XXXIII. Implementar el uso estratégico de las tecnologías de la información para la presentación de quejas y el seguimiento de los procedimientos que se realizan ante la Comisión.</p>	<p>XXXIII. ...</p>
<p>XXXIV. Certificar en materia de derechos humanos a las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos, con base en los criterios específicos determinados por la Comisión, cumpliendo con los principios de transparencia y máxima publicidad en los resultados.</p>	<p>XXXIV. ...</p>
<p>XXXV. Elaborar el Protocolo para la ejecución de programas, acciones o cualquier política pública que impliquen la revisión de mochilas o bolsos dentro del horario establecido por parte de la institución educativa; con el propósito de mitigar cualquier riesgo que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las niñas, niños y adolescentes inscritos en el sistema educativo del Estado de México. Para efectos del párrafo anterior, se deberá</p>	<p>XXXV. ...</p>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

<p>coordinar con las instituciones públicas federales, estatales o municipales facultadas para ello. XXXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.</p>	<p><i>XXXVI. Coadyuvar a garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;</i> <i>XXXVII.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden. En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención locales. El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias locales competentes en la materia para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;</i> <i>XXXVIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio estatal de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;</i> <i>XXXIX.- Promover la cultura de la paz;</i> <i>XL. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.</i></p>
	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Capítulo IV De la Asesoría, Asistencia y Acompañamiento</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><i>Artículo 33 bis. La Comisión brindará servicios de asesoría, asistencia y acompañamiento de</i></p>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	<p><i>manera integral y especializada en el ámbito de su competencia a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.</i></p> <p><i>La Comisión en el caso de las recomendaciones no aceptadas brindará, por sí o en conjunto con instancias procedentes, acompañamiento y asesoría jurídica a las personas víctimas. Para la prestación de dichos servicios se deberá tomar en cuenta si la persona víctima pertenece a algún grupo de atención prioritaria, así como sus características y necesidades especiales.</i></p> <p><i>Asumir permanentemente las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Ley de Amnistía del Estado de México en su Artículo 4 Fracción XII, realizando reportes trimestrales al Congreso del Estado de la procedencia.</i></p>
	<p><i>Artículo 33 ter. La Comisión contará con personas abogadas y un grupo interdisciplinario de profesionales debidamente capacitados y con experiencia en la materia, a fin de brindar a las personas víctimas un trato digno, así como la mayor seguridad y comodidad</i></p>
	<p><i>Artículo 33 Quáter. La Comisión brindará asesoría jurídica a las personas víctimas para hacer de su conocimiento los derechos que le asisten, así como para que la o las denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes, cuando a raíz de una investigación practicada se presuma la comisión de un delito o faltas administrativas.</i></p>
	<p><i>Artículo 33 quinqué. La Comisión brindará asistencia social a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, solicitando medidas de ayuda a dependencias e instituciones competentes, observando el principio de enfoque diferencial y especializado, y respetando la dignidad humana.</i></p> <p><i>La Comisión celebrará acuerdos o convenios de coordinación y concertación con autoridades, organizaciones de defensa de los derechos</i></p>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	<i>humanos, personas jurídicas que realicen trabajo pro bono u otros similares, instituciones académicas y demás a efecto de que las personas víctimas reciban una adecuada ayuda, atención, asistencia y tengan expeditos sus derechos.</i>
	<i>Artículo 33. Sexies. La Comisión podrá otorgar servicios específicos de acompañamiento médico y psicosocial a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, a efecto de establecer rutas de atención integral.</i>
	<i>Artículo 33 septies. El personal de la Comisión podrá realizar también acompañamientos o presencia en el lugar de los hechos cuando existan situaciones de riesgos sobre posibles violaciones a derechos humanos y cuando sea necesario como parte de las acciones preventivas en la materia. El apoyo también podrá ser solicitado por particulares, por grupos de personas o por alguna dependencia que estime pertinente contar con la presencia de la Comisión como un elemento disuasorio frente a la posible comisión de violaciones a los derechos humanos</i>
CAPÍTULO X DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	CAPÍTULO X DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
Artículo 105.- Una vez recibida la Recomendación la autoridad o el servidor público responsable, deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha Recomendación y en quince días hábiles adicionales entregar, en su caso, las pruebas que demuestren su cumplimiento.  La rendición del informe sobre la aceptación o no de la Recomendación, no podrá ser delegada.	<i>Artículo 105.- ...  Dicho plazo podrá ser ampliado otro tanto de tiempo cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite. ...</i>
Artículo 106.- La Comisión debe informar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las	<i>Artículo 106.- La Comisión debe informar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las</i>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

<p>autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones.</p>	<p><i>autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones, en los siguientes 5 días hábiles posteriores a los referidos en artículo previo.</i></p>
<p>Artículo 107.- Las Recomendaciones no son vinculatorias; sin embargo, una vez aceptadas, todas las autoridades o servidores públicos están obligados a responder, cumplirlas en sus términos y a dar publicidad a las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos.</p> <p>Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.</p>	<p>Artículo 107.- ...</p> <p>Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” <i>y notificar al Congreso del Estado de México, para su consecuente difusión</i></p>
<p>Artículo 108.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte.</p>	<p><i>Artículo 108.-</i> La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte, <i>debiendo notificar de ello al Congreso del Estado.</i></p>
<p>Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas estos deben fundar, motivar y hacer pública su negativa.</p> <p>La Legislatura del Estado, a petición de la Comisión, podrá solicitar su comparecencia a efecto de que justifique su negativa u omisión</p>	<p>Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, por las autoridades o servidores públicos, se procederá conforme a lo siguiente:</p> <p><i>a) La Comisión notificará a la legislatura del Estado.</i></p> <p><i>b) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa y comparecer al Congreso del Estado o en sus recesos a la Comisión Permanente, a efecto de que la autoridad o servidor público, explique el motivo de su negativa.</i></p> <p><i>c) La Comisión Estatal determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la</i></p>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	<p><i>propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.</i></p> <p><i>d) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.</i></p> <p><i>e) Si persiste la negativa, la Comisión Estatal podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.</i></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No. \_\_\_\_

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifica la denominación de la Ley para quedar como sigue: Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que mandata establecer la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por objeto la defensa y promoción de los derechos humanos observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano e internacional en la materia





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Los procedimientos de la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez.

Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

ARTICULO TERCERO. Se adicionan las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 13 y el Capítulo IV de la Asesoría, Asistencia y Acompañamiento del Título Segundo de las atribuciones, estructura y organización de la Comisión de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I....XXXV...

XXXVI. Presidir y garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

XXXVII.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social y en las estancias migratorias del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.

En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención federales y locales

El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia y del Congreso del Estado, para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;

XXXVIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

XXXIX.- Promover la cultura de la paz;

XL. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

### TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

#### Capítulo IV De la Asesoría, Asistencia y Acompañamiento

**Artículo 33 bis.** La Comisión brindará servicios de asesoría, asistencia y acompañamiento de manera integral y especializada en el ámbito de su competencia a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

La Comisión en el caso de las recomendaciones no aceptadas brindará, por sí o en conjunto con instancias procedentes, acompañamiento y asesoría jurídica a las personas víctimas. Para la prestación de dichos servicios se deberá tomar en cuenta si la persona víctima pertenece a algún grupo de atención prioritaria, así como sus características y necesidades especiales.

Asumir permanentemente las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Ley de Amnistía del Estado de México en su Artículo 4 Fracción XII, realizando reportes trimestrales al Congreso del Estado de la procedencia.

**Artículo 33 ter.** La Comisión contará con personas abogadas y un grupo interdisciplinario de profesionales debidamente capacitados y con experiencia en la materia, a fin de brindar a las personas víctimas un trato digno, así como la mayor seguridad y comodidad

**Artículo 33 Quáter.** La Comisión brindará asesoría jurídica a las personas víctimas para hacer de su conocimiento los derechos que le asisten, así como para que la o las denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes, cuando a raíz de una investigación practicada se presuma la comisión de un delito o faltas administrativas.

**Artículo 33 quinqué.** La Comisión brindará asistencia social a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, solicitando medidas de ayuda a dependencias e instituciones competentes, observando el principio de enfoque diferencial y especializado, y respetando la dignidad humana.

La Comisión celebrará acuerdos o convenios de coordinación y concertación con autoridades, organizaciones de defensa de los derechos humanos, personas jurídicas que realicen trabajo pro bono u otros similares, instituciones académicas y demás a efecto de que las personas víctimas reciban una adecuada ayuda, atención, asistencia y tengan expeditos sus derechos.

**Artículo 33. Sexies.** La Comisión podrá otorgar servicios específicos de acompañamiento médico y psicosocial a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, a efecto de establecer rutas de atención integral.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Artículo 33 septies. El personal de la Comisión podrá realizar también acompañamientos o presencia en el lugar de los hechos cuando existan situaciones de riesgos sobre posibles violaciones a derechos humanos y cuando sea necesario como parte de las acciones preventivas en la materia.

El apoyo también podrá ser solicitado por particulares, por grupos de personas o por alguna dependencia que estime pertinente contar con la presencia de la Comisión como un elemento disuasorio frente a la posible comisión de violaciones a los derechos humanos.

ARTICULO QUINTO: Se reforman los artículos 105, 106, 107, 108, 109 para quedar como sigue:

### CAPÍTULO X

#### DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Artículo 105.- ....

Dicho plazo podrá ser ampliado otro tanto de tiempo cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite.

...

Artículo 106.- La Comisión debe informar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones, *en los siguientes 5 días hábiles referidos en artículo previo.*

Artículo 107.- ...

Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, *y notificar al Congreso del Estado de México, para su consecuente difusión.*

Artículo 108.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte, *debiendo notificar de ello al Congreso del Estado.*

Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) La Comisión notificará a la legislatura del Estado.
- b) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados del Congreso del Estado o en sus recesos la Legislatura Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

c) La Comisión Estatal determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.

d) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.

f) Si persiste la negativa, la Comisión Estatal podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. En el Artículo 13, la fracción XXXVI se convierte en XL y las adiciones se incorporan como fracciones XXXVI a la XXXIX, y el actual Capítulo IV De los informes anuales de la o el Presidente, del TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN, se convierte en V y sucesivamente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de        del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

<sup>i</sup> <https://www.cndh.org.mx/>

<sup>ii</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/Informe2023.pdf>

<sup>iii</sup> <https://www.cndh.org.mx/>

<sup>iv</sup> <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/INFORME-2023-CODHEM.pdf>

[https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/03/informe\\_codhem\\_2021.pdf](https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/03/informe_codhem_2021.pdf)

[https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/informe\\_deactividades\\_2022\\_digital.pdf](https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/informe_deactividades_2022_digital.pdf)

<sup>v</sup> <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/estadistica/>

<sup>vi</sup> <https://www.codhem.org.mx/transparencia-proactiva/>

<sup>vii</sup> <https://www.codhem.org.mx/transparencia-proactiva/>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a \_\_ de diciembre de 2024.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZALEZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**  
**LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E**

Quien suscribe **LIC. ISAAC JOSÚE HERNÁNDEZ MÉNDEZ** diputado integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO** en la LXII Legislatura del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 28, fracción I de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México; y los artículos 68 y 69 Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México ha sufrido severamente las consecuencias del cambio climático. La falta de regulación sobre diversas acciones que perjudican el medio ambiente es una de las principales causas que contribuyen a estos daños. Ejemplo de ello son los sistemas antigranizo, que se operan de manera cotidiana para controlar la hidrometeorología de la atmósfera, con el objeto de cuidar los grandes cultivos de empresas con especulación comercial importante.

Esta iniciativa surge tomando en cuenta el ámbito social y ambiental. Pues la manipulación de tecnología fija o móvil para controlar el clima, específicamente la hidrometeorología tiene repercusiones negativas para la atmósfera, fauna y flora, así como para los mexiquenses que habitan las regiones donde se efectúan este tipo de emisiones, que causan o bien pueden causar daños a la salud y la producción de alimentos en las tierras, donde los pequeños agricultores se apoyan de la lluvia para la maduración de sus cosechas, mismas que utilizan para su consumo y venta, en gran mayoría, afectando entonces su fuente de ingresos y principalmente su fuente de alimento en muchos de los casos.

Para comprender mejor la importancia de esta iniciativa y sus efectos partiremos de dos factores clave: Impacto Ambiental y Derechos Humanos.

El impacto ambiental que tiene la emisión a la atmósfera o el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera provocan daños al medio ambiente, especies de flora y fauna.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. 722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

El Estado de México se conforma por 125 municipios, de los cuales 114 presentaron sequía moderada, aridez severa y sequía extrema tan sólo en este año. Lo que significa que el 90 por ciento de los municipios son azotados por estos tres fenómenos naturales en la temporada de estiaje que se extiende, de forma histórica y son un claro indicio del desequilibrio ecológico que se tiene a nivel global y como la implementación de políticas públicas en materia ambiental son de extrema urgencia y necesidad.

Ahora bien, nuestro Estado ocupa el primer lugar en el concentrado Nacional de Incendios Forestales 2024 con 1,113 incendios. Mayoría de ellos provocados intencionalmente. Esta propagación de fuego además de dañar la flora y fauna, también afecta el ciclo del agua, alterando los patrones meteorológicos y el clima. Este dato estadístico, es una muestra de la clara responsabilidad que se tiene como sociedad para detener el impacto ambiental que se está teniendo. Y la importancia de regular y sancionar acciones que generan daños profundos en la tierra y atmosfera.

Otro de los factores tomados en cuenta es en materia de derechos humanos. Derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto párr. 4, párr. 5 y párr. 7. Donde se contemplan y reconocen el derecho a la salud, a un medio ambiente sano y el derecho al agua.

Las sequías también generan repercusiones negativas en la salud humana, implicando complicaciones en el organismo por la mala calidad del aire que de ella se derivan.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Los efectos de la contaminación del aire se encuentran ampliamente documentados alrededor del mundo. La OMS estima que la contaminación del aire es responsable a nivel mundial de 1.4% de las muertes y del 0.8% de los años de vida ajustados según la discapacidad. Asimismo, se ha puesto en evidencia que hay un incremento de la esperanza de vida al mejorar la calidad del aire que se respira. La exposición aguda y crónica a la contaminación del aire se asocia con el incremento en la mortalidad y morbilidad por problemas cardiovasculares y respiratorios, algunos tipos de cáncer, efectos reproductivos y del desarrollo y efectos neurológicos. Las exposiciones a la contaminación del aire durante el embarazo y durante los periodos tempranos de vida se han asociado a prematuro retraso, bajo peso al nacer, síndrome de muerte temprana y mortalidad infantil. <sup>1</sup>

Además de ocasionar un menoscabo en el derecho a la salud de las personas, también hace un detrimento en el derecho al agua. Pues este derecho inalienable además de ser cada día más escaso, es negado para todos aquellos mexiquenses que son afectados por las alteraciones al ciclo natural de la lluvia, alteraciones que son accionadas de manera consciente y voluntaria en perjuicio del medio ambiente, flora, fauna y población humana.

Sin este vital líquido y su ciclo natural, las actividades agrícolas se ven severamente afectadas para la producción de cultivos. Muchos de ellos indispensables para la alimentación de una familia y para su sustento económico.

---

<sup>1</sup> Gobierno de México, Contaminación del aire y su repercusión en la salud. Véase en: <https://www.gob.mx/comisionambiental/articulos/contaminacion-del-aire-y-su-repercusion-en-la-sal>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. 722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En el Estado de México el sector agrícola desempeña una función básica para la estructura económica y social de la entidad. Según las unidades de producción agropecuaria en el estado de México del censo agropecuario 2022 realizado por el INEGI 688 243 hectáreas son de uso agrícola y dentro de ellas 399 260 hectáreas son de uso agropecuario. De las personas que se dedican al sector primario en el estado, 91.8% son agricultores.

La emisión de sustancias contaminantes a través de tecnología y mecanismos antigranizo deben ser un tema de prohibición y documentación. Es por ello que esta iniciativa menciona de manera clara y precisa la acción merecedora de sanción y una regulación más estricta y severa en lo que a esta acción respecta. Con la finalidad de evitar vicios o lagunas legales que permitan el libre uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México, aún no tenía contemplado a detalle este concepto, es por ello que se busca incluirlo para una correcta aplicación. De igual modo se integró una nueva facultad para la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como para la secretaria del Agua, esto con la finalidad de fortalecer el trabajo en coadyuvancia entre las distintas áreas del gobierno del Estado de México para la vigilancia, control y supervisión de la interrupción del ciclo

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

hidrometeorológico natural de la atmósfera y facilitar el ejercicio y aplicación de dichos lineamientos por parte de las autoridades correspondientes.

Asimismo, en el Código Penal del Estado de México se propone sancionar a la persona que realice dicha acción, además se brinda la posibilidad a la ciudadanía de denunciar en caso de observar este tipo de acciones antijurídicas. Pues tan sólo en la región correspondiente al distrito que representa el suscrito, la alteración del ciclo de la lluvia es una problemática presente desde hace décadas, y por tanto para los mexiquenses que habitan la región representa una afectación de forma directa; reiterando que, la actividad agrícola es principal para la economía del sector rural.

En el Partido del Trabajo tenemos clara la importancia que tiene el sector agrícola en nuestro Estado, es por ello que iremos impulsando iniciativas para fortalecerlo y hoy por hoy con esta iniciativa proteger a los productores agrícolas mexiquenses que son perjudicados en su salud y su trabajo.

Nos preocupamos y ocupamos en promover leyes justas para los mexiquenses y el medio ambiente. Porque tenemos la firme convicción de que podemos transformar las problemáticas de nuestra entidad, en grandes oportunidades para la ciudadanía que día a día trabaja arduamente por un mejor futuro.

---

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. 722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
 DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Para efectos de estudio y análisis, se proporciona la siguiente información, para un mejor entendimiento de las modificaciones planteadas.

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 2.137. La Secretaría en coordinación con los Municipios del Estado en el ámbito de competencia de la Entidad y en los términos que se establezcan en el Reglamento correspondiente deberá llevar un inventario de emisiones atmosféricas, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal y municipal o que se filtren al subsuelo materiales y residuos de su competencia, coordinar los registros que establezca este Libro y crear un sistema único de información de carácter público basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deba otorgar.</p>	<p>Artículo 2.137. La Secretaría en coordinación con los Municipios del Estado en el ámbito de competencia de la Entidad y en los términos que se establezcan en el Reglamento correspondiente deberá llevar un inventario de emisiones atmosféricas, <b>fuentes fijas o móviles que alteren, dañen o inhiban el ciclo hidrometeorológico</b>, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal y municipal o que se filtren al subsuelo materiales y residuos de su competencia, coordinar los registros que establezca este Libro y crear un sistema único de información de carácter público basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deba otorgar.</p>
<p>Artículo 2.142. Para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: I a II. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 2.142. Para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: I a II. ...</p> <p><b>III.La prohibición la emisión a la atmósfera o el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de</b></p>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
 DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	<p><b>sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.</b></p>
<p>Artículo 2.241. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El aseguramiento precautorio de materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, así como de especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad;</p> <p>III. al IV. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2.241. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El aseguramiento precautorio de materiales, <b>fuentes fijas o móviles</b> que se manejen en la realización de actividades riesgosas <b>y dañinas para el medio ambiente, ciclo hidrometeorológico y sus recursos naturales</b>, así como de <b>tecnología</b>, especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad;</p> <p>III. al IV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:</p> <p>I. ... al IX. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:</p> <p>I. ... al IX. ...</p> <p><b>X. Haga uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la</b></p>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
 Toluca, México, C.P. 50000  
 Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
 DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.
--	--

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:  I al x. ...  SIN CORRELATIVO	Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:  I al x. ...  SIN CORRELATIVO XI. Haga uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
 Toluca, México, C.P. 50000  
 Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

<p>Artículo 234.- Será necesario que la secretaría del ramo formule la denuncia correspondiente para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo, a excepción de lo señalado en el artículo 229 de este código, en cuyo caso la denuncia la podrá formular cualquier ciudadano</p> <p>Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones IX y X del presente Código.</p>	<p>Artículo 234.- La secretaría del ramo <b>o ciudadanía podrá formular la denuncia</b> correspondiente para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo.</p> <p>Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones IX, X <b>y XI</b> del presente Código.</p>
---	---

<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	
<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p>	<p style="text-align: center;">INICIATIVA</p>
<p>Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al XLVIII ...</p> <p><b>XLIX.</b> Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al XLVIII ...</p> <p><b>XLIX. Efectuar acciones de vigilancia y supervisión en coadyuvancia con las autoridades competentes, para aplicar las sanciones previstas en la ley por el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases,</b></p>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	<p><b>fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.</b></p> <p>L. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>
<p>La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a XXXVII. ...</p> <p><b>XXXVIII. Coadyuvar con la Secretaria del Medio Ambiente para efectuar acciones de vigilancia y supervisión para aplicar las sanciones previstas en la ley por el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, cuerpos acuíferos y áreas protegidas.</b></p> <p><b>XXXIX.</b> Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** el primer párrafo del artículo 2.137, la fracción II del artículo 2.241 y se **adicionan** la fracción III del artículo 2.142, la fracción X del artículo 2.266 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**.

**Artículo 2.137.** La Secretaría en coordinación con los Municipios del Estado en el ámbito de competencia de la Entidad y en los términos que se establezcan en el Reglamento correspondiente deberá llevar un inventario de emisiones atmosféricas, **fuentes fijas o móviles que alteren, dañen o inhiban el ciclo hidrometeorológico**, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal y municipal o que se filtren al subsuelo materiales y residuos de su competencia, coordinar los registros que establezca este Libro y crear un sistema único de información de carácter público basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deba otorgar.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Artículo 2.142. ...**

I. a II. ...

**III. La prohibición la emisión a la atmósfera o el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.**

**Artículo 2.241. ...**

I. ...

**II. El aseguramiento precautorio de materiales, fuentes fijas o móviles que se manejen en la realización de actividades riesgosas y dañinas para el medio ambiente, ciclo hidrometeorológico y sus recursos naturales, así como de tecnología, especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Artículo 2.266. ...**

I. ... al IX. ...

**X. Haga uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **adiciona** la fracción XI del artículo 228; se **reforma** el párr. primero y segundo del artículo 234 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 228. ...**

I. a X. ...

**XI. Haga uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.

**Artículo 234.** La secretaría del ramo o ciudadanía podrá formular la denuncia correspondiente para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo.

Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones IX, X y XI del presente Código.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reforman** la fracción XLIX del artículo 49, la fracción XXXVIII del artículo 51; se **adicionan** la fracción L del artículo 49, la fracción XXXIX del artículo 51 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de México.

---

**Artículo 49.** Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:

I. al XLVIII ...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**XLIX. Efectuar acciones de vigilancia y supervisión en coadyuvancia con las autoridades competentes, para aplicar las sanciones previstas en la ley por el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.**

L. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 51.** La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones:

I. ... a XXXVII. ...

**XXXVIII. Coadyuvar con la Secretaria del Medio Ambiente para efectuar acciones de vigilancia y supervisión para aplicar las sanciones previstas en la ley por el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, cuerpos acuíferos y áreas protegidas.**

**XXXIX.** Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. 722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

---

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel.722 279 64 00 EXT. 6471



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca, Estado de México, a 6 de diciembre de 2024.

**DIPUTADO**

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL**

**CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Los que suscriben, **diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, para otorgar licencias y placas permanentes**, conforme a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. Contexto y justificación de la iniciativa**

La movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, es un derecho constitucionalmente reconocido que mejora la calidad de vida de las personas, y contribuye al desarrollo económico y social de los



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



### “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

municipios, de las ciudades y de las comunidades. No obstante, a pesar de que nuestra Constitución estatal establece que toda persona gozará del derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad,<sup>1</sup> las y los mexiquenses deben afrontar trámites periódicos interminables y altos costos para su ejercicio pleno.

Según el artículo 2 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, una licencia es la autorización que concede el Estado a una persona física, por tiempo determinado, para conducir u operar vehículos, pudiendo ser de diferentes tipos. Asimismo, el numeral 9 del mismo ordenamiento normativo establece:

“1. Es obligación de las personas conductoras de vehículos de transporte público y particulares, para operar y conducir vehículos en el Estado, obtener, portar consigo y exhibir cuando se le requiera por la autoridad competente, la licencia para conducir o permiso vigente, en cualquiera de sus tipos y modalidades de servicio.”<sup>2</sup>

Así, una licencia puede definirse como el documento personal e intransferible que faculta a su titular para conducir un vehículo por la vía pública, a partir del tipo de licencia que tenga el portador, ya sea de servicio público o particular.<sup>3</sup> En consecuencia, este documento de carácter obligatorio es una especie de llave para

<sup>1</sup> CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 5*, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2024. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

<sup>2</sup> CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, *Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios*, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2024. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf>

<sup>3</sup> Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, *Costos y Requisitos*, 2024. Disponible en: [https://smovilidad.edomex.gob.mx/licencias\\_permisos#:~:text=La%20licencia%20de%20conducir%20es,servicio%20p%C3%ABlico%20y%20Fo%20particular](https://smovilidad.edomex.gob.mx/licencias_permisos#:~:text=La%20licencia%20de%20conducir%20es,servicio%20p%C3%ABlico%20y%20Fo%20particular)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



### “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

poder ejercer plenamente el derecho a la movilidad, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 5 de la particular de nuestro Estado.

Las licencias de conducir son, también, un instrumento indispensable para la movilidad en condiciones de seguridad, pues certifican que el portador de la misma acreditó un examen de valoración integral, así como un examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias. Sin embargo, para ampliar su cobertura y garantizar su adecuado funcionamiento, es necesario modernizar nuestro marco normativo, con base en estándares de eficiencia y simplificación.

En nuestro país, según la ley en la materia, cada entidad federativa tiene libertad para determinar diferentes modalidades de licencias de conducir, los procesos para su adquisición, así como la temporalidad y sus costos. Específicamente en el Estado de México, tratándose de automovilistas particulares, existen cuatro tipos de licencia, atendiendo a su temporalidad: licencias de cuatro, de tres, de dos y de un año de vigencia. En relación a los costos, la primera asciende a \$1,615.00 pesos, mientras que la última tiene un costo de \$678.00 pesos.<sup>4</sup>

Ello pone en evidencia que las familias mexiquenses se ven obligadas a renovar periódicamente sus licencias de conducir, teniendo que cubrir altos costos para ejercer su derecho a la movilidad; más aún si consideramos que en entidades vecinas, tramitar

<sup>4</sup> CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, *Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 87, fracción VIII, inciso C), numerales 1 y 4*, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2024. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



### “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

una licencia es más barato que en nuestro Estado.<sup>5</sup> Por ejemplo, en la Ciudad de México, la licencia más costosa es de \$1,500.00,<sup>6</sup> mientras que en Hidalgo y Morelos los costos ascienden a \$1,107.00<sup>7</sup> y \$857.70,<sup>8</sup> respectivamente. Esta situación, además de afectar la economía de las y los mexiquenses, ha generado una importante fuga de recursos tributarios, debido a que muchas y muchos ciudadanos han optado por llevar a cabo el trámite en otros estados.

Lo anterior, es también contradictorio con el artículo 4 de la Ley de Movilidad del Estado de México y sus Municipios, que establece que el derecho humano a la movilidad implica la obligación de las autoridades de procurar “*su debido ejercicio en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad*”.<sup>9</sup>

Adicionalmente, a diferencia de otras entidades federativas, en el Estado de México las placas, definidas como la insignia o distintivo expedido por las autoridades para registro e identificación de un vehículo motorizado, tienen una vigencia determinada, de modo que los automovilistas están obligados a renovarlas cada cinco años,<sup>10</sup> lo que provoca gastos y trámites administrativos adicionales a los ya referidos.

<sup>5</sup> Es importante señalar que, en nuestro país, el salario promedio mensual en el segundo trimestre de 2024 fue de \$4,330 pesos. En ese sentido, el costo de la licencia con mayor vigencia en el Estado de México representa más de 35% del salario promedio mensual.

<sup>6</sup> CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 229*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2024. Disponible en:

[https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/WtMu9XMB1tiV43eLAVFW/\\*](https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/WtMu9XMB1tiV43eLAVFW/*)

<sup>7</sup> GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, *Licencia para conducir vehículos*, 2024. Disponible en: <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/10614>

<sup>8</sup> Congreso del Estado de Morelos, *Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, artículo 84, fracción VIII, inciso C, numeral 2*, Periódico Oficial del Estado de Morelos, 2023. Disponible en:

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LGHEM.pdf>

<sup>9</sup> *Ibidem*, Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

<sup>10</sup> Artículo 77 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



### “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Es por ello que las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI proponemos incorporar la modalidad de licencias permanentes para automovilistas y motociclistas, y eliminar la obligación de renovar las placas cada cinco años, como una medida para apoyar su economía, liberarlos de gastos y trámites periódicos, y favorecer el acceso a derechos relacionados con la movilidad. Con esta iniciativa, también se busca fomentar una mayor recaudación para la hacienda de nuestro Estado, al volverlo más competitivo y reducir los costos administrativos asociados con la emisión y renovación periódica de licencias para conducir.

## II. Importancia y beneficios de la propuesta

Según datos oficiales del INEGI, en el Estado de México existen 7,122,346 automóviles y 1,298,505 motocicletas registradas,<sup>11</sup> existiendo en promedio un automóvil por cada tres habitantes, lo que convierte a nuestra entidad como aquella con más automóviles en las calles, superando por un millón a la Ciudad de México, y duplicando y triplicando a Jalisco y Nuevo León, respectivamente.<sup>12</sup> En este sentido, establecer la posibilidad de contar con una licencia permanente generaría no sólo un significativo ahorro para las familias mexiquenses, sino una importante ventana de oportunidad para fortalecer las finanzas estatales.

La implementación de la licencia permanente permitiría, además, una innovación administrativa, favorecería la actualización de los padrones (hoy miles de conductores tienen vencida su licencia) y promovería la participación activa de la ciudadanía en el

<sup>11</sup> INEGI, Vehículos de motor registrados en circulación, 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/vehiculosmotor/>

<sup>12</sup> RODRÍGUEZ Mario, *En el Estado de México hay un automóvil por cada tres habitantes*, 2021, Periódico Milenio. Disponible en: [https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-un-automovil-por-cada-tres-habitantes-inegi#:~:text=17%3A40%3A36-,En%20el%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20hay%20un%20autom%C3%B3vil%20por%20cada,Estad%3ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20\(INEGI\)](https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-un-automovil-por-cada-tres-habitantes-inegi#:~:text=17%3A40%3A36-,En%20el%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20hay%20un%20autom%C3%B3vil%20por%20cada,Estad%3ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20(INEGI))



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



### “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

pago de los derechos respectivos, incrementando así la recaudación estatal en este rubro.

Es importante referir que la seguridad vial se ubica en el centro de nuestra propuesta legislativa. El que una licencia sea permanente, no debe confundirse con que esté libre de exámenes y pruebas de pericia. Por ello, se propone garantizar que esta modalidad de licencias se entregue únicamente a conductores que acrediten ser aptos para su portabilidad, a través de exámenes de manejo más rigurosos e integrales, en los que se pongan a prueba los conocimientos en materia de educación vial, generando un impacto positivo en la seguridad vial y fortaleciendo la cultura de responsabilidad.

De forma adicional, para ser atractivos y competitivos, respecto a otras entidades federativas que también contemplan esta modalidad de licencias, se plantea reducir las tarifas vigentes, ajustándolas a las que tienen otros estados vecinos. Ello, de ninguna manera afectaría las finanzas estatales, pues el gobierno del Estado de México afirma haber logrado importantes ahorros gracias a la política de austeridad y gestión eficiente de los recursos públicos, lo que se traducirá, en el futuro, en un mayor presupuesto.

Nuestra entidad no sería la primera en expedir esta modalidad de licencias, estados como Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y recientemente la Ciudad de México,<sup>13</sup> han demostrado que se trata de una medida financieramente viable y socialmente responsable, que cumple con el objetivo de acercar a los ciudadanos “a

<sup>13</sup> RODRÍGUEZ Ali, *Licencia de conducir permanente: en qué estados se puede tramitar*, 2024, El Sol de México. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/licencia-de-conducir-permanente-en-que-estados-se-puede-tramitar-12719032.html#:~:text=Actualmente%2C%20los%20%20C3%BAnicos%20estados%20donde,en%20los%20lugares%20ya%20mencionados>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



### “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*procesos más sencillos, económicos y eficaces, y con ello garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos”.*<sup>14</sup>

En suma, la creación de licencias y placas permanentes en nuestro Estado generará importantes ahorros para las familias mexiquenses, mejorará la seguridad vial e incrementará el padrón vehicular, lo que se traducirá en mayores recursos estatales:

- 1) Generar ahorros a las familias mexiquenses y reducir la carga administrativa para el gobierno: la permanencia de las licencias y de las placas reducirá la necesidad de renovaciones periódicas y eliminará costos de trámite, beneficiando a las familias mexiquenses, que podrán destinar sus recursos a necesidades básicas sin preocuparse por estos costos.
- 2) Mejorar la seguridad vial: el proceso de emisión de licencias permanentes incluirá un enfoque en capacitación y sensibilización sobre seguridad vial, fomentando una cultura de responsabilidad en el uso de las vialidades.
- 3) Mayor recaudación para la hacienda estatal: las licencias permanentes significarán un importante incentivo para muchas y muchos mexiquenses que actualmente prefieren tramitar su licencia en otros estados, lo que favorecerá la actualización del padrón vehicular y el incremento de la recaudación por ese rubro.

Las y los diputados del PRI trabajamos con el firme compromiso de atender las demandas de la sociedad mexiquense; con esta iniciativa, buscamos apoyar la

<sup>14</sup> EI UNIVERSAL, *Congreso recibe iniciativa para implementar licencia permanente*, 2024, citando la iniciativa. Disponible en: <https://es-us.noticias.yahoo.com/congreso-recibe-iniciativa-implementar-licencia-164729374.html>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

economía de las familias del Estado de México, a través de la disminución de trámites y costos periódicos por la renovación de sus licencias para conducir y placas, permitiendo que esos gastos se destinen a otras necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, para otorgar licencias y placas permanentes.**

**A T E N T A M E N T E**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

**DECRETO NÚMERO:**

**LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción III Bis del artículo 47; se deroga la fracción XI del artículo 77; se adiciona un numeral 1 y se reforman y recorren los numerales 1, 2, 3 y 4, quedando ahora como numerales 2, 3, 4 y 5, de los incisos C) y D), de la fracción VIII, del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 47.- ...**

I. a III. ...

**III Bis. Realizar el trámite de reexpedición de placas con motivo de robo, extravío, uso o deterioro.**

IV a XVIII. ...

**Artículo 77.- ...**

TARIFA

CONCEPTO

I. al X. ...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

XI. Se deroga.

Artículo 87.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. al VII. ...

VIII. ...

A) y B) ...

C) ...

1. Permanente.	\$1,615
2. Por cuatro años de vigencia.	\$1,214
3. Por tres años de vigencia.	\$909
4. Por dos años de vigencia.	\$678
5. Por un año de vigencia.	\$508

D) ...

1. Permanente.	\$1,615
2. Por cuatro años de vigencia.	\$1,214
3. Por tres años de vigencia.	\$909



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

<b>4. Por dos años de vigencia.</b>	<b>\$678</b>
<b>5. Por un año de vigencia.</b>	<b>\$508</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción LXII del artículo 2 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. al LXI. ...

LXII. Licencia: La autorización que concede el Estado a una persona física, por tiempo determinado **o indeterminado**, para conducir u operar vehículos, puede ser de diferentes tipos, incluso digital;

LXIII. a CXXXII. ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción I del artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.12. ...

I. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir correspondiente. **Para su expedición se deberá contar con la acreditación de los exámenes de valoración integral teórico y práctico de conocimientos y habilidades, atendiendo a los diferentes tipos de licencias, con base en las determinaciones que adopte la Secretaría de Movilidad;**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

II. al IV. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.-** La Secretaría de Movilidad, en el ámbito de su competencia, deberá realizar las modificaciones conducentes al Reglamento de Tránsito del Estado de México y al Manual de Procedimientos de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, en los términos previstos en el presente Decreto.

**QUINTO.-** Tratándose de las licencias permanentes para automovilista y motociclista, la Secretaría de Movilidad deberá modificar los exámenes de valoración integral de conocimientos y habilidades, así como su guía, a efecto de que en ellos se incorpore un enfoque de capacitación y sensibilización sobre seguridad vial, y fomenten una cultura de responsabilidad en el uso de las vialidades.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de diciembre de 2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Y Soberano de México en materia del proceso para el nombramiento de las personas titulares de los Órganos Internos de Control Municipal.**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las contralorías en los cabildos son fundamentales para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión administrativa del municipio. Su papel es crucial para proteger los derechos ciudadanos, mejorar la gestión pública y fomentar la participación ciudadana.

En relación a la transparencia y rendición de cuentas, las contralorías supervisan la gestión de los recursos públicos; verifican la legalidad y la transparencia de las acciones del cabildo y rinden cuentas a la ciudadanía sobre la gestión de los recursos públicos.

También sirven en el control y fiscalización del municipio ya que pueden realizar auditorías, revisiones de la gestión financiera y del cabildo; detectar, prevenir actos de corrupción y malversación de fondos, así como proponer medidas correctivas y sanciones para los funcionarios que incumplan con sus obligaciones.

Página 1 de 16



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Para Movimiento Ciudadano es fundamental que en los cabildos se lleven a cabo ejercicios de buena administración pública municipal, porque aspiramos a construir Buenos Gobiernos que sean transparentes y eficientes. En este sentido las contralorías son fundamentales porque sus titulares deben velar porque los derechos de los ciudadanos sean respetados y protegidos, supervisar que los servicios públicos sean prestados de manera eficiente y efectiva, así como escuchar las demandas de la ciudadanía para recibir, atender quejas y denuncias ciudadanas.

En la Bancada Naranja también estamos convencidos que las contralorías deben de llevar a cabo ejercicios de transparencia proactivos que contribuyan a proponer recomendaciones para optimizar la gestión de los recursos públicos, así como identificar áreas de mejora en la gestión pública.

No obstante, la realidad en los municipios del Estado de México, dista mucho de tener un ejercicio de buen gobierno a nivel municipal, ya que las contralorías se encuentran cooptadas por las y los presidentes municipales, que obligan a los titulares de los órganos de control municipal a responder a sus intereses.

Nuestra preocupación para modificar proceso de nombramiento de los titulares de los órganos de control surge por la preocupación de que los titulares de las contralorías municipales no tienen la suficiente autonomía e independencia para realizar su labor de forma eficiente en los ayuntamientos.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 111, el órgano interno de control municipal está a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual es nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo.<sup>1</sup>

El hecho de que los contralores no puedan tener autonomía e independencia para sus funciones provoca que se abra la puerta a la corrupción y a los conflictos de interés por parte de los integrantes del cabildo y sobre todo de los alcaldes, quienes esperan que los titulares de órganos de control sean su comparsa.

El artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece las funciones de las contralorías las cuales consisten en:

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;*
  - II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;*
  - III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;*
  - IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;*
  - V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;*
  - VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;*
  - VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;*
- Además de las que se enlistan hasta la fracción XX del citado artículo.*

Entre una de las funciones más importantes de las Contralorías destaca el poder coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo, así como con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

El 21 de noviembre del 2024 En reunión de trabajo pública de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se presentó el informe de la revisión de las cuentas públicas municipales 2023, en la que se destacó el mal desempeño que tienen muchas de las contralorías municipales mexiquenses. Particularmente, la Diputada Ruth Salinas Reyes de Movimiento Ciudadano cuestionó que, de acuerdo a los reportes del OSFEM en el informe de las Cuentas Públicas 2023, los órganos de control interno y sus titulares fueron observados y en algunos casos carecían de los requisitos para ocupar el cargo, como se muestra en la siguiente tabla<sup>2</sup>;

---

<sup>2</sup> Elaboración propia con datos de; Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas 2023 OSFEM



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Municipio	Incumplimiento de las obligaciones en materia de Contraloría Municipal, de acuerdo al Informe de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas 2023 OSFEM
Almoloya de Juárez	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Omisión en el cumplimiento de los requisitos que se exigen para ocupar y desempeñar el cargo o comisión de la persona servidora pública que ocupó la Titularidad de la Contraloría Municipal.</li> <li>● Omisión en verificar que las personas servidoras públicas cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes.</li> <li>● Ausencia en la realización de la verificación aleatoria de evolución patrimonial de los declarantes, que obran en el sistema de evolución patrimonial.</li> <li>● Omisión en llevar a cabo el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente dentro del plazo de treinta días sobre las quejas denuncias y sugerencias que se recibieron mediante las distintas vías.</li> </ul>
Capulhuac	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ausencia de Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento y Código de Ética, así como su publicación en Gaceta Municipal; y ausencia de publicación del Manual de Organización del Órgano Interno de Control y Organigrama en su página Web.</li> <li>● Falta de Titular del Órgano Interno de Control que cuente con el certificado de competencia laboral en el tiempo establecido por la normatividad aplicable.</li> <li>● Falta de inicio de investigación de presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas derivada de la comisión y presentación extemporánea de la declaración patrimonial.</li> </ul>
Ixtapan de la Sal	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de expedición de un Reglamento Interior, Manual General de Organización y Manual de Procedimientos, ambos del Área de archivo municipal.</li> <li>● Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.</li> <li>● Falta de auditorías e Informes de resultados a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.</li> <li>● Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no</li> </ul>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	<p>inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.</p>
Ixtlahuaca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de un Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal, así como de un Organigrama, toda vez que, el presentado no correspondió al Ejercicio 2023.</li> <li>• Falta de requisitos mínimos y actualizados que se exigen para ocupar y desempeñar el cargo o comisión del Titular de la Contraloría Municipal, ya que el expediente careció del Certificado de No Antecedentes Penales expedido por el Instituto de Servicios Periciales.</li> </ul>
Jilotepec	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de expedición de un Manual General de Organización y Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control.</li> <li>• Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.</li> <li>• Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.</li> <li>• Falta de expedición de certificaciones que acreditan que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.</li> </ul>
Jiquipilco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de los instrumentos jurídicos y normativos para el desarrollo y aplicación de sus funciones, tales como el Reglamento Interno, el Manual General de Organización, el Manual de Procedimientos de la</li> <li>• Secretaría del Ayuntamiento y el Código de Conducta; además de ello, respecto del Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal, se observó la carencia del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y la falta de publicación en</li> </ul>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	<p>Gaceta Municipal, en la Página Oficial del Municipio y en otros medios de difusión el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento, el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna Municipal y el Código de Ética.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carencia en la verificación de los requisitos mínimos para contratar a una persona servidora pública que ocupó el Titular de la Contraloría Interna Municipal.</li> <li>• Omisión de la ejecución del Programa Anual Auditorías programado en el Ejercicio Fiscal 2023, y la omisión de poner a disposición del público de manera permanente y actualizada la información concerniente al Informe de Resultados.</li> <li>• Carencia en la verificación de las personas servidoras públicas municipales de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la normatividad aplicable; así como, la falta de evidencia documental de las manifestaciones respecto de las acciones implementadas a las personas servidoras públicas que cometieron actos de omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades inicial, modificación o conclusión.</li> </ul>
<p>Jocotitlán</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de expedición de un Manual General de Organización que incluya el Área de Archivo Municipal y de Procedimientos del Área de archivo municipal.</li> <li>• Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes.</li> <li>• Falta de inicio de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.</li> <li>• Falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.</li> </ul>
<p>Joquicingo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de expedición del Manual General de Organización del Municipio, el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Interna Municipal, Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Interna Municipal durante el periodo del 1 de</li> </ul>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	<p>enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2023, los cuales son necesarios para su organización y para el cumplimiento de sus atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, la regulación, implementación y cumplimiento de las facultades y responsabilidades. •</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en la Contraloría Interna Municipal.</li> <li>● Omisión en la ejecución de la Auditoría programada, y la puesta a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos el informe de resultados de la auditoría realizada, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.</li> <li>● Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, además de omitir el inicio de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.</li> </ul>
<p>Mexicaltzingo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de expedición de un Reglamento Interno, Manual General de Organización.</li> <li>● Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.</li> <li>● Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial. •</li> <li>● Falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.</li> <li>● Carencia de establecimiento formal, ni operación de un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias.</li> <li>● Ausencia de un procedimiento que diera cuenta de un</li> </ul>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

	<p>sistema de atención a las denuncias y sugerencias.</p>
<p>Nicolás Romero</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de la totalidad de los instrumentos jurídicos y normativos para el desarrollo y aplicación de sus funciones en la publicación en la Gaceta Municipal, en sus sitios de internet y otros medios de difusión.</li> <li>• Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en la Contraloría Municipal.</li> <li>• Carencia de los Informes de los Resultados de las Auditorías proyectados en el Programa Anual de Auditorías mediante el cual se presentan los datos que identifican los resultados finales obtenidos con las observaciones determinadas en las auditorías realizadas a las áreas correspondientes.</li> <li>• Ausencia de procedimientos en contra de las personas servidoras públicas que fueron omisas en su declaración de situación patrimonial y de intereses durante el Ejercicio Fiscal 2023. • Omisión de realización de la verificación aleatoria de la evolución patrimonial de los declarantes</li> </ul>
<p>Nopaltepec</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de expedición, validación y publicación de un Reglamento Interior, Cronograma, Código de Ética y de Conducta, Manual General de Organización y Manual de Procedimientos, ambos del Área de archivo municipal.</li> <li>• Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.</li> <li>• Omisión en la puesta a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos el informe de resultados de la auditoría realizada, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.</li> <li>• Ausencia de verificación del cumplimiento de las personas servidoras públicas municipales con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y falta de inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.</li> <li>• Falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, falta</li> </ul>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	<p>de registró en un sistema de evolución patrimonial, así como el resultado de la verificación aleatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carencia de establecimiento formal y operación de un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias.</li> </ul>
San Antonio la Isla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carencia de un Reglamento Interior y de un Código de Conducta así como también, el Informe de Gobierno Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal y el Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control, fueron omisos con una fecha de expedición, en cuanto al Informe de Gobierno Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal, ausencia de Promulgación del Presidente, además de que, el Informe de Gobierno Municipal, inexistencia de validación por el Secretario del Ayuntamiento, aunado a ello, el Manual de Organización del Órgano Interno de Control y el Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control, fueron omisos en poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, y ninguno de estos estuvo publicado en Gaceta de Gobierno.</li> <li>• Falta de requisitos mínimos y actualizados que se exigen para ocupar y desempeñar el cargo o comisión del Titular del Órgano Interno de Control. • Omisión en la realización de auditorías y puesta a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos del informe de resultados de las auditorías realizadas.</li> </ul>
San Felipe del Progreso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carencia de los instrumentos jurídicos y normativos tales como: la expedición el "Reglamento Interior", "Organigrama", asimismo, actualización del "Manual General de Organización", ni publicó en Gaceta Municipal el "Bando Municipal", ni publicó en los sitios de internet del municipio el, "Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento" y "Bando Municipal", respectivamente, ni publicó en la página de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (IPOMEX) ninguna normatividad en el Ejercicio 2023.</li> <li>• Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos y actualizados en la normatividad aplicable para ocupar el cargo de la Contraloría Interna Municipal. •</li> <li>• Omisión en la elaboración de un Programa Anual de Auditorías autorizado y validado por el Titular de la</li> </ul>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	<p>Contraloría Interna Municipal a través de su firma autógrafa, así como la falta de evidencia de su Informe de Resultados de Auditorías.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de evidencia documental de las acciones implementadas en el caso de las personas servidoras omisas en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en las modalidades inicial y de conclusión, ni con sus respectivos 16 expedientes de inicio de investigación.</li> </ul>
<p>San José del Rincón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de expedición de un Reglamento Interior, el Manual General de Organización del Municipio, el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento y Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales son necesarios para su organización y para el cumplimiento de sus atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, la regulación, implementación y cumplimiento de las facultades y responsabilidades.</li> <li>● Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en la Contraloría Interna Municipal.</li> <li>● Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y el inicio de manera inmediata de investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.</li> </ul>
<p>Tenango del Valle</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de expedición de un Reglamento Interior, un Manual General de Organización, un Manual de Organización del Área de Archivo Municipal, Manual de Organización del Órgano Interno de Control, Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control y un Manual de Procedimientos y Lineamientos del Área de Archivo Municipal.</li> <li>● Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.</li> <li>● Omisión en la realización total de las auditorías previstas en su Programa Anual de Auditorías 2023; así como, informar el resultado de las mismas al Ayuntamiento.</li> <li>● Falta de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no</li> </ul>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	<p>inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.</li> </ul>
<p>Texcalyacac</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de publicación en los respectivos medios electrónicos de un Reglamento Interior, Manual General de Organización, el Manual de Organización del Área de Archivo Municipal, el Manual de Procedimientos de Archivo Municipal, el Manual de Organización de Control Interno y el Manual de Procedimientos de Control Interno.</li> <li>● Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.</li> <li>● Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.</li> </ul>
<p>Tianguistengo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de expedición de un Reglamento Interior, un Manual de Organización del Municipio, un Manual de Organización del Área de archivo municipal y un Manual de Procedimientos del Área de archivo municipal.</li> <li>● Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.</li> <li>● Falta de Programa Anual de Auditorías que integrara las auditorías a desarrollar, así como los Informes de resultados de auditoría correspondientes a las auditorías programadas.</li> <li>● Omisión en la puesta a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos el informe de resultados de la auditoría realizada, a fin de dar</li> </ul>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	<p>cumplimiento a la normatividad aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.</li> <li>• Falta de verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales, así como falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.</li> <li>• Carencia de establecimiento formal, ni operación de un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias</li> </ul>
<p>Tonatico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de instrumentos jurídicos y normativos para el desarrollo y aplicación de sus funciones, tales como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos ambos de la Secretaría del Ayuntamiento, el Manual General de Organización; carencia del Secretario del Ayuntamiento de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y ausencia de la publicación en Gaceta Municipal o en la Página Oficial del Municipio o en otros medios de difusión el Manual de Organización, el Manual de procedimientos ambos de la Contraloría Interna Municipal y el Código de Ética.</li> <li>• Carencia en la verificación de los requisitos mínimos para ocupar y desempeñar el cargo del Titular de la Contraloría Interna Municipal a fin de dar cumplimiento en las disposiciones jurídicas aplicables.</li> <li>• Carencia del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2023, que permitiera definir las técnicas de planificación y establecer los objetivos a cumplir anualmente para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de operación, control y gobierno. • Falta de verificación de las personas servidoras públicas municipales de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la normatividad aplicable.</li> </ul>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En su intervención la Auditora Superior, titular del OSFEM, Dra. Miroslava Carrillo señaló que efectivamente existe una gran descomposición de la administración pública municipal, ya que tienen el reporte que, en algunos casos, los presidentes municipales despidieron hasta en 4 ocasiones a sus tesoreros y contralores por no seguir sus instrucciones.<sup>3</sup>

Asimismo, advirtió que muchos contralores se han acercado al OSFEM para expresar su inconformidad por las presiones y amenazas que reciben por parte de los alcaldes y cabildos por realizar su trabajo. Esto nos ha llevado a la preocupación de que necesariamente tenga que modificarse la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para perfeccionar el proceso para el nombramiento de contralor o contralora municipal a fin de dotarlo de un grado de autonomía e imparcialidad con respecto al Presidente o Presidenta Municipal y los integrantes de los cabildos ya que esto provoca inoperancia de sus funciones.

Nuestra iniciativa busca terminar con la complicidad y posibles conflictos de interés entre las contralorías y la presidencia municipal, por lo que proponemos que quienes ocupen la titularidad de los órganos de control municipal sean propuestos mediante convocatoria pública por el mismo ayuntamiento de entre aquellas personas que cuenten con la certificación estatal y las competencias profesionales para ejercer el cargo como titulares de los Órganos Internos de control Municipal.

Las personas que participen en las convocatorias, deberán de reunir los requisitos y las competencias necesarias en materia de transparencia, fiscalización y manejo de recursos para ser elegibles a los cargos de las contralorías; por su parte el cabildo deberá seleccionar una terna de aspirantes con los mejores perfiles misma que enviará al poder legislativo, para que éste apruebe a la persona que ocupará el cargo de la contraloría en los municipios.

Este proceso permitirá que sean elegibles por el cabildo los mejores perfiles, para evitar que sean amigos o personas cercanas a los alcaldes quienes ocupen las contralorías. Además, si los aspirantes cuentan con una certificación estatal se garantiza que estos tengan los conocimientos y capacidades necesarias para desempeñar sus funciones.

---

<sup>3</sup> 25/11/2024: Comisión Legislativa de Vigilancia del OSFEM

[https://www.youtube.com/watch?v=6-pnFYS-HMA&t=2s&ab\\_channel=CongresodelEstadodeM%C3%A9xico](https://www.youtube.com/watch?v=6-pnFYS-HMA&t=2s&ab_channel=CongresodelEstadodeM%C3%A9xico)



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Lo anterior no sólo garantiza que sean elegibles los mejores perfiles, sino que además los contralores puedan desempeñar sus funciones con total independencia o autonomía como auténticos órganos de control municipal, sin presiones de los alcaldes o integrantes del cabildo por su desempeño.

Con esta propuesta se fortalecen los ejercicios de Buen Gobierno en el ámbito municipal y además se fomenta la participación ciudadana, ya que una contraloría eficiente y autónoma permite realizar mejores recomendaciones del desempeño de la administración pública municipal y salvaguardar los derechos de la ciudadanía en ejercicios para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa

#### ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
de la LXII Legislatura del Estado de México**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## PROYECTO DE DECRETO

### La H.LXII Legislatura del Estado de México Decreta:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 111.-** El órgano interno de control municipal estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por la Legislatura del Estado a propuesta del Cabildo, de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos conforme al principio constitucional de paridad de género. Formará parte de la estructura de la administración pública municipal, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y podrá ser separada del cargo por la Legislatura previo acuerdo de las dos terceras partes del cabildo fundando y motivando su solicitud por causas graves que contravengan lo dispuesto por la legislación aplicable al desempeño de su encargo.

Para efectos de su nombramiento, el Cabildo emitirá una convocatoria pública los primeros treinta días del inicio de cada periodo constitucional o cuando sea necesario por causas extraordinarias y corresponderá a una comisión especial del Cabildo presidida por la persona titular de la presidencia municipal la recepción y evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración de la Legislatura en un plazo no mayor a treinta días de emitida la convocatoria, la cual deberá designar en un plazo no mayor a quince días de recibidas las propuestas, a la persona titular del órgano interno de control municipal.

**Artículo 113.-** Las personas aspirantes a la titularidad de los Órganos de Control deberán cumplir con los requisitos que se exigen para ser tesorero municipal, a excepción de la caución correspondiente, además de contar con una Certificación Estatal de competencias validada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como el grado de estudios que garantice los conocimientos para el buen desempeño de su encargo.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se adiciona un Artículo 33 Quater. a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 33 Quater.** - Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México corresponde a la Legislatura del Estado designar por el voto de la mayoría, a los Titulares del Órgano Interno de Control Municipal en los 125 municipios del Estado, en un plazo no mayor a quince días de recibidas las propuestas previo estudio y dictamen en comisiones por acuerdo de la mesa directiva o la Diputación Permanente.

Asimismo, los titulares de los órganos internos de control designados a que se refiere el primer párrafo del presente artículo rendirán un informe de actividades ante la Legislatura, que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Municipio. Dicho informe se rendirá anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda.

La Legislatura podrá separar de su cargo a la persona titular del Órgano de Control Municipal, previa solicitud del Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes del cabildo fundando y motivando su solicitud por causas graves que contravengan lo dispuesto por la legislación aplicable al desempeño de su encargo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, de diciembre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI al artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y se adiciona la fracción XI al artículo 23 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

### Exposición de Motivos

El problema de la contaminación por plásticos es uno de los mayores desafíos ambientales de la actualidad, afectando tanto al medio ambiente como a la salud pública, y representando una amenaza para la biodiversidad. Los plásticos de un solo uso, tales como popotes, vasos, bolsas, y envases de poliestireno expandido, se han convertido en una de las principales fuentes de contaminación, especialmente en entornos urbanos como el nuestro. Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano del Estado de México busca que acabar con uno de los elementos más controversiales del problema, las bolsas plásticas de un solo uso.

A nivel mundial, se generan anualmente más de 400 millones de toneladas de plásticos, de los cuales solo un pequeño porcentaje es reciclado. Los plásticos no solo afectan a la fauna marina, sino que también tienen consecuencias en la fauna terrestre, incluyendo la fauna del Estado de México, y contribuyen a la



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

contaminación del aire y del agua <sup>1</sup> Nuestra entidad, siendo una de las más poblada del país, enfrenta una carga considerable de residuos plásticos que afectan tanto a sus ecosistemas como a la calidad de vida de sus habitantes.

Los plásticos de un solo uso no se descomponen fácilmente; su vida útil en el ambiente puede extenderse por cientos de años. Esto ocasiona la acumulación de residuos en suelos, ríos y otros cuerpos de agua, provocando daños irreversibles a la fauna silvestre y a la biodiversidad del Estado de México. Investigaciones han demostrado que las especies acuáticas ingieren microplásticos, afectando la cadena alimentaria y, en última instancia, la salud humana<sup>2</sup>. Por otra parte, la proliferación de estos residuos obstaculiza el crecimiento de flora, altera la fertilidad del suelo y aumenta la probabilidad de inundaciones al obstruir sistemas de drenaje.

Frente a este contexto, es imperativo que se implementen políticas públicas más estrictas para mitigar el uso de plásticos de un solo uso. Las propuestas contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México buscan establecer las bases para una transición hacia alternativas más sostenibles, promoviendo la reducción y sustitución de estos materiales contaminantes.

Además de los daños ambientales, la contaminación por plásticos también genera costos económicos significativos. Los gobiernos deben destinar grandes recursos a la limpieza de espacios públicos y áreas naturales, y la calidad de vida de los ciudadanos se ve reducida debido a la contaminación visual y el riesgo para la salud. En términos de competitividad económica, el uso de plásticos de un solo uso también representa una barrera para el desarrollo de la economía circular, que fomenta el reciclaje y la reutilización de materiales.

Por otro lado, la adopción de alternativas sostenibles a los plásticos puede generar beneficios económicos, como el impulso a la industria de materiales biodegradables y reciclables, y la creación de empleos en sectores verdes. En países como Alemania y Francia, las políticas restrictivas sobre el uso de plásticos han fomentado

<sup>1</sup> Geyer, R., Jambeck, J. R., & Law, K. L. (2017). Production, use, and fate of all plastics ever made. *Science Advances*, 3(7), e1700782.

<sup>2</sup> Rochman, C. M., et al. (2016). Anthropogenic debris in seafood: Plastic debris and fibers from textiles in fish and bivalves sold for human consumption. *Scientific Reports*, 5, 14340.



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

la innovación en productos reciclables y compostables, lo que ha impulsado la economía verde y ha generado nuevos mercados para empresas locales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este principio constitucional es la base sobre la cual se deben fundamentar las políticas públicas que promuevan la reducción de los residuos plásticos, ya que el uso indiscriminado de plásticos de un solo uso genera una contaminación que amenaza gravemente los ecosistemas, la biodiversidad y la salud de la población.

De acuerdo con el Principio de Sostenibilidad Ambiental, que está basado en la noción de que el desarrollo económico debe estar en equilibrio con la preservación del medio ambiente, el Estado tiene la obligación de promover el uso de tecnologías y prácticas que minimicen la generación de residuos y el impacto ambiental. Esto incluye la adopción de alternativas a los plásticos de un solo uso que sean biodegradables, reciclables o reutilizables.

En suma, nuestro país, es parte de diversos instrumentos internacionales, como el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos. Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en el Objetivo 12 la importancia de asegurar modalidades de consumo y producción sostenibles, y en el Objetivo 14 la preservación de la vida submarina.

La reducción de plásticos de un solo uso se alinea con estos compromisos internacionales, contribuyendo a prevenir la contaminación marina, proteger los ecosistemas terrestres y acuáticos del Estado de México, y promover el bienestar de las comunidades.

A nivel nacional, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) establece que corresponde a los estados regular la gestión de los residuos, por lo que el Estado de México tiene la autoridad para implementar



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

medidas más restrictivas en su territorio, siempre dentro de un marco de respeto a la ley federal y los tratados internacionales.

Con la aplicación de ese principio el objeto de esta reforma local busca disminuir la exposición a plásticos y sus aditivos químicos puede tener efectos negativos en la salud humana. Sustancias como el bisfenol A (BPA) y los ftalatos, presentes en algunos plásticos, se asocian con alteraciones hormonales y enfermedades crónicas <sup>3</sup>Además, la contaminación plástica contribuye a la degradación de entornos urbanos y rurales, afectando la calidad de vida de las comunidades, la percepción de seguridad y la actividad recreativa y turística, elementos clave para el bienestar social y la cohesión comunitaria.

Por ello, esa colaboración entre el sector público, las cámaras empresariales, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía es esencial para el éxito de estas políticas. Este enfoque intersectorial permite diseñar estrategias conjuntas que incluyan campañas de educación ambiental, incentivos económicos para quienes adopten materiales alternativos y programas de capacitación para que las empresas migren hacia prácticas más sostenibles.

Hoy vemos un gran avance en el tema de la concientización sobre todo de aquella que nace de la iniciativa ciudadana. No es sorpresa para nadie que las nuevas generaciones han asumido un mayor compromiso con el bienestar del planeta, pero nuestro marco normativo se ha quedado retrasado y no ha generado los mecanismos necesarios para ayudar a la ciudadanía en el combate de la contaminación plástica.

De acuerdo con la reforma aprobada hace algunos años por el Congreso mexiquense, solo se establecieron algunos mecanismos en el Código para la biodiversidad para la promoción de la sustitución gradual de popotes, envases y bolsas plásticas, cuestión que no atendió de manera firme la problemática de la contaminación plástica.

---

<sup>3</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP). (2022). Plastic pollution: Our oceans at risk. Recuperado de <https://www.unep.org>



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Es necesario seguir con la línea de acción, pero de manera firme con reformas sólidas, pero con una visión que no lastime a la ciudadanía. Bajo ese entendido es fundamental que se continúe con la sustitución de de popotes, bolsas y contenedores plásticos por materiales sostenibles que sean reutilizables, reciclables, compostables y de pronta biodegradación.

Desde la reforma anterior en la materia de brindó un espacio adecuado para la adaptación de la industria y el comercio. Esta transición escalonada se planteó para minimizar los impactos económicos negativos inmediatos, promoviendo el desarrollo de alternativas tecnológicas viables y el fortalecimiento de una cultura de consumo responsable en la sociedad.

Las autoridades estatales han determinado que el Estado de México genera 16 mil 636 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, es decir, casi el 14% de lo que se produce en el ámbito nacional, pero también se gestionan 26 mil 548 toneladas diarias de residuos urbanos y de manejo especial tanto de la entidad, como de la Ciudad de México e Hidalgo; por lo cual buscará un acuerdo compensatorio por residuos originados en otros estados y restringir la utilización de plásticos de un solo uso.

Pero hoy ya no estamos para seguir con los pasos hormiga, es fundamental que la prohibición de la comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas de un solo uso para traslado de mercancías y alimentos, así como de empaques y envases de poliestireno expandido, es una medida contundente que reduce significativamente el flujo de plásticos hacia el medio ambiente.

En ese sentido la Bancada de Movimiento Ciudadano plantea hacer una modificación en material comercial y otra en el campo ambiental. Como primera parte de la presente propuesta se busca que hacer dos modificaciones a la fracción VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para pasar de una redacción de invitación a acatar las normas ambientales a una donde se tenga una redacción imperativa y de toma de acciones inmediatas como se muestra en la siguiente tabla.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Código para la Biodiversidad del Estado de México	Código para la Biodiversidad del Estado de México
<p>Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Promover acciones tendientes a la sustitución gradual de popotes y bolsas o contenedores plásticos en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.</p>	<p>Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. <b>Aplicar</b> acciones tendientes a la sustitución <b>gradual</b> de popotes y bolsas o contenedores plásticos <b>o de poliestireno expandido</b> en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.</p>

Ahora, esta propuesta atañe el tema comercial bajo el razonamiento de que son las unidades económicas quienes serán las responsables de dejar de entregar este tipo de productos contaminantes. Al limitar el uso de bolsas plásticas para fines innecesarios, se puede reducir en gran medida la contaminación generada por estos objetos y con las presentes modificaciones también se busca reducir el consumo incensario del poliestireno expandido, o unigel.

El poliestireno expandido, es un material plástico espumado derivado del petróleo. Se caracteriza por su ligereza, aislamiento térmico y capacidad para absorber golpes, lo que lo hace popular en diversas aplicaciones. Sin embargo, su uso, especialmente en la industria restaurantera, ha generado preocupaciones ambientales significativas.

Los gases químicos utilizados en su elaboración destruyen la capa de ozono, al llegar a los océanos, las especies marinas, como las tortugas, aves y peces, lo confunden con alimento y mueren al ingerirlo. En la industria restaurantera es un



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

material de uso rápido y se convierte en un desecho de manera inmediata, es uno de los materiales más usados debido su bajo costo, ligereza y resistencia térmica, sin embargo, tiene una repercusión medioambiental enorme.

Sumado a lo anterior, estos productos pueden tardar cientos de años en descomponerse. Cuando se desecha, contribuye a la acumulación de residuos plásticos en vertederos y en la naturaleza, donde se fragmenta en pequeños pedazos, pero no desaparece completamente. Por ello es necesario que se apliquen regulaciones de estos productos en nuestro Estado.

Es por ello se propone incluir dentro de las prohibiciones para los titulares o dependientes de las unidades económicas el prohibir la comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos y alimentos, los empaques y envases poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México	Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México
<p>Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p><b>XI. La comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos y alimentos, así como los empaques y envases poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.</b></p>

La adopción de las reformas propuestas al Código para la Biodiversidad y a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México es un paso



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

fundamental en el compromiso del Estado con la protección del medio ambiente, la salud pública y el desarrollo sostenible. Estas reformas están sólidamente respaldadas por el orden constitucional, las normas nacionales, los compromisos internacionales y la realidad socioambiental que enfrenta la entidad. Su implementación contribuirá a la consolidación de una cultura ambiental basada en el uso racional de recursos, la economía circular y la responsabilidad compartida entre autoridades, sector privado y sociedad civil.

De este modo, el Estado de México se alineará con las mejores prácticas internacionales en materia ambiental, sentando precedentes que podrán servir de referencia a otras entidades federativas y a nivel nacional, fortaleciendo así el principio de progresividad en la protección ambiental y garantizando un medio ambiente sano para las generaciones presentes y futuras.

Por un derecho al medio ambiente sano el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente iniciativa.

#### **ATENTAMENTE**

**DIP. RUTH SALINAS REYES**

**DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
de la LXII Legislatura del Estado de México**



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

## PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

**Artículo Primero. Se reforma la fracción VI al artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:**

Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:

I. a V. ...

VI. **Aplicar** acciones tendientes a la sustitución de popotes y bolsas o contenedores plásticos **o de poliestireno expandido** en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.

**Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XI al artículo 23 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:**

Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes:

I. a X. ...

**XI. La comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos y alimentos, así como los empaques**

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**y envases poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará a los noventa días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de Diciembre de 2024.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el artículo 245 Ter del Código Penal del Estado de México, en materia de Ejecución Extrajudicial**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las ejecuciones extrajudiciales implican que un agente perteneciente a los cuerpos de seguridad del Estado, de manera individual y en ejercicio de su cargo, prive arbitrariamente de la vida de una o más personas. Aunque no hubiera una incidencia institucional previa, producido el hecho, ese agente podría intentar servirse del manto protector de relaciones estatales, a efectos de encubrir la verdad, o bien, para impedir u obstaculizar que se inicien investigaciones o acusaciones penales en su contra. Si bien este hecho puede carecer de una expresa intencionalidad política, luego de acaecido, el agente estatal se podría aprovechar de las facilidades que pudiera otorgarle el estar trabajando en un cuerpo de seguridad estatal, algo que, en principio se presenta como teóricamente inalcanzable para un particular que ha cometido un homicidio.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08060-7.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Las ejecuciones extrajudiciales en México representan una de las manifestaciones más graves de la violencia institucional y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos en el país. Estas ejecuciones implican la privación deliberada de la vida de una persona, usualmente a manos de agentes del Estado como policías, militares o miembros de grupos paramilitares vinculados a autoridades.

Este fenómeno ha alcanzado niveles alarmantes en las últimas décadas, reflejando una crisis de seguridad, justicia y gobernanza profundamente arraigada. Las ejecuciones extrajudiciales no son un fenómeno nuevo en México. Desde el periodo posrevolucionario, el uso de la fuerza estatal ha sido empleado para controlar la disidencia y mantener el orden político.

De 1960 a 1970 el gobierno utilizó desapariciones forzadas, torturas y ejecuciones extrajudiciales para silenciar a movimientos sociales en Guerrero, Oaxaca y Chihuahua.

Estos actos, que se justificaban bajo la lucha contra la subversión, dejaron una herida profunda en la memoria histórica del país, pero también establecieron patrones de impunidad que persisten hasta la actualidad.

El contexto contemporáneo de las ejecuciones extrajudiciales está marcado por la militarización de la seguridad pública, un proceso que se aceleró a partir de 2006; la estrategia consistió en desplegar al Ejército y la Marina para combatir al crimen organizado, lo que transformó a las fuerzas armadas en actores clave de las tareas policiales. Esto trajo consigo un aumento de violaciones a los derechos humanos, incluidas ejecuciones arbitrarias disfrazadas de enfrentamientos, desapariciones forzadas y torturas.

Varios factores estructurales han contribuido a la prevalencia de las ejecuciones extrajudiciales en México. Entre ellos, destaca la impunidad sistémica, entendida como la incapacidad o falta de voluntad del Estado para investigar, sancionar y reparar los crímenes cometidos por sus propios agentes.

Según informes de organismos internacionales como la ONU y la CIDH, más del 95% de los crímenes en México quedan impunes, lo que crea un ambiente propicio para que las

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

violaciones graves a los derechos humanos ocurran sin consecuencias.<sup>2</sup>

Otro de los factores clave es que las fuerzas armadas, diseñadas para el combate en contextos bélicos, carecen de capacitación adecuada en derechos humanos y procedimientos policiales. Su involucramiento en la seguridad interior ha llevado a la normalización del uso desproporcionado de la fuerza, lo que aumenta el riesgo de ejecuciones extrajudiciales.

Además, en muchos casos, las autoridades justifican estas acciones bajo el argumento de que las víctimas eran presuntos delincuentes, dificultando la exigencia de justicia.

Aunado a lo anterior, las autoridades presentan a las personas asesinadas como criminales o miembros de grupos delictivos, lo que no solo perpetúa la narrativa oficial, sino que también deslegitima los esfuerzos de las familias para obtener justicia.

Este fenómeno se agrava en un contexto de desigualdad social y discriminación, donde las personas más vulnerables, como jóvenes, indígenas y habitantes de comunidades marginadas, suelen ser las principales víctimas de estas prácticas.

En los últimos años, diversos casos han salido a la luz pública, exponiendo el patrón de ejecuciones extrajudiciales en México. Uno de los más conocidos es el caso de Tlatlaya, ocurrido en 2014 en el Estado de México; en este incidente, elementos del Ejército mexicano mataron a 22 personas en un presunto enfrentamiento con delincuentes.

Sin embargo, investigaciones de organismos independientes revelaron que, al menos 12 de las víctimas, ya se habían rendido cuando fueron ejecutadas. Este caso ejemplifica cómo las fuerzas armadas recurren al encubrimiento y la manipulación de pruebas para justificarse.

Otro ejemplo significativo es el caso de Tanhuato, en Michoacán, donde en 2015 la Policía Federal asesinó a 42 personas en un rancho durante un operativo; informes posteriores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) concluyeron que hubo uso excesivo de la fuerza y ejecuciones arbitrarias. Estos incidentes son solo algunos de los muchos que reflejan un patrón sistemático de abuso de poder por parte de las fuerzas de seguridad.

<sup>2</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06843-7.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Las ejecuciones extrajudiciales son una de las violaciones más graves a los derechos humanos, ya que implican la negación del derecho a la vida, consagrado en la Constitución mexicana y en tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, estas prácticas violan el derecho al debido proceso, al privar a las víctimas de la posibilidad de ser juzgadas de manera justa por sus presuntos actos. También afectan gravemente a las familias de las víctimas, quienes enfrentan múltiples barreras para acceder a la verdad, la justicia y la reparación.

El impacto social de las ejecuciones extrajudiciales es devastador. No solo generan desconfianza hacia las instituciones del Estado, sino que también perpetúan un clima de miedo e inseguridad en las comunidades. En muchos casos, las familias de las víctimas son objeto de amenazas y hostigamiento por parte de las autoridades, lo que las obliga a exiliarse o a permanecer en silencio.

Frente a este problema, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han emitido recomendaciones al gobierno mexicano para prevenir y sancionar las ejecuciones extrajudiciales. Estas recomendaciones incluyen fortalecer las instituciones de justicia, capacitar a las fuerzas de seguridad en derechos humanos y garantizar la reparación integral para las víctimas y sus familias. Empero, el avance ha sido limitado debido a la falta de voluntad política y la persistencia de la impunidad.

A nivel nacional, diversas organizaciones de la sociedad civil han desempeñado un papel crucial en la documentación y denuncia de estos casos. Grupos como el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan han trabajado incansablemente para dar voz a las víctimas y exigir justicia. No obstante, estas organizaciones enfrentan un contexto hostil, caracterizado por la criminalización de defensores de derechos humanos y la falta de recursos para llevar a cabo su labor.

Erradicar las ejecuciones extrajudiciales en México requiere un enfoque integral que aborde

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

las causas estructurales de este fenómeno. Es necesario fortalecer las instituciones de justicia para garantizar que los responsables de estas violaciones sean investigados y sancionados de manera efectiva. Asimismo, se debe avanzar hacia la desmilitarización de la seguridad pública, devolviendo estas tareas a corporaciones civiles que cuenten con formación en derechos humanos y rendición de cuentas.

También es fundamental garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y sus familias. Esto implica no solo esclarecer los hechos y sancionar a los responsables, sino también ofrecer medidas de reparación integral que incluyan indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición. A nivel social, es crucial cambiar la narrativa que estigmatiza a las víctimas y promover una cultura de respeto los derechos humanos.

Con base en lo anterior, desde el Grupo Parlamentario del PRD coincidimos en la necesidad de nombrar las arbitrariedades y los abusos del poder que terminan con la vida de cientos de personas; lamentablemente son muchos los ejemplos que tenemos alrededor de nuestro país y por ello, surge la necesidad de reconocer en el Código Penal del Estado de México esta práctica, esperando que la propuesta pueda ser estudiada y aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se crea el artículo 245 Ter del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

### CAPITULO III

#### REGLAS COMUNES PARA LESIONES Y HOMICIDIO

Artículo 244.-...

Artículo 245.-...

Artículo 245 Bis.-...

**Artículo 245 Ter.-** A la o el servidor público integrante o miembro de cualquier corporación de seguridad pública estatal o municipal que, infringiendo el deber de protección o garante, prive de la vida a otro, se le impondrá de cincuenta a setenta años de prisión y multa de mil a cinco mil quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Se impondrá igual pena a la o el servidor público que de consentimiento, aprobación u orden a cualquiera persona para dar comisión al delito.

El órgano jurisdiccional ordenará la inhabilitación para ejercer cualquier cargo público de forma permanente.

Este delito no es imprescriptible.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_ días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**  
**Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México, a \_\_\_\_\_ de noviembre de 2024

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE MESA LA DIRECTIVA EN LA**  
**H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Diputada **María del Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a su consideración la presente proposición con **Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que dentro del ámbito de sus atribuciones legales implementen en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, las acciones necesarias para realizar actividades, campañas presenciales y digitales de manera permanente, en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/SIDA, de la misma forma reconvenimos en que redoblen esfuerzos en la implementación de las políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con Síndrome de inmunodeficiencia adquirida**, lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del VIH/Sida puso en alerta al mundo entero por, ante esta realidad diversas personas investigadoras principalmente de Estados Unidos de América (EUA) y en Europa se dieron a la tarea de estudiar a este nuevo y elusivo agente infeccioso. Ante esta realidad diversos organismos internacionales se unieron al esfuerzo para la lucha contra el VIH Sida. Las Naciones Unidas se han situado a la vanguardia de este progreso. Desde 1996, sus esfuerzos están coordinados por ONUSIDA, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA. Esta es una innovadora iniciativa conjunta de la Organización de las

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 ext. 6432

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**  
**Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Naciones Unidas, que aúna los esfuerzos y los recursos de 11 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para unir al mundo en la lucha contra el sida. Entre estas se encuentran ACNUR, UNICEF, PMA, PNUD, UNFPA, UNODC, ONU Mujeres, OIT, UNESCO, OMS y el Banco Mundial.

Este año la consigna que ha puesto en marcha ONUSIDA es En 2024 el lema es Sigamos el **camino de los derechos**. El tema de este año incorpora toda una lista de desafíos sobre los que el Día Mundial del Sida ha alertado en todo el mundo.

La nueva estrategia mundial contra el sida (2021-2026) pretende reducir las desigualdades que fomentan la epidemia del sida y poner a las personas en el centro para involucrar al mundo para acabar con el sida como una amenaza para la salud pública antes de 2030. Décadas de experiencia y pruebas a partir de la respuesta contra el VIH demuestran que las desigualdades confluyentes evitan el progreso hacia el fin del sida.

Acabar con la epidemia de sida para 2030 es una parte integral de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que fueron adoptados unánimemente por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015. Las lecciones aprendidas en la respuesta al VIH desempeñarán un papel fundamental en el éxito de muchos de los ODS; especialmente en el ODS 3, sobre salud y bienestar y en los objetivos relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, así como con la reducción de las desigualdades, con las alianzas mundiales y con la creación de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.<sup>1</sup>

Desde 1983 en México, la pandemia del VIH y el SIDA, constituye el reto de salud pública más importante en el cambio de siglo XX al siglo XXI.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha reconocido al VIH SIDA como una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos. No solamente porque la protección de la salud y la no discriminación son derechos humanos, ni únicamente porque las personas que viven con VIH son sujetos de todos los derechos humanos, ni exclusivamente porque la condición de

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/aids>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**  
**Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

vulnerabilidad de estas personas es importante, sino porque la misma repuesta al SIDA por parte de la sociedad en su conjunto, sólo será exitosa si se colocan los derechos humanos en el corazón de la misma.”<sup>2</sup>

Dentro de los retos se encuentra eliminar los prejuicios y la discriminación que giran en torno al VIH/SIDA. “En los estudios disponibles en el mundo reportan que 50% de la población tiene actitudes discriminatorias hacia este grupo poblacional. Además, en México se estima que tres de cada diez personas que viven con VIH se han abstenido de usar servicios de salud durante la pandemia de la COVID-19 por temor a sufrir discriminación.”<sup>3</sup>

En México las personas que viven con VIH o SIDA enfrentan formas de discriminación, desde las más sutiles, como las que se expresan a través del lenguaje o chistes ofensivos y discriminatorios, hasta las más crudas y evidentes, como la exclusión o restricción de derechos por vivir con VIH o SIDA. A estas formas de discriminación se añaden otros atropellos, como la negación de servicios de salud o la negativa de acceso a medicamentos necesarios para el cuidado de la salud.”

Las actitudes negativas con respecto al VIH, crean un clima en el cual las personas se vuelven temerosas de revelar su diagnóstico para no ser víctimas del estigma y la discriminación, dejando en segundo término el cuidado de su salud y bienestar. Algunas consecuencias derivadas del estigma y la discriminación son:

- Pérdida del trabajo.
- Rechazo y problemas familiares.
- Limitación de opciones para formar una familia.
- Falta de acceso a servicios de atención a la salud.
- Sentimientos de desesperanza.
- Mayor riesgo de depresión.

<sup>2</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). Programa VIH/SIDA y Derechos Humanos. 10/02/2022, de Comisión Nacional de Derechos Humanos

Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/programa-vihsida-y-derechos-humanos>

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion-relacionados-al-vih?idiom=es>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**  
**Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- Trato sin respeto y dignidad a la persona que vive con VIH<sup>4</sup>

Estos estigmas y discriminación repercuten de manera directa en el acceso a servicios como la salud, obstaculizando la prevención, detección y atención del VIH.

La preocupación de nuestra Gobernadora por atender este tema se refleja en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, donde se propone realizar campañas de prevención y detección.

En el 1er informe de gobierno se informa que durante “se ha diagnosticado un total de 2 mil 228 casos nuevos de VIH/sida, por lo que se implementaron acciones para la prevención y control de casos, distribuyendo más de 2 millones de condones en lo que va del año. Desde el inicio de esta administración se implementaron 7 mil 883 acciones para la prevención y control de casos de pacientes con VIH/sida.”

Por medio del decreto número 245 se declaró el 1 de diciembre de cada año como el “día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA” con este decreto nuestra entidad se suma al Día mundial del SIDA que se conmemora en la misma fecha, día en el que “El mundo se une para apoyar a las personas que conviven con el VIH y para recordar a las que han fallecido por enfermedades relacionadas con el sida.”<sup>5</sup>

Los Casos Notificados de VIH en el Estado de México de 2014-2024 son 17,808 personas lo que representa el 11% de casos con respecto al total nacional. <sup>6</sup>

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
959	1529	1436	1396	1889	1872	933	1789	2163	2234	1608	17,808

<sup>4</sup> Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida. (2020). Estigma y discriminación relacionados al VIH. 10/02/2022, de Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida

Sitio web: <https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion-relacionados-al-vih?idiom=es>

<sup>5</sup> Disponible en:

<https://www.un.org/es/observances/world-aids-day#:~:text=El%201%20de%20diciembre%20de,las%20comunidades%20vayan%20por%20delante.>

<sup>6</sup> Disponible:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/943424/InformeHistorico\\_VIH\\_DVEET\\_2DOTRIMESTRE2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/943424/InformeHistorico_VIH_DVEET_2DOTRIMESTRE2024.pdf)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**  
**Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Advirtiendo que la Ley General de Salud establece en su artículo 3 fracción XV que **es materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles**, así como también el articulado 134, fracción XIII que **la Secretaría de Salud (Federal) y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la enfermedad transmisible de Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)**<sup>7</sup>.

Por su parte el Código Administrativo del Estado de México determina en su artículo 2.3, que **son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso**.<sup>8</sup> Así como también el artículo 2.16 fracción XIII, prevé que **los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son la prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y de accidentes**.

En el ámbito estatal y municipal se debe reforzar la información sobre las características de la problemática mundial, estatal y municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como de fomentar la aplicación de medidas preventivas que eviten su transmisión e informar a la ciudadanía sobre este tema con el propósito de eliminar todo tipo de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA. El objetivo de exhortar a los 125 municipios a realizar acciones de información ayudara a eliminar los prejuicios que existen entorno al VIH y SIDA, también, ayudara a la divulgación de información sobre la prevención y tratamiento del VIH y SIDA.

Por lo anteriormente expuesto someto a esta Asamblea el presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**  
**PRESENTANTE**

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

<sup>8</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**  
**Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

## PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que dentro del ámbito de sus atribuciones legales implementen en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, las acciones necesarias para realizar actividades, campañas presenciales y digitales de manera permanente, en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/SIDA, en el marco del 1° de diciembre como el “*Día Mundial del Sida*”.

**SEGUNDO.** Se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que redoblen esfuerzos en la implementación de las políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con Síndrome de inmunodeficiencia adquirida, en el marco del “*Día Estatal de la lucha contra el VIH/SIDA*”.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades correspondientes.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**  
**Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y**  
**PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 ext. 6432

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben, **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo el siguiente, **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE MANERA RESPETUOSA, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EL ADECUADO APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES DURANTE LA PRÓXIMA ÉPOCA NAVIDEÑA, EVITANDO CON ELLO LA DEGRADACIÓN Y DEFORESTACIÓN QUE OCASIONA LA COMERCIALIZACIÓN EN PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, QUE NO CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES O NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS O NORMAS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DEBIENDO GARANTIZAR QUE DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL LOS ÁRBOLES DE NAVIDAD COMERCIALIZADOS EN LOCALES, VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN, PROVENGAN SÓLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS**, conforme a la siguiente:

Paza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tel. 7222796471





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El árbol de navidad representa un símbolo de paz que reúne a las familias cuando se adorna y celebran las fechas de esta temporada decembrina, no obstante, cuando este árbol es natural se cuida el medio ambiente y se combate la tala ilegal con el sólo hecho de comprar o rentar uno.

Según la Comisión Nacional Forestal CONAFOR, en México existe una superficie forestal total de 138.7 millones de hectáreas, de las cuales tan sólo el 33.96 por ciento son arboladas.

Aunque el Estado de México dista mucho de ser la entidad con el mayor número de áreas forestales arboladas, si es el estado del país con el mayor número de hectáreas con autorizaciones de Plantaciones Forestales Comerciales No Maderables en la especie de árboles de navidad, al implicar el uso de 1,364 hectáreas, que significan poco más del 25 por ciento del total nacional utilizado para plantar árboles de Navidad.<sup>1</sup> Posicionándose como la entidad con el primer lugar nacional en superficie establecida y venta de árboles de navidad, generando anualmente una importante derrama económica en las comunidades con plantaciones establecidas.

En 2018, se plantaron en nuestra entidad 45,955 árboles de Navidad, estando sólo por debajo del Estado de Veracruz que alcanzó la cantidad de 62,140.<sup>2</sup> Factor que desde luego debe considerarse, en razón de que por nuestra ubicación estratégica en el centro del país y la cercanía con la Ciudad de México, que es el máximo consumidor de este tipo de árboles, implica una gran oportunidad de negocio y desarrollo económico. Es de gran importancia resaltar que para 2024 se espera una

<sup>1</sup> Información obtenida de datos abiertos proporcionados por la Coordinación General de Producción y Productividad, Gerencia de Plantaciones Forestales Comerciales, con información al 31 de diciembre de 2023, la cual fue consultada en <https://snif.cnf.gob.mx/datos-abiertos/>, el día 4 de diciembre de 2024.

<sup>2</sup> Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2018, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Primera Edición 2021, Ciudad de México. Pg. 64



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



venta de 470 mil árboles de Navidad naturales en el Estado de México, repartidos en 637 plantaciones distribuidas en la demarca de 38 municipios, entre los más destacados está Amecameca, después Xonacatlán y Tlalmanalco, cuya venta más allá de la promoción en esta temporada, ya que la Secretaría del Campo ha destacado la importancia de la silvicultura en la preservación de los recursos naturales.

Bajo esta tesitura, la importancia de la conservación y venta de arboles de navidad, trae consigo una derrama económica muy importante para cada municipio, tal es el caso de Xonacatlán en el que, se estima que durante noviembre-diciembre de 2024 la venta de árboles de navidad genere al menos 20 millones de pesos, y aproximadamente 235 millones de pesos para la entidad.

Si bien, la plantación de árboles de navidad es una estrategia de reconversión de terrenos agrícolas, y sin duda esto abre un sin número de oportunidades de desarrollo que pueden ser aprovechadas, también se ha detectado la venta de árboles de navidad derivado de la tala ilegal que ocasiona un daño contra nuestros bosques.

De acuerdo a datos de la misma Comisión Nacional Forestal se ha manifestado que en algunas zonas forestales se les quita la punta a los árboles para venderlos como árboles de navidad comercializados en carreteras y vialidades, práctica considerada como tala ilegal, en donde una sola persona puede cortar cerca de 30 puntas de árbol en una noche obteniendo una ganancia ilegal de 30 mil pesos por noche.

Por ello, es importante verificar que los árboles de navidad comercializados cuentan con etiqueta y folio, el cual es un número de permiso de la plantación y demuestra que el árbol viene de una plantación certificada, así como el nombre de la plantación donde procede. En este sentido es importante que se garantice a las y los mexiquenses que al adquirir su árbol de navidad este proviene de un lugar donde



hubo planeación tanto para los cortes, como las ventas y reforestaciones. Por esta contraposición es porque se propone el presente punto de acuerdo, que esencialmente tiene los propósitos siguientes:

1. Exhortar a las Secretarías del Gobierno del Estado de México, para que en uso de las atribuciones con las que ya cuentan, garanticen el adecuado aprovechamiento sustentable de recursos forestales.
2. Que las plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad, cumplan de manera adecuada con los requisitos, procedimientos o normas que establece la legislación vigente.
3. Que la comercialización de los árboles de navidad realizada en locales, vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común, provengan sólo de plantaciones forestales comerciales de árboles de Navidad debidamente autorizados.

Con lo que se busca garantizar que tanto los procesos de plantación como de comercialización de los árboles de Navidad, estuvieran caracterizados por la legalidad. Además, habrá que dejar en claro que, en el desarrollo de esta actividad, podrían cometerse delitos como delincuencia organizada. Es decir, estamos hablando de que para realizar las acciones de gobierno que cumplan con el presente punto de acuerdo, diferentes autoridades deben intervenir.

Ejemplo de lo anterior es el operativo implementado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), en el que se inspeccionan más de medio millón de árboles de navidad importados de Estados Unidos, se revisan los lotes a fin de prevenir riesgos fitosanitarios que pudieran afectar a los ecosistemas forestales



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



mexicanos y evitar repercusiones en las cadenas de valor asociadas al sector forestal y agrícola.<sup>3</sup>

Es sabido que un árbol de Navidad natural es un símbolo arraigado en la tradición festiva, pero también, tienen bajo impacto en el ambiente, contribuyen a mejorar la economía rural, generan empleo en las comunidades forestales, son productos con alta aceptación en el mercado y contribuyen a reducir el déficit de la balanza comercial forestal al sustituir importaciones.

En la entidad mexiquense, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, determina que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, en consecuencia debe realizar entre otras acciones, la de reforestación, fomento, vigilancia y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

Mientras que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada, entre otras atribuciones, de planear, promover, coordinar, supervisar y regular la conservación forestal y del suelo, promoviendo en todo tiempo la industrialización y comercialización de los productos de este sector.

En consecuencia, las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Campo, son las dependencias del Gobierno del Estado que comparten un objetivo común, que es el de garantizar la conservación de recursos forestales, y aunque la ejecución del presente punto de acuerdo, no es nada sencillo si consideramos que los árboles de Navidad naturales representan la oportunidad de muchas familias,

---

<sup>3</sup> Laureles, Jared. 02 de noviembre de 2024. Profepa inicia operativo para inspeccionar árboles de navidad importados. *La Jornada*. Véase en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/11/02/sociedad/profeco-inicia-operativo-para-inspeccionar-arboles-de-navidad-importados-258>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



para obtener un ingreso económico porque la venta incrementa considerablemente durante la temporada navideña, en el Partido Verde creemos firmemente, que la comercialización y la protección, no necesariamente están contrapuestas.

Es necesario fomentar el comercio legal y sustentable de árboles de navidad, apoyando a los productores que cumplen con la normatividad ambiental y utilizan prácticas de plantación sostenible, con la finalidad de generar una importante derrama económica en las comunidades, evitando la tala ilegal de árboles, porque con esto se pueden llegar a tener consecuencias ambientales negativas, tales como: la pérdida de biodiversidad, erosión del suelo, reducción de la captación de agua y disminución de la calidad del aire debido a la falta de captura de carbono que proporcionan los árboles.

Por ello, con el firme objetivo de proteger los bosques del Estado de México, para evitar la deforestación desmedida y sin el cumplimiento de los procedimientos y normas establecidos en diversos ordenamientos Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE MANERA RESPETUOSA, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EL ADECUADO APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES DURANTE LA PRÓXIMA ÉPOCA NAVIDEÑA, EVITANDO CON ELLO LA DEGRADACIÓN Y DEFORESTACIÓN QUE OCASIONA LA COMERCIALIZACIÓN EN PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, QUE NO CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES O NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS O NORMAS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DEBIENDO GARANTIZAR QUE DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL LOS ÁRBOLES DE NAVIDAD COMERCIALIZADOS EN LOCALES,**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN, PROVENGAN SÓLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo y a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que en cumplimiento de sus respectivas atribuciones, realicen verificaciones aleatorias a las plantaciones de árboles de navidad en la entidad durante la próxima época navideña, a fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos forestales.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a los 125 municipios de la entidad para que realicen verificaciones aleatorias a los diferentes comercios locales, vías, plazas públicas, mercados públicos o áreas de uso común de su demarcación, donde comercialicen árboles de navidad naturales para garantizar que provengan sólo de plantaciones forestales debidamente autorizados, para con ello, evitar que se comercialicen árboles que no cuentan con las autorizaciones o no cumplen con los requisitos, procedimientos o normas que establece la legislación vigente.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**Oficio número: INFOEM/CI-OCV/0141/2024**  
**Asunto: Se rinde Tercer Informe de Actividades**

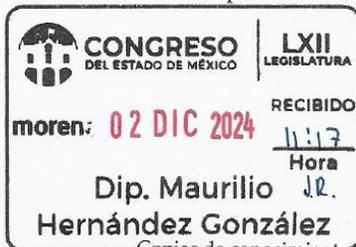
Metepec, Estado de México; a 02 de diciembre de 2024

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en la adición del cuarto párrafo al artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el día 28 de octubre de 2022, en el cual en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), se me impone el deber de rendir un informe de actividades ante la Legislatura, que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado, es por ello que:

Estando dentro del término concedido por ley, vengo a rendir ante Usted el Tercer Informe de Actividades, correspondiente al año 2024 enunciado en el párrafo anterior, mismo que se adjunta al presente escrito, para que en términos de sus facultades de representación como Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del Estado de México, que le fueron otorgadas por la ley en cita, pueda ser remitido a los demás Diputados de la Legislatura presente.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.



**A T E N T A M E N T E**

**LIC. IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**  
 Titular del Órgano Interno de Control del Infoem

Copias de conocimiento con anexo.

C.C.P. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez- Presidente de la Junta de Coordinación Política.

C.C.P. Mtro. Javier Domínguez Morales - Secretario de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México.

C.C.P. Archivo.

[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
 Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Teléfono: 722 226 19 80 \*Centro de atención telefónica: 800 821 04 41